

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las diez horas, del día 26 de septiembre de 2014, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

### **PRESIDENTE:**

D. César Rico Ruiz

### **VICEPRESIDENTES:**

D. José Ignacio Marín Izquierdo

D. José M<sup>a</sup> Martínez González

### **DIPUTADOS:**

D. Ángel Guerra García

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio López Marañón

D. Jorge Mínguez Núñez

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D. Rufino Serrano Sánchez

### **PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:**

D. Borja Suárez Pedrosa

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel

### **INTERVENTOR:**

D. Ricardo Pascual Merino

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

Los Diputados Provinciales D. José Antonio López Marañón y D. Borja Suárez Pedrosa, se incorporan a la sesión en el momento que se indica en la presente Acta.

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 4 de septiembre de 2014, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

## **PLANES PROVINCIALES Y COOPERACIÓN**

### **2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 5800, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2014, DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.**

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 5800, de fecha 27 de agosto de 2014, cuyo tenor literal es como sigue:

#### **“DECRETO.-**

Vistas las Certificaciones de obra y Facturas que se relacionan en la parte dispositiva de esta Resolución, correspondientes a distintos Planes Provinciales de Cooperación y que se tramitan por el Servicio de Planes Provinciales y Cooperación.

Considerando que todas ellas, de conformidad con la Base Vigésimo Tercera de la Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el 2014, aparecen conformadas por el Servicio de Planes Provinciales y Cooperación y han sido fiscalizadas por la Intervención de esta Entidad.

Por cuanto antecede y atendiendo asimismo a razones de urgencia y eficacia administrativa, es aconsejable proceder a la aprobación de las Certificaciones de obra y facturas que nos ocupan a la mayor brevedad posible y en aras de la necesaria liquidez presupuestaria de las distintas Entidades locales a la hora de abonar las obras a los beneficiarios de las ayudas.

El Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, en uso de las facultades que le atribuye el art. 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General Accidental que suscribe, **RESUELVE** lo siguiente:

Primero.- Avocar para sí la competencia y en su virtud aprobar las Certificaciones de Obra que a continuación se relacionan:

#### **Plan Provincial de Cooperación 2013**

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	27/0	ADRADA DE HAZA	Cementerio	71.164.76200	18.179,20	14.543,36
Declar.	87/0	JARAMILLO QUEMADO	Pavimentación de calles	71.155.76200	8.622,58	6.898,06
Declar.	401/0	MEDINA DE POMAR	Pavimentación de calles	71.155.76200	43.878,04	31.920,00

**Plan Provincial de Cooperación 2013**

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	406/0	MEDINA DE POMAR	Eficiencia energética	71.165.76200	43.875,33	33.726,20
Declar.	407/0	MEDINA DE POMAR	Alcantarillado	71.162.76200	12.522,64	8.000,00
Declar.	104/0	RIOCAVADO DE LA SIERRA	Pavimentación de calles	71.155.76200	37.148,65	7.831,22
Declar.	69/0	TORTOLES DE ESGUEVA	Abastecimiento Agua	71.161.76200	29.165,55	23.332,44

**Plan Extraordinario (INV)-2013**

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	259/4	PALACIOS DE RIOPISUERGA	Acceso núcleos	75.453.76201	6.013,02	5.000,00
Declar.	249/3	QUINTANILLA DEL MONTE	Abastecimiento de aguas	75.155.76201	6.250,00	5.000,00
Declar.	189/2	REVILLARRUZ	Abastecimiento de aguas	75.161.76200	36.909,43	5.000,00

**Plan Entidades Locales (PEL)-2013**

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	49	BARCENILLAS DE CERZOS	Obras no clasificadas	75.942.46202	3.194,40	2.540,00
Declar.	101	CASILLAS	Obras no clasificadas	75.942.76202	2.801,15	2.270,00
Declar.	105	CASTRESANA	Obras no clasificadas	75.942.76202	2.989,00	2.690,00
Declar.	125	CIGUENZA	Obras no clasificadas	75.942.76202	19.597,99	8.820,00
Declar.	144	CUBILLO DEL CESAR	Obras no clasificadas	75.942.76202	5.730,00	2.600,00
Declar.	176	FRESNO DE LOSA	Obras no clasificadas	75.942.76202	3.787,48	3.030,00
Declar.	182	FUIDIO	Obras no clasificadas	75.942.76202	42.798,84	3.150,00
Declar.	223	IMIRURI	Obras no clasificadas	75.942.76202	7.431,08	2.390,00
Declar.	242	LOMANA	Obras no clasificadas	75.942.76202	3.034,20	2.300,00
Declar.	251	MAMBRILLAS DE LARA	Obras no clasificadas	75.942.76202	3.738,90	3.090,00
Declar.	318	PARESOTAS	Gasto corriente	75.942.46202	3.288,78	2.450,00
Declar.	379	QUINTANILLA DE LAS VIÑAS	Obras no clasificadas	75.942.76202	3.487,74	2.630,00
Declar.	382	QUINTANILLA DE STA GADEA	Gasto corriente	75.942.46202	2.825,08	2.540,00
Declar.	384	QUINTANILLA DEL MONTE	Obras no clasificadas	75.942.76202	4.676,00	3.090,00
Declar.	420	RIBOTA DE MENA	Obras no clasificadas	75.942.76202	4.997,30	3.360,00
Declar.	450	SAN MAMES DE ABAR	Obras no clasificadas	75.942.46202	8.627,00	3.360,00
Declar.	594	VILLAMIEL DE MUÑO	Obras no clasificadas	75.942.76202	7.545,89	6.500,00
Declar.	596	VILLAMUDRIA	Obras no clasificadas	75.942.76202	3.815,13	3.090,00
Declar.	633	VILVIESTRE DE MUÑO	Obras no clasificadas	75.942.76202	3.559,50	3.150,00

**Plan Provincial de Cooperación 2014**

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	142/0	AGUILAR DE BUREBA	Gasto Corriente	71.929.46200	22.015,54	13.760,97
Declar.	153/0	BALBASES, LOS	Gasto Corriente	71.929.46200	34.595,52	27.676,42
Declar.	155/0	BARBADILLO DEL MERCADO	Gasto Corriente	71.929.46200	106.600,00	17.226,17
Declar.	173/0	CARDEÑUELA RIOPICO	Gasto Corriente	71.929.46200	22.278,84	17.693,49
Declar.	183//0	JUNTA DE TRASLALOMA	Gasto Corriente en <b>CASTROBARTO</b>	71.929.46200	30.441,13	24.352,90
Declar.	184/0	CASTROJERIZ	Gasto Corriente	71.929.46200	72.149,90	57.719,92
Declar.	187/0	CILLAPERLATA	Gasto Corriente	71.929.46200	16.439,96	12.168,18
Declar.	188/0	CILLERUELO DE ARRIBA	Gasto Corriente	71.929.46200	14.657,62	11.457,62
Declar.	192/0	COVARRUBIAS	Gasto Corriente	71.929.46200	53.999,29	43.199,43
Declar.	200/0	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	Gasto Corriente	71.929.46200	19.244,09	15.395,27
Declar.	205/0	FUENTENEBRO	Gasto Corriente	71.929.46200	23.910,74	17.220,44
Declar.	211/0	GUMIEL DE IZAN	Gasto Corriente	71.929.46200	52.652,20	42.119,30
Declar.	212/0	GUMIEL DEL MERCADO	Gasto Corriente	71.929.46200	36.752,69	29.402,15
Declar.	215/0	HONTANGAS	Gasto Corriente	71.929.46200	20.026,28	15.418,87
Declar.	219/0	HOYALES DE ROA	Gasto Corriente	71.929.46200	31.512,08	21.721,70
Declar.	231/0	VALLE DE LOSA	Gasto Corriente en <b>LASTRAS DE TEZA</b>	71.929.46200	76.868,27	61.494,62
Declar.	233/0	LLANO DE BUREBA	Gasto Corriente	71.929.46200	16.283,89	12.189,67
Declar.	238/0	MELGAR DE FERNAMENTAL	Gasto Corriente	71.929.46200	132.044,72	105.635,78
Declar.	239/0	MILAGROS	Gasto Corriente	71.929.46200	44.955,65	34.667,27
Declar.	240/0	MIRAVECHE	Gasto Corriente	71.929.46200	18.000,00	14.069,56
Declar.	249/0	OLMEDILLO DE ROA	Gasto Corriente	71.929.46200	23.694,19	18.955,35
Declar.	252/0	ORBANEJA RIOPICO	Gasto Corriente	71.929.46200	34.438,75	22.996,02
Declar.	255/0	PADRONES DE BUREBA	Gasto Corriente	71.929.46200	25.000,00	12.578,00
Declar.	257/0	PARDILLA	Gasto Corriente	71.929.46200	20.057,51	15.187,96
Declar.	259/0	PEDROSA DE RIO URBEL	Gasto Corriente	71.929.46200	34.565,20	21.048,22
Declar.	261/0	PERAL DE ARLANZA	Gasto Corriente	71.929.46200	21.376,00	16.979,85
Declar.	263/0	PIERNIGAS	Gasto Corriente	71.929.46200	18.728,91	12.863,00
Declar.	266/0	PINILLA TRASMONTE	Gasto Corriente	71.929.46200	22.806,17	18.244,94
Declar.	268/0	PRADOLUENGO	Gasto Corriente	71.929.46200	100.387,67	80.310,14
Declar.	269/0	MERINDAD DE VALDIVIELSO	Gasto Corriente en <b>QUECEDO</b>	71.929.46200	50.000,00	40.000,00
Declar.	276/	QUINTANAR DE LA SIERRA	Gasto Corriente	71.929.46200	161.539,09	109.996,54
Declar.	277/0	QUINTANAVIDES	Gasto Corriente	71.929.46200	29.900,94	20.095,36
Declar.	280/0	QUINTANILLAS, LAS	Gasto Corriente	71.929.46200	34.298,37	24.617,78

**Plan Provincial de Cooperación 2014**

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	284/0	REGUMIEL DE LA SIERRA	Gasto Corriente	71.929.46200	54.503,06	29.149,82
Declar.	289/0	VALLE DE LAS NAVAS	Gasto Corriente en <b>RIOSERAS</b>	71.929.46200	56.822,33	45.457,86
Declar.	290/0	ROA	Gasto Corriente	71.929.46200	174.080,93	132.612,58
Declar.	291/0	ROJAS	Gasto Corriente	71.929.46200	22.231,92	15.064,09
Declar.	292/0	ROYUELA DE RIOFRANCO	Gasto Corriente	71.929.46200	26.202,41	20.961,93
Declar.	293/0	RUBENA	Gasto Corriente	71.929.46200	31.800,00	20.374,02
Declar.	304/0	SANTA Mª DEL MERCADILLO	Gasto Corriente	71.929.46200	19.914,39	15.931,51
Declar.	305/0	SANTA Mª RIBARREDONDA	Gasto Corriente	71.929.46200	25.000,00	19.542,49
Declar.	308/0	SARGENTES DE LA LORA	Gasto Corriente	71.929.46200	27.943,78	22.355,02
Declar.	24/0	SORDILLOS	Otras Dep. Admón. Gral.	71.929.76200	11.256,58	9.005,26
Declar.	315/0	SOTRESGUDO	Gasto Corriente	71.929.46200	56.961,81	44.872,17
Declar.	318/0	TORRESANDINO	Gasto Corriente	71.929.46200	55.780,64	44.624,51
Declar.	321/0	TUBILLA DEL AGUA	Gasto Corriente	71.929.46200	26.386,23	21.108,98
Declar.	322/0	TUBILLA DEL LAGO	Gasto Corriente	71.929.46200	22.129,44	17.703,55
Declar.	325/0	VALDEANDE	Gasto Corriente	71.929.46200	18.679,51	14.943,61
Declar.	326/0	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	Gasto Corriente en <b>VALDERRAMA</b>	71.929.46200	44.126,14	14.490,65
Declar.	329/0	VALLEJERA	Gasto Corriente	71.929.46200	14.917,94	11.880,07
Declar.	330/0	VALLES DE PALENZUELA	Gasto Corriente	71.929.46200	16.695,42	13.200,00
Declar.	336/0	VILLADIEGO	Gasto Corriente	71.929.46200	169.941,62	123.462,97
Declar.	339/0	VILLAGONZALO PEDERNALES	Gasto Corriente	71.929.46200	119.387,38	91.643,43
Declar.	342/0	VILLALBILLA DE GUMIEL	Gasto Corriente	71.929.46200	18.222,36	14.577,89
Declar.	346/0	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	Gasto Corriente	71.929.46200	16.016,17	12.812,94
Declar.	347/0	VILLAMEDIANILLA	Gasto Corriente	71.929.46200	12.687,35	10.000,00
Declar.	351/0	VILLANUEVA DE CARAZO	Gasto Corriente	71.929.46200	10.452,21	8.244,56
Declar.	352/0	VILLANUEVA DE TEBA	Gasto Corriente	71.929.46200	19.000,00	14.400,00
Declar.	360/0	VILLAVERDE MOGINA	Gasto Corriente	71.929.46200	16.783,22	13.426,58

**Plan Obras Complementarias (INV)-2014**

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	81/1	AGUILAR DE BUREBA	Acceso núcleos	75.453.76200	17.298,45	5.000,00
Declar.	93/1	BALBASES, LOS	Abastecimiento de agua	75.161.76200	15.349,43	5.000,00
Declar.	51/1	BAÑUELOS DE BUREBA	Otras Dep. Admón.	75.920.76200	14.399,00	5.000,00

### **Plan Obras Complementarias (INV)-2014**

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	52/1	BOADA DE ROA	Otras Dep. Admón.	75.920.76200	6.975,08	5.000,00
Declar.	83/1	CAMPILLO DE ARANDA	Pavimentación de calles	75.453.76200	6.050,46	4.840,37
Declar.	96/1	CARRIAS	Abastecimiento de agua	75.161.76200	6.250,00	5.000,00
Declar.	64/1	FRESNEÑA	Otras Dep. Admón	75.920.76200	6.250,26	5.000,00
Declar.	100/1	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	Abastecimiento de agua	75.161.76200	6.250,00	5.000,00
Declar.	58/1	HONTORIA DEL PINAR	Obra no clasificada	75.920.76200	6.730,00	5.000,00
Declar.	47/1	OQUILLAS	Casa Consistorial	75.920.76200	5.690,33	4.552,26
Declar.	40/1	OZANA	Otras Dep. Admón.	75.929.76200	11.991,58	6.000,00
Declar.	62/1	REDECILLA DEL CAMPO	Otras Dep. Admón.	75.920.76200	8.869,10	5.000,00
Declar.	128/1	TINIEBLAS DE LA SIERRA	Pavimentación de calles	75.155.76200	7.500,00	5.000,00
Declar.	8/0	VALLEJERA	Obra no clasificada	75.929.76201	16.486,25	10.000,00
Declar.	9/0	VILLAHOZ	Obra no clasificada	75.929.76201	12.580,01	10.000,00
Declar.	46/1	VILLAMIEL DE MUÑO	Obra no clasificada	75.929.76200	6.529,69	5.000,00

**IMPORTE TOTAL CERTIFICACIONES APROBADAS**

**3.045.833,59**

**IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓNES A PAGAR**

**2.105.003,29**

Segundo.- Ordenar el pago consiguiente de las subvenciones correspondientes a las Entidades locales beneficiarias o el importe de la obra ejecutada a sus adjudicatarios, con cargo a las Partidas que se especifican en el apartado anterior, según los informes de disponibilidad de crédito y reconocimiento de la obligación que aparecen detallados en cada Certificación de obra.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución a la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras así como a la Junta de Gobierno en las próximas sesiones que estos órganos colegiados celebren, a efectos de su conocimiento y ratificación en la parte que resulte procedente.”

### **3.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR VARIAS JUNTAS VECINALES AL PLAN DE ENTIDADES LOCALES 2014.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras, de fecha 23 de septiembre de 2014, y en relación con el Plan de Entidades Locales Menores 2014, aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad número 2, de fecha 11 de julio de 2014 y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 142 de fecha 30 de julio, se han recibido en este Servicio escritos de alegaciones de las Juntas Vecinales de Quintaurria, La Veguecilla y Castrillo de Murcia, solicitando su inclusión en dicho Plan, al no haber sido inicialmente consideradas en la aprobación definitiva.

Una vez estudiadas y analizadas estas peticiones y comprobando, como así admite en su escrito la Junta Vecinal de Quintaurria, la no presentación en tiempo y forma de la solicitud de subvención, haciéndolo posteriormente y junto con la alegación de referencia.

Asimismo, y por lo que respecta a las alegaciones de las otras dos Juntas Vecinales, se ha podido comprobar que la falta de su inclusión en la aprobación definitiva de este Plan se debe a un error material, toda vez que las peticiones de subvención de ambas Entidades fueron presentadas dentro del plazo legalmente concedido.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Desestimar la solicitud de subvención de la Junta Vecinal de Quintaurria en el Plan de Entidades Locales Menores 2014, por incumplimiento de la Base 4.4 de esta Convocatoria de subvenciones aprobada definitivamente el día 25 de abril de 2014.

**Segundo**.-Conceder una subvención de 2.510 € en el Plan de Entidades Locales Menores 2014 a la Junta Vecinal de La Veguecilla, y de 8.820.-€ a la de Castrillo de Murcia, al haberse acreditado la presentación en plazo de la documentación requerida en la Base 4.4 de la Convocatoria.

#### **4.- CAMBIO TIPO DE OBRA DEL PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIAS 2013.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras en reunión celebrada el día 23 de septiembre de 2014, y en relación con el Plan de Obras Extraordinarias 2013, se ha recibido en este Servicio escrito del Ayuntamiento de Fresneda de Sierra Tirón en el que se solicita la modificación del tipo de obra núm. 164/2, de "Tratamiento de Residuos Líquidos" a "Pavimentación de calles", manteniéndose la cuantía de la subvención concedida por esta Diputación Provincial y que asciende a 5.000 euros.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Modificar el tipo de obra de la actuación núm. 146/2 del Plan de Obras Extraordinario 2013, de "Tratamiento de Residuos Líquidos" a "Pavimentación de calles" en Fresneda de Sierra Tirón, manteniéndose inalterable la subvención de esta Diputación de 5.000 euros.

**Segundo**.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Provincial y al solicitante el cambio de tipo de obra.

## **5.- RESOLUCIÓN DEL 2º REPARTO DEL PLAN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS 2014.**

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración constituida al efecto y formada por los miembros de la Comisión Informativa de Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, reunida el día 23 de septiembre de 2014, al objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de marzo de 2014.

Visto asimismo el escrito presentado por el Portavoz del Grupo de Diputados Socialista de la Diputación, de fecha 25 de septiembre, en el que solicita se modifique la subvención aprobada en la Comisión de Planes Provinciales, con cargo al Plan Complementario 2014, y en base al cual el Presidente de la Comisión de Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, eleva a la Junta de Gobierno propuesta de modificación de las subvenciones dictaminadas por la Comisión Informativa del día 23 de septiembre de 2014, en el sentido de dejar sin efecto la subvención inicialmente concedida a la entidad local de Criales para obras de "Pavimentación", al tener constancia de su renuncia y conceder a la localidad de Arandilla la subvención correspondiente para las obras de "Abastecimiento de aguas".

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- De las 526 solicitudes de subvención presentadas hasta el 29 de agosto de 2014, admitir todas ellas por ser conformes a las Bases de la Convocatoria.

**Segundo.**- Conceder una subvención del 80% de la cifra que se especifica como presupuesto total, a cada uno de los solicitantes que aparecen relacionados en el Anexo I que se adjunta a este Acta formando parte inseparable de la misma y con cargo a la aplicación presupuestaria 75.942.762.00, aceptando la propuesta del Presidente de la Comisión de Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, recogida en el párrafo segundo de la parte expositiva del presente acuerdo.

**Tercero.**- Disponer el gasto por importe de 400.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 75.942.762.00, de la que existe documento de retención de crédito RC expedido por la Intervención Provincial y que se incorpora al expediente.

Antes de tratarse el siguiente asunto, con el permiso de la Presidencia se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. José Antonio López Marañón.



## **CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS**

### **6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN EL “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA DESDE LA PRESA DE ALBA A LA COMARCA DE LA BUREBA-ALTO OCA (BURGOS)”.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en reunión de 23 de septiembre de 2014, y vista la convocatoria por esta Diputación Provincial, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, para la celebración del contrato de “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PORTABLE EN ALTA, DESDE LA PRESA DE ALBA A LA COMARCA DE LA BUREBA-ALTO OCA (BURGOS)”, con un presupuesto base de licitación de 169.400,00 €. IVA incluido (140.000,00 €. más 29.400,00 €. en concepto de 21% IVA), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 23 de enero de 2014, en el Boletín Oficial del Estado el día 5 de febrero de 2014, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de febrero de 2014, en el Perfil del Contratante de la web institucional el 23 de enero de 2014, así como en la plataforma electrónica de licitación el 23 de enero de 2014.

La Mesa de Contratación en reunión de 10 de julio de 2014, acata la resolución 46/2014, adoptada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, contraria a la decisión de declaración de temeridad y consiguiente exclusión de la oferta del licitador LABORAGUA, S.A. del procedimiento de licitación y, en consecuencia, toma razón del cumplimiento del fallo de la misma.

La Junta de Gobierno en sesión de 31 de julio de 2014, en ejecución de citada Resolución, deja sin efecto el acuerdo de la Mesa de contratación de 30 de abril de 2014, de exclusión del licitador LABORAGUA, S.A. y, en consecuencia, anula la propuesta de adjudicación a favor del licitador AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., toda vez que resulta ser LABORAGUA, S.A. la que ha obtenido mayor puntuación, acordando requerir a dicho licitador la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la acreditación de la disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar en la ejecución del contrato, y justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Todo ello sin perjuicio de la obligatoriedad de suscribir la correspondiente póliza de seguro que deberá acreditar en el momento de la formalización del contrato.

Cumplimentado adecuadamente el requerimiento, en aplicación del art. 151.3 del TRLCSP citado, y de la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede adjudicar el contrato.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Adjudicar al licitador LABORAGUA, S.A. con NIF: A-39022538, el contrato de servicios consistente en el “Mantenimiento, conservación y explotación del sistema de abastecimiento de agua potable en alta desde la Presa de Alba a la Comarca de la Bureba-Alto Oca (Burgos)”, en el precio de 130.522,70 € IVA incluido (107.870,00 €. más 22.652,70 €. en concepto de 21% IVA), asumiendo la participación en adquisición de reactivos y costes originados por grandes reparaciones conforme determina su oferta, por ser ésta la económicamente más ventajosa, al ser la que ha obtenido mayor puntuación no declarada desproporcionada o anormal.

**Segundo.**- De conformidad con la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, designar directores del contrato encargados de su supervisión a los Técnicos del Servicio de Medio Ambiente, Aguas y Montes, D. Luis Pérez Alonso, Director de explotación de la Presa de Alba y a D. Alberto Alonso Egido, Jefe de Mantenimiento de la misma.

**Tercero.**- Atribuir el gasto que dicha adjudicación genera a la aplicación presupuestaria 46.452.22706 hasta el importe de 16.315,35 €. en la presente anualidad, para lo que existe crédito suficiente conforme documento de retención de crédito nº 201400001859 de fecha 31 de enero de 2014. Considerando que la ejecución del contrato se fija en dos años, quedan pendiente de consignación las cantidades estimativas de 65.261,40 €. en el ejercicio económico 2015 y 48.946,05 € en el ejercicio 2016, cantidades que deberán retenerse en los ejercicios presupuestarios correspondientes, al objeto de financiar las obligaciones derivadas del contrato.

**Cuarto.**- En aplicación del art. 156.3 del TRLCSP, dado que el acuerdo de adjudicación del contrato es susceptible de recurso especial en materia de Contratación conforme el art. 40.1 de citado texto legal, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidato.

El Órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

**Quinto.**- De conformidad con el art. 154 del TRLCSP, dar cumplimiento del trámite de publicación de la formalización del contrato mediante el envío de anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en el Perfil del Contratante de la web institucional de Diputación Provincial.

**Sexto.**- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del TRLCSP.

**Séptimo.**- De conformidad con lo preceptuado en el art. 29 del TRLCSP, remitir al órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

## **7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA CON DESTINO A LOS CENTROS RESIDENCIALES DEPENDIENTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en reunión celebrada el día 28 de agosto de 2014 y teniendo en cuenta que la Mesa de Contratación de la licitación convocada, mediante Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación para la contratación del suministro de productos de limpieza con destino a los Centros Residenciales dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de fecha 28 de mayo de 2014, y en el perfil del contratante con igual fecha, en reunión celebrada el día 30 de julio de 2014, formuló propuesta de adjudicación a favor de aquellas ofertas que, de conformidad con los criterios de adjudicación que rigen este procedimiento, resultan las más ventajosas económicamente en su conjunto, por obtener la mayor puntuación, condicionando dichas propuestas a la correcta presentación de la documentación que sea procedente y garantías definitivas requeridas en los arts. 14631 y 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y conforme al apartado "P" del cuadro-resumen y a las cláusulas 20ª y 21ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presupuesto del contrato asciende a las cantidades siguientes:

- Lote nº 1.- Productos de celulosa. Tipo de licitación: 16.498,00 € (I.V.A. incluido)
- Lote nº 2.- Bolsas, sacos de plástico y otros productos. Tipo de licitación: 8.206,00 € (I.V.A. incluido)
- Lote nº 3.- Productos químicos para la higiene de cocina. Tipo de licitación: 8.206,00 € (I.V.A. incluido)
- Lote nº 4.- Productos químicos para la higiene de superficies. Tipo de licitación: 8.206,00 € (I.V.A. incluido)
- Lote nº 5.- Productos químicos para lavado de ropa. Tipo de licitación: 61.464,00 € (I.V.A. incluido)

La propuesta de adjudicación se basa en la resolución mediante Decreto de la Presidencia núm. 5.784, de 25 de agosto de 2014, de clasificación de proposiciones, siendo las ofertas que han obtenido mayor puntuación y, por tanto son las más ventajosas en su conjunto, siendo el resultado de la puntuación obtenida la siguiente:

### **LOTE Nº 1.- PRODUCTOS DE CELULOSA**

LICITADORES	CRITERIOS JUICIO VALOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
<b>EXCLUSIVAS SAN PEDRO S.L.</b>	<b>40</b>	<b>57,01</b>	<b>97,01</b>
DIAZ KREMER S.L.	30	60,00	90,00
QUIMICOS LÓPEZ ESCUDERO S.A.	40	47,27	87,27
ALMACENES GONZAR S.A.	40	42,22	82,22
JUPER BI S.L.	40	30,94	70,94
NORCLEAN S.L.	40	29,53	69,53

### **LOTE Nº 2.- BOLSAS, SACOS DE PLÁSTICO Y OTROS PRODUCTOS**

LICITADORES	CRITERIOS JUICIO VALOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
<b>EXCLUSIVAS SAN PEDRO S.L.</b>	<b>40</b>	<b>60,00</b>	<b>100,00</b>
ALMACENES GONZAR S.A.	40	50,92	90,92
DIAZ KREMER S.L.	30	59,59	89,59
QUIMICOS LÓPEZ ESCUDERO S.L.	40	44,98	84,98
NORCLEAN S.L.	40	35,12	75,12
JUPER BI S.L.	40	34,55	74,55

### **LOTE Nº 3.- PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA HIGIENE DE COCINA**

LICITADORES	CRITERIOS JUICIO VALOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
<b>JABONES EL ABRA S.A.</b>	<b>40</b>	<b>55,05</b>	<b>95,05</b>
ALMACENES GONZAR S.A.	40	42,43	82,43
NORCLEAN S.L.	40	38,94	78,94
QUIMICOS LÓPEZ ESCUDERO S.L.	40	37,90	77,90
DIAZ KREMER S.L.	0	60,00	60,00
JUPER BI S.L.	40	0,00	40,00

LICITADORES	CRITERIOS JUICIO VALOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
D. JOSÉ CIRILO SANTAMARÍA HURTADO (COMERCIAL ALSAR)	40	0,00	40,00

**LOTE Nº 4.- PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA HIGIENE DE SUPERFICIES.**

LICITADORES	CRITERIOS JUICIO VALOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
<b>EXCLUSIVAS SAN PEDRO S.L.</b>	<b>40</b>	<b>53,15</b>	<b>93,15</b>
ALMACENES GONZAR S.A.	40	50,87	90,87
DIAZ KERMER S.L.	30	60,00	90,00
QUIMICOS LÓPEZ ESCUDERO S.A.	40	47,94	87,94
D. JOSÉ CIRILO SANTAMARÍA HURTADO (COMERCIAL ALSAR)	40	13,71	53,71
NORCLEAN S.L.	40	9,28	49,28
JUPER BI S.L.	40	0,00	40,00

**LOTE Nº5.- PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAVADO DE ROPA.**

LICITADORES	CRITERIOS JUICIO VALOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
<b>JABONES EL ABRA S.A.</b>	<b>40</b>	<b>60,00</b>	<b>100,00</b>
ALMACENES GONZAR S.A.	40	11,00	51,00
DIAZ KREMER S.L.	0	43,89	43,89
JUPER BI S.L.	40	0,00	40,00
QUIMICOS LÓPEZ ESCUDERO S.L.	40	0,00	40,00
NORCLEAN S.L.	40	0,00	40,00
D. JOSÉ CIRILO SANTAMARÍA HURTADO (COMERCIAL ALSAR)	40	0,00	40,00

En cumplimiento de lo establecido en el art. 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuó requerimiento a los licitadores propuestos adjudicatarios, mediante Providencias de fecha 25 de agosto de 2014, para la presentación de la documentación correspondiente justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de documentación complementaria exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y constitución de las garantías definitivas procedentes, para responder del indicado contrato.

Cumplimentado adecuadamente el requerimiento, en aplicación del art. 151.3 del T.R.L.C.S.P. citado, y de la cláusula 19ª del citado Pliego, procede adjudicar el contrato.

Para atender los gastos derivados de esta contratación, existe crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias 31/230/221.10, 32/230/221.10, 35/230/221.10, 30/230/221.10 y 33/230/221.10 del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

La Comisión de Contratación y Junta de Compras en reunión celebrada el día 28 de agosto de 2014, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, dictaminó favorablemente la anterior propuesta de adjudicación.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del T.R.L.C.S.P, en su apartado primero que atribuye al Presidente de la Entidad Local la condición de órgano de contratación teniendo en cuenta las características del contrato que nos ocupa, y en consecuencia se le asigna la competencia para la adjudicación del contrato, no obstante esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno en virtud de Decreto núm. 3.960 de la Presidencia de fecha 5 de julio de 2011.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Adjudicar a EXCLUSIVAS SAN PEDRO S.L. (C.I.F.- B-09351446), el contrato de suministro de “Productos de celulosa” (lote nº 1), “Bolsas, sacos de plástico y otros productos” (lote nº 2) y “Productos químicos para la higiene de superficies” (lote nº 4), con destino a los Centros Residenciales dependientes de la Excm. Diputación Provincial, con una duración de doce (12) meses, en los importes máximos de 16.498 € (lote nº 1) (I.V.A. incluido) (4.124,50 € en el año 2014 y 12.373,50 € año 2015); 8.206 € (lote nº 2) (I.V.A. incluido) (2.051,50 € en el año 2014 y 6.154,50 € año 2015) y 8.206 € (lote nº 4) (I.V.A. incluido) (2.051,50 € en el año 2014 y 6.154,50 € año 2015), por ser la oferta más ventajosa económicamente en su conjunto y que ha obtenido la mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación que rigen el contrato, según se desprende del cuadro resultante de la valoración de las ofertas, debiendo realizar los suministros conforme a los precios unitarios establecidos en su oferta y cumpliendo con todos los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y los compromisos adquiridos en su oferta, atendiendo en todo caso para el cumplimiento de las condiciones contractuales a las directrices del Sr. Representante de la Administración en estos suministros.

**Segundo.-** Adjudicar a JABONES EL ABRA S.A. (C.I.F.- A-48015002), el contrato de suministro de “Productos químicos para la higiene de cocina” (lote nº 3) y “Productos químicos para el lavado de ropa” (lote nº 5), con destino a los Centros Residenciales dependientes de la Excm. Diputación Provincial, con una duración de doce (12) meses, en los importes máximos de 8.206 € (lote nº 3) (I.V.A. incluido) (2.051,50 € en el año 2014 y 6.154,50 € año 2015) y 61.464 € (lote nº 5) (I.V.A. incluido) (15.366,00 € en el año 2014 y 46.098,00 € año 2015), por ser la oferta más ventajosa económicamente en su conjunto y

que ha obtenido la mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación que rigen el contrato, según se desprende del cuadro resultante de la valoración de las ofertas, debiendo realizar los suministros conforme a los precios unitarios establecidos en su oferta y cumpliendo con todos los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y los compromisos adquiridos en su oferta, atendiendo en todo caso para el cumplimiento de las condiciones contractuales a las directrices del Sr. Representante de la Administración en estos suministros.

**Tercero.**- Satisfacer los gastos que dicha adjudicación genera con cargo a las aplicaciones presupuestarias 31/230/221.10, 32/230/221.10, 35/230/221.10, 30/230/221.10 y 33/230/221.10 del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial, para lo que existe crédito suficiente conforme documento de retención de crédito núm. 201400000317 de fecha 6 de marzo de 2014, quedando pendiente de consignación las cantidades indicadas en los apartados primero y segundo correspondientes al año 2015, que deberán retenerse en el presupuesto del ejercicio 2015 por lo que somete la presente adjudicación a condición suspensiva para la ejecución del contrato que corresponde al ejercicio 2015, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

**Cuarto.**- Designar, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, directores del contrato encargados de su supervisión, a los Sres. Jefes Administrativos de cada una de las Residencias.

**Quinto.**- En aplicación del artículo 156 del T.R.L.C.S.P., y en cumplimiento de la cláusula 22ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la formalización del contrato se realizará dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

**Sexto.**- De conformidad con el artículo 154 del T.R.L.C.S.P., se dispone la publicación de la formalización de los contratos en el Perfil del Contratante de la web institucional de Diputación Provincial, y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Séptimo.**- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del T.R.L.C.S.P.

Antes de tratarse el siguiente asunto, con el permiso de la Presidencia se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. Borja Suárez Pedrosa.

## **8.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS ADHERIDOS AL CONVENIO MARCO PARA LA**

**PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en su reunión del día 23 de septiembre de 2014 y vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio consistente en la prestación del servicio de “Control de la Calidad de las Aguas de Consumo Humano en los Municipios de la Provincia de Burgos Adheridos al Convenio Marco para la prestación de dicho servicio”, que se seguirá por los trámites del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Siendo el presupuesto de licitación de este contrato de 460.000,00 €. (IVA incluido), para una duración de dos años, por lo que el importe por anualidad es de 230.000,00 €/año.

Se pretende la tramitación anticipada del expediente, al amparo de lo dispuesto en el art.110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, toda vez que el contrato surtirá efectos a partir del día 1 de enero de la anualidad 2015, no obstante se prevé la existencia de crédito para atender las obligaciones económicas derivadas del mismo con cargo a la aplicación 46.172.227.99, del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

En el expediente obran el preceptivo informe jurídico, suscrito por la Sra. Jefe de la Sección de Contratación que actúa por delegación de la Secretaría General según Decreto 405/2009, de 3 de febrero, y el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor de fecha 4 de septiembre de 2014.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación en virtud de la cuantía de los contratos.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 3.960, de 5 de julio de 2011, en el que expresamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación del servicio consistente en la prestación del servicio de “Control de la Calidad de las Aguas de Consumo Humano en los Municipios de la Provincia de Burgos Adheridos al Convenio Marco para la prestación de dicho servicio”, que se seguirá por los trámites del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, por un presupuesto de licitación de 460.000,00 €. € (IVA incluido), para una duración de dos años, por lo que el importe por anualidad es de 230.000,00 €/año.



**Segundo.**- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere hasta la cantidad máxima de 460.000,00 €. (IVA incluido), para una duración de dos años, siendo el importe por anualidad de 230.000,00 €/año., que deberán autorizarse en el presupuesto de la Diputación para el año 2015, que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 46/172.227.99, y en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, sometiéndolo a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad 2015, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**9.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN FORMULADA POR CAIXABANK, S.A. Y POR SU SOCIEDAD PARTICIPADA INMOBILIARIA “BUILDINGCENTER S.A.”, PARA CONCURRIR A LA SUBASTA JUDICIAL DEL DERECHO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA ENCLAVADA EN LA FINCA REGISTRAL Nº 24.367, DE LA QUE ACTUALMENTE ES TITULAR LA MERCANTIL SANARUS GESTIÓN, S.L.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, de fecha 23 de septiembre de 2014, emitido a la vista de las solicitudes de autorización formuladas por CaixaBank, S.A. y por su sociedad participada inmobiliaria “Buildingcenter S.A.”, para concurrir a la subasta judicial del derecho de concesión administrativa de la Residencia Universitaria enclavada en la finca registral nº 24.367, de la que actualmente es titular la mercantil SANARUS GESTIÓN, S.L.

Visto, igualmente, el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General, sobre el que se sustenta indicado dictamen, de fecha 11 de agosto de 2014, cuya transcripción literal se efectúa a continuación y que sirve como motivación del acuerdo a adoptar:

“Por D. Juan Eloy Pérez Rodríguez, en nombre y representación de CaixaBank, S.A., sucesora universal de Caja de Ahorros Municipal de Burgos y de Banca Cívica, S.A., mediante escrito con fecha de Registro de Entrada en la Diputación Provincial de Burgos, de 18 de junio de 2014, número 48.659, se solicita “que, conforme a lo dispuesto en la estipulación 16 del pliego de condiciones de la concesión administrativa sobre la Residencia Universitaria San Agustín, existente en la finca registral nº 24.367 del Registro de la Propiedad nº 4 de Burgos, actualmente objeto de ejecución judicial hipotecaria seguida en el Juzgado de 1ª Instancia nº 5, de Burgos, bajo Autos nº 289/2013, sea expresamente autorizado para que, tanto CaixaBank, S.A., como su sociedad participada inmobiliaria “Buildingcenter, S.A.”, concurren y liciten en la subasta judicial, así como que se les tenga por nuevo titular de la citada concesión si resultaran adjudicatarios, extendiendo igualmente dicha autorización a la inscripción del cambio de titularidad de la misma en el Registro de la Propiedad, a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento Hipotecario”.

En dicho escrito se hace expresa manifestación de que “a la finalización del procedimiento judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 674 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cancelará el derecho de hipoteca y el cambio de titularidad afectará exclusivamente al derecho de concesión subsistente, excluido el edificio conocido como “Aulario”.

Igualmente, se presenta escrito con fecha de Registro de Entrada en la Diputación Provincial de Burgos, de 19 de junio de 2014, número 48.830, por D<sup>a</sup> Concepción Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Buildingcenter, S.A., solicitando autorización, - tras ratificar en todos sus términos en la representación que ostenta, el escrito de CaixaBank, S.A. anteriormente referido -, para concurrir a la subasta judicial resultante de los Autos nº 289/2013, y a “que se le tenga por nuevo titular de la citada concesión si resultara adjudicataria, extendiendo igualmente dicha autorización a la inscripción del cambio de titularidad de la misma en el Registro de la Propiedad, a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento Hipotecario”.

En dicho escrito se hace también expresa manifestación de que “a la finalización del procedimiento judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 674 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cancelará el derecho de hipoteca y el cambio de titularidad afectará exclusivamente al derecho de concesión subsistente, excluido el edificio conocido como “Aulario”.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** La presente solicitud formulada por CaixaBank S.A., y Buildingcenter S.A., guarda directa relación con el acuerdo de la Diputación Provincial de 13 de julio de 2012, por el que se aprobó la autorización del gravamen que afecta al derecho de concesión de obra pública para la adaptación del Edificio de Cirugía (antiguo Hospital Provincial) y del pabellón anexo conocido como Aulario a Residencia Universitaria, ante la existencia de tres hipotecas que gravan dicho derecho, constituidas por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos a favor de la mercantil Anta Gestión de Usos Terciaros, S.L., del siguiente tenor literal:

**I.-** El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 1997, adjudicó a Construcciones Ortega, S.A. el contrato de concesión de obra pública de adaptación del Edificio de Cirugía (antiguo Hospital Provincial) a Residencia Universitaria, por un plazo concesional de 50 años, sometiendo dicha concesión a la condición de que para la explotación de la obra, Construcciones Ortega S.A. cediera el 99% del valor total de la obra a la empresa vinculada Raviorna S.L., en los términos que preveía el art. 131 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

**II.-** Dicho acuerdo quedó formalizado mediante contrato administrativo suscrito por ambas partes con fecha 11 de febrero de 1997, en el que se refleja la cesión por parte de Construcciones Ortega, S.A. a favor de la empresa vinculada Raviorna S.L., del 99% del valor total de la obra, estipulándose que referido porcentaje de cesión se mantendrá inalterado durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

**III.-** Con posterioridad, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2000, acordó afectar el pabellón anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín conocido como “Aulario”, en los mismos términos y condiciones de uso comprendidos en la concesión otorgada a Raviorna S.L., en relación con el edificio principal destinado a Residencia Universitaria. Hay que hacer notar que, aun cuando en referido acuerdo sólo se menciona a la mercantil Raviorna S.L., la afectación de referido inmueble al derecho de

concesión de obra pública, se produce en los mismos términos de la adjudicación inicial, respecto de la que corresponde a Raviorna S.L., un porcentaje del 99% y a Construcciones Ortega del 1%.

**IV.-** Durante el transcurso del plazo de la concesión se han ido produciendo diferentes novaciones subjetivas en el porcentaje del 99% del derecho de concesión de referencia, inicialmente adjudicado a la mercantil **Raviorna S.L.**, por cesión a su vez de la mercantil Construcciones Ortega S.A., con el siguiente tracto administrativo:

1º) La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2005, quedó enterada de la subrogación operada a favor de **"Inizia Gestión Inmobiliaria, S.L."** en cuantos derechos y obligaciones dimanen de la vigencia del contrato suscrito con Raviorna S. L., para la gestión de la Residencia Universitaria San Agustín.

2º) La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2008, autorizó la cesión por parte de la Empresa Inizia Gestión Inmobiliaria, S.L. (como cedente) a favor de la Empresa **Anta Gestión de Usos Terciarios, S.L.** (como cesionario) de la concesión administrativa de explotación de los inmuebles que conforman la Residencia Universitaria San Agustín, en virtud de la cual Anta Gestión de Usos Terciarios S.L. pasó a ser su nuevo titular, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

3º) La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, acordó autorizar la cesión por parte de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., a la mercantil **Sanarus Gestión S.L.**, de la concesión administrativa de referencia. Dicha cesión se aprueba, **no teniendo en cuenta en ese momento que, a esa fecha, ya se había gravado el derecho de concesión de referencia con tres hipotecas otorgadas por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos a favor de Anta Gestión de Usos Terciarios, S.L., al no solicitarse por parte de la Diputación Provincial información registral de cargas para la tramitación de dicha novación, ni de las anteriores, pues no constaba previamente solicitud para hipotecar el derecho de concesión por parte de la empresa concesionaria ni, en su consecuencia, acuerdo de autorización por la Diputación Provincial para la constitución de carga alguna.**

**V.-** Durante los meses de julio y agosto de 2008, se mantuvieron por el titular de la Secretaría General de la Diputación Provincial que suscribe el presente informe, diferentes contactos personales y telefónicos con el representante de la empresa, en aquellas fechas "Inizia Gestión Inmobiliaria S.L." y después "Anta Gestión de Usos Terciarios S.L.", D. Federico Ortega Ortega, para tratar sobre la petición que venía reiterando dicha empresa, de reconocimiento de un desequilibrio económico del contrato de concesión y autorización de una revisión de precios superior al IPC, lo cual, finalmente, fue informado negativamente por esta Secretaría y desestimadas dichas pretensiones por la Diputación, formulándose, ciertamente, en el transcurso de dichas conversaciones, la petición verbal por parte del representante de la empresa concesionaria, que indicó estar en negociaciones con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos para el otorgamiento de un préstamo hipotecario, de la expedición de dos certificaciones, la primera, de fecha 12 de agosto de 2011, comprensiva del acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de agosto de 2011, relativo a la cesión del contrato de concesión de referencia por parte de Inizia Gestión Inmobiliaria S.L., a favor de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., y la segunda certificación, de fecha 16 de septiembre de 2008, sobre la inscripción en el Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de la Diputación Provincial, del inmueble "Residencia Universitaria de Estudiantes".

**Dichas certificaciones** entregadas al efecto de las gestiones que estaba realizando la empresa concesionaria con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos para hipotecar el derecho de concesión, **se expidieron, sin perjuicio y con independencia de que, en todo caso, debiera producirse, tanto la presentación por parte de la empresa concesionaria de la correspondiente solicitud para hipotecar el derecho de concesión de referencia, como sobre todo, a la vista de la misma, la preceptiva autorización por parte de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimosexta del Pliego de**

cláusulas administrativas que rige como ley del contrato de la presente concesión y que exige autorización expresa de la Corporación Provincial para gravar la concesión objeto del contrato.

Efectuada dicha expedición de certificaciones, la Diputación Provincial, que en ningún momento había adoptado hasta la fecha acuerdo alguno de autorización, no tuvo conocimiento real del otorgamiento el 17 de septiembre de 2008 de un primer préstamo hipotecario que gravaba el derecho de concesión de referencia y, menos aún, del otorgamiento de las otras dos hipotecas que se constituyeron un año más tarde el 7 de julio de 2009, al parecer sobre la misma base documental antedicha, hasta el momento en que, siendo preciso acreditar la disponibilidad del espacio de parcela afectado por las obras de rehabilitación del edificio denominado "Aulario", para proceder a su licitación, se recibe la certificación registral expedida por el Registro nº 4 de Burgos, de fecha 30 de noviembre de 2011 y que fue requerida a instancias de la propia Diputación Provincial mediante oficio de 18 de noviembre de 2011 cursado desde la Sección de Patrimonio, con la finalidad de inscribir el rescate anticipado parcial del derecho de concesión en cuestión.

**VI.-** Que el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2009, aprobó el proyecto de rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín, a fin de individualizar y acotar los terrenos e instalaciones sobre los que ha de recaer la recuperación anticipada parcial del contrato de concesión de obra pública suscrito el 11 de febrero de 1997, acordando, igualmente, la declaración de utilidad pública de la afectación del mismo, de necesaria ocupación para la prestación de los servicios públicos atribuidos a la competencia de la Diputación Provincial de Burgos y la incoación del correspondiente procedimiento administrativo conducente a la recuperación anticipada parcial del edificio anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín, confirmando audiencia a Anta Gestión de Usos Terciarios a fin de convenir la reversión anticipada parcial, libremente y por mutuo acuerdo.

**VII.-** Igualmente, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2010, no constándole que a dicha fecha se hubieran otorgado tres préstamos con garantía hipotecaria que gravaban referido derecho de concesión, acordó dar por concluido el expediente iniciado para la determinación del justiprecio, conviniendo libremente y por mutuo acuerdo, la recuperación anticipada parcial del derecho de concesión que recae sobre los terrenos e instalaciones individualizados y acotados por el proyecto de obras para la rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria San Agustín, en el precio de 219.389,93.-€, a favor de la mercantil Sanarus Gestión, S.L., en virtud de la última novación subjetiva autorizada, bien es cierto, que sin tener en cuenta en ese momento, que dicha empresa no era titular del 100% sino del 99% de dicho derecho de concesión, lo que ha dado lugar a la tramitación de la correspondiente rectificación y subsanación del error por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de julio de 2012.

**VIII.-** Con fecha 22 de diciembre de 2010, se formaliza en documento administrativo el correspondiente acta de ocupación y pago entre la Diputación Provincial de Burgos y Sanarus Gestión S.L., describiéndose el inmueble cuyo derecho de concesión se rescata con una superficie ocupada de la parcela sobre la que se ubica de 140,36 m<sup>2</sup> y construida en planta baja, primera y bajo cubierta de 421,08 m<sup>2</sup> y efectuándose el pago a favor de citada mercantil del justiprecio convenido de mutuo acuerdo y que ascendía a la cantidad de 219.389,93€.

**IX.-** La Diputación Provincial tiene formal conocimiento de la existencia de la carga hipotecaria que grava el derecho de concesión de referencia, al recibir la certificación registral expedida por el Registro nº 4 de Burgos, de fecha 30 de noviembre de 2011 y que fue requerida a instancias de la propia Diputación Provincial mediante oficio de 18 de noviembre de 2011 cursado desde la Sección de Patrimonio, con la finalidad de inscribir el rescate anticipado parcial del derecho de concesión en cuestión.

A la vista de precitada certificación registral, se desprende que la finca nº 24367 sobre la que se asientan los inmuebles de la “Residencia Universitaria” y del “Aulario” (este último sobre el que recae el rescate anticipado parcial del derecho de concesión de referencia), aparece en la actualidad gravada con las siguientes hipotecas vinculadas al derecho de concesión existente sobre la misma:

- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre el 99% de la concesión de obra pública de referencia, de titularidad, en el momento de otorgarse, de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., para responder de 2.500.000 € de principal, con una duración de 180 meses a contar desde el 17 de septiembre de 2008. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada el 17 de septiembre de 2008 por el Notario D. José Luis Herrero Ortega, en la que aparece protocolizada la certificación referida en el antecedente V, sobre la inscripción en el Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de la Diputación Provincial, del inmueble “Residencia Universitaria de Estudiantes”; dicha Escritura causó inscripción en el Registro de la Propiedad el 4 de marzo de 2009, **no figurando protocolización alguna referida al acuerdo por el que la Diputación Provincial autorizara indicada hipoteca.**
- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre el 99% de la concesión de obra pública de referencia, de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., para responder de 1.368.475,50 € de principal, con una duración de 24 meses a contar desde el 7 de julio de 2009. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada el 7 de julio de 2009, ante el Notario D. Fernando Puente de la Fuente y causó inscripción en el Registro de la Propiedad el 22 de septiembre de 2009. En la escritura de otorgamiento de la presente hipoteca no aparece protocolizada certificación alguna de los actos administrativos sobre los que se soporta el derecho de concesión de referencia y menos aún, certificación acreditativa de la autorización de indicada hipoteca por parte de la Diputación Provincial.
- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre el 99% de la concesión de obra pública de referencia, de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., para responder de 1.235.186 € de principal, con una duración de 24 meses a contar desde el 7 de julio de 2009. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada el 7 de julio de 2009, ante el Notario D. Fernando Puente de la Fuente y causó inscripción en el Registro de la Propiedad el 22 de septiembre de 2009. En la escritura de otorgamiento de la presente hipoteca no aparece protocolizada certificación alguna de los actos administrativos sobre los que se soporta el derecho de concesión de referencia y menos aún, certificación acreditativa de la autorización de indicada hipoteca por parte de la Diputación Provincial.

X.- Posteriormente al otorgamiento el 7 de julio de 2009 de las dos escrituras de préstamo con garantía hipotecaria de referencia, se expide un Acta de complemento por el mismo Notario, con fecha 16 de septiembre de 2009, al objeto de indicar *“que en las referidas escrituras se omitió involuntariamente incorporar el certificado pertinente relativo a la autorización de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para el préstamo hipotecario concedido por la entidad Caja de Ahorros Municipal de Burgos sobre la referida concesión administrativa”* y *“que teniendo en cuenta cuanto antecede yo, el Notario, complemento las escrituras referidas mediante la incorporación a la presente de testimonio por fotocopia, que legitimo, del citado certificado....”*.

Pues bien, el citado certificado en cuestión al que se refiere susodicha acta complementaria, no es ninguno referido al acuerdo de autorización expresa por parte de la Diputación Provincial para la constitución de tales préstamos hipotecarios, sino, a saber, tal y como aparecen incorporados mediante testimonio a dicha acta:

- Certificación de la Diputación Provincial expedida el 12 de agosto de 2008, del acuerdo de su Junta de Gobierno celebrada el 11 de agosto de 2008, por el que se aprueba la cesión del contrato de concesión de obra pública para la adaptación y explotación del antiguo edificio de cirugía del Hospital Provincial a Residencia Universitaria, efectuada por Inizia Gestión Inmobiliaria S.L., a favor de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L.
- Traslado de fecha 25 de mayo de 2006, del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2005, en relación con la fusión por absorción de Raviorna S.L., por Inizia Gestión Inmobiliaria S.L.
- Certificación, de fecha 16 de septiembre de 2008, sobre la inscripción en el Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de la Diputación Provincial, del inmueble "Residencia Universitaria de Estudiantes".
- Acta de recepción de la obra de adaptación del antiguo edificio de cirugía del Hospital Provincial a Residencia Universitaria.

**XI.-** La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2011, acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación de las obras de "Rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria San Agustín", estando en la actualidad paralizado dicho trámite como consecuencia de la necesaria regularización administrativa del expediente de rescate parcial del derecho de concesión de referencia y, más concretamente, de la acreditación de la disponibilidad del inmueble conocido como "Aulario" por parte de la Diputación Provincial, para acometer la ejecución de dichas obras, previa cancelación de la carga hipotecaria que pesa sobre la parte del derecho de concesión objeto del rescate anticipado parcial.

**XII.-** Desde principios del mes de febrero de 2012, por parte de la Secretaría General de la Diputación Provincial, se vienen realizando gestiones con la Asesoría Jurídica de Cajadeburgos, tendentes, a la vista de los antecedentes expuestos, a lograr la plena regularización del rescate anticipado parcial del derecho de concesión de obra pública, que recae sobre el inmueble denominado "Aulario", enclavado en la finca que resulta gravada con las hipotecas anteriormente referidas, con el objetivo de conseguir la autorización o ratificación de Caja de ahorros Municipal de Burgos de la actuación llevada a cabo por la Diputación Provincial de Burgos, para el rescate anticipado parcial del derecho de concesión de obra pública del que es titular, actualmente, la mercantil Sanarus Gestión S.L., y obtener la plena regularización de tal actuación ante el Registro de la Propiedad.

**XIII.-** Con fecha 20 de febrero de 2012 se suscribe una comparecencia entre la Diputación Provincial de Burgos y las empresas "Sanarus Gestión, S.L." y "Construcciones Ortega S.A.", en la que, entre otras cuestiones relacionadas con la necesidad de regularizar determinados aspectos administrativos e hipotecarios que afectan al rescate anticipado parcial del derecho de concesión de referencia, la mercantil Sanarus Gestión S.L., asume el compromiso de llevar, "a cabo ante la Caja de Ahorros Municipal de Burgos y ante el Registro de la Propiedad nº 4 de Burgos, las actuaciones o gestiones necesarias, en relación con las hipotecas que gravan su derecho de concesión, conducentes a la obtención de la autorización de referida Caja al rescate anticipado parcial del derecho de concesión de referencia y consiguiente anotación en el Registro de dicha circunstancia".

**XIV.-** Con fecha de registro de entrada en la Diputación Provincial, de 6 de julio de 2012, mediante escrito presentado por D. Juan Eloy Pérez Rodríguez, en nombre y representación de BANCA CÍVICA, S.A., sucesora universal de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, se pone en conocimiento de la Diputación la resolución del Comité de Admisión de Operaciones de Empresas de Banca Cívica, aprobada en su sesión de 4 de abril de 2012, por la que **se otorga autorización sometida a condición suspensiva**, a propuesta de la Asesoría Jurídica del Banco, **al rescate anticipado parcial del derecho de concesión de referencia llevado a cabo por la Diputación Provincial**, entendiéndose automáticamente otorgado

consentimiento del Banco a la firma de la escritura notarial de cancelación parcial de las hipotecas que gravan referido derecho, en lo que afecta al edificio "Aulario" y valorada económicamente dicha cancelación en una reducción proporcional de la responsabilidad hipotecaria ascendente, por el concepto de principal, a 219.389,93.-€ y la parte proporcional de rebaja en concepto de intereses ordinarios, intereses de demora, costas y gastos de ejecución.

Dicha autorización se sujeta por parte de Banca Cívica, a la condición suspensiva consistente en la realización de las siguientes actuaciones por parte de la Diputación Provincial:

- Autorización expresa con efectos "ex tunc", es decir, desde su respectiva fecha de formalización, de las tres hipotecas referenciadas en el antecedente IX.
- Realización de provisión de fondos, con carácter subsidiario, para el pago de los aranceles notariales, registrales e impuestos sobre actos jurídicos documentados, derivados de la cancelación anticipada parcial de hipoteca.
- Renuncia expresa al ejercicio de la acción de nulidad de las hipotecas de referencia.
- Ejecución de los viales e instalaciones que posibiliten la explotación separada de la Residencia San Agustín y del edificio conocido como "Aulario".

En virtud de lo que antecede, solicita la ratificación de la autorización de las hipotecas anteriormente referidas.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimosexta, apartado i), del Pliego de condiciones administrativas que rige como ley del contrato de referencia, se establece como obligación específica de la empresa concesionaria, la no enajenación de los bienes afectos a la explotación que hubieren de revertir a la Entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

Dicha cláusula, superando la mera dicción literal de la misma, hay que interpretarla en el sentido de que lo que realmente es susceptible de hipotecar, es el derecho de concesión para la explotación de la actividad de Residencia Universitaria de los inmuebles e instalaciones que se ubican en la finca número 24.367, cuya calificación es de dominio público por estar afectos a una actividad de servicio público.

Es evidente, a la vista del relato de antecedentes que precede, que ninguna de las tres hipotecas constituidas a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos sobre el 99% de la concesión de obra pública del que era titular Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., en el momento del otorgamiento de las correspondientes escrituras e inscripción en el Registro de la Propiedad, han sido autorizadas expresamente por la Diputación Provincial, sin que en ningún momento anterior al otorgamiento de las mismas, hubiere mediado de modo expreso y formal, por parte de la empresa concesionaria, solicitud de dicha autorización de carácter preceptivo, no habiéndose producido, en consecuencia, acuerdo alguno en tal sentido por órgano competente de la Diputación Provincial.

Igualmente es evidente, que la constitución de dichas hipotecas, independientemente de que fueran otorgadas en documento público y alcanzada su inscripción en el Registro de la Propiedad, adoleció de la falta de otro requisito esencial, aparte de los enumerados, que no es otro que el de la preceptiva autorización de dicho gravamen al derecho de concesión al que se vinculan, por parte de la Diputación Provincial, incurriendo en un vicio de anulabilidad, pues de conformidad, no sólo con la cláusula decimosexta, apartado i) anteriormente aludida, sino principalmente y a efectos hipotecarios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Hipotecario, al decir éste que "sobre las finca o derechos inscritos afectos a una

*concesión, no se podrán inscribir otras cargas o gravámenes que los que recaigan sobre ésta y hayan sido autorizados por la Administración concedente”.*

Las certificaciones que dan pie al otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas de constitución de préstamo con garantía hipotecaria reseñadas en el antecedente V, y que en momentos distintos fueron protocolizadas notarialmente, (por lo que a las dos últimas hipotecas se refiere, transcurrido un año desde su expedición), acreditan administrativamente lo que dicen y no otra cosa diferente, en un caso, el acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de agosto de 2008, relativo a la cesión del contrato de concesión de referencia por parte de Inizia Gestión Inmobiliaria S.L., a favor de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., y en el otro, la inscripción en el Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de la Diputación Provincial, del inmueble “Residencia Universitaria de Estudiantes”, por lo que, es obvio, para nada son acreditativas de un acto administrativo que ni se solicitó formalmente, ni realmente llegó a producirse, cual es la autorización de dicha carga hipotecaria por la Corporación Provincial, y ello es así por más que se busque justificación a un tratamiento o calificación de documentos administrativos inadecuada, pues la finalidad para la que se expidieron dichas certificaciones lo fue, sin perjuicio y con independencia del cumplimiento de cuantos requisitos fueren precisos a tal efecto, y entre ellos y singularmente, la obtención de la correspondiente autorización, no para suplir ésta, pues adolecen de virtualidad jurídica para ello.

**Segunda.-** Dicho lo que antecede y en aras a resolver de forma proporcionada y adecuada el presente conflicto de intereses de carácter hipotecario y conseguir la liberación de dicha carga en la parte correspondiente al derecho de concesión rescatado de forma anticipada y parcial, lo más aconsejable es no perder como referencia más inmediata en todo este conflicto jurídico, la realidad administrativa sobre la que actúa el interés público de la Diputación Provincial en relación con este asunto, y que se concreta fundamentalmente, a partir de que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de mayo de 2009, aprobara el proyecto de rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín, acordando la declaración de utilidad pública de la afectación del mismo y su necesaria ocupación para la prestación de los servicios públicos atribuidos a la competencia de la Diputación Provincial, en la consecución de la ejecución de dicho proyecto, lo cual, a su vez, pasa por lograr la regularización administrativa del rescate anticipado parcial del derecho de concesión que se vincula actualmente a dicho edificio anexo conocido como “Aulario”, mediante la convalidación de la carga hipotecaria que grava el derecho de concesión en cuestión y, subsiguiente cancelación parcial –por Banca Cívica y la empresa concesionaria, de la parte correspondiente al derecho de concesión que, por mutuo acuerdo, ha sido objeto de rescate anticipado, y que ha dado lugar al pago de la correspondiente indemnización a la empresa Sanarus Gestión S.L.

Dicha regularización sólo es posible en estos momentos, por tanto, a través de una cancelación parcial de la carga hipotecaria que grava el derecho de concesión rescatado, sobre la base de que para que el mismo tenga efectividad jurídica y acceso al Registro de la Propiedad, precisa de la ratificación o autorización de dicha entidad financiera, la cual, consciente de la acción de nulidad que, en caso contrario, debería ejercitar la Diputación Provincial respecto de referidas hipotecas, **consiente en prestarla, si bien, de forma condicionada** a la realización de las siguientes actuaciones por parte de la Diputación Provincial:

- Autorización expresa con efectos “ex tunc”, es decir, desde su respectiva fecha de formalización, de las tres hipotecas referenciadas en el antecedente IX.
- Realización de provisión de fondos, con carácter subsidiario, para el pago de los aranceles notariales, registrales e impuestos sobre actos jurídicos documentados, derivados de la cancelación anticipada parcial de hipoteca.
- Renuncia expresa al ejercicio de la acción de nulidad de las hipotecas de referencia.



- Ejecución de los viales e instalaciones que posibiliten la explotación separada de la Residencia San Agustín y del edificio conocido como “Aulario”.

**Tercera.-** Referidas condiciones resultan proporcionadamente asumibles, en tanto en cuenta y en primer lugar, que la autorización “ex tunc” de las hipotecas no supone un perjuicio para la Diputación, en tanto en cuanto ha mediado previamente el consentimiento de Banca Cívica al rescate anticipado parcial del derecho de concesión, en segundo lugar, porque la anticipación, llegado el caso, de la provisión de fondos necesaria para el pago de aranceles e impuestos derivados del otorgamiento de la correspondiente escritura de cancelación unilateral (en la medida que Sanarus Gestión S.L., no proceda voluntaria y conjuntamente con Banca Cívica a su otorgamiento), e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, lo es sin perjuicio del resarcimiento por la empresa concesionaria del importe al que ascienda dicha provisión, mediante los mecanismos que legalmente proceda; en tercer lugar, porque obtenida la ratificación o autorización por parte de Banca Cívica al rescate anticipado parcial del derecho de concesión de referencia llevado a cabo por la Diputación Provincial, es obvia la renuncia expresa al ejercicio de la acción de nulidad de las hipotecas y, en cuarto lugar, porque el compromiso de ejecución de los viales e instalaciones que posibiliten la explotación separada de la Residencia San Agustín y del edificio conocido como “Aulario”, es intrínseco a la aprobación del proyecto de rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín, acordada ya por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 8 de mayo de 2009.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, ACORDÓ:

**Primero.-** Autorizar expresamente, con efectos “ex tunc” desde la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del pliego de cláusulas administrativas, que rige como ley del contrato del derecho de concesión de obra pública para la adaptación del Edificio de Cirugía (antiguo Hospital Provincial) y del edificio anexo conocido como “Aulario”, a Residencia Universitaria, actualmente de titularidad en un 99%, de la empresa Sanarus Gestión, S.L. y en un 1% de la empresa Construcciones Ortega, S.A., las hipotecas que se relacionan a continuación:

- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre el 99% de la concesión de obra pública de referencia, de titularidad, en el momento de otorgarse, de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., para responder de 2.500.000 € de principal, con una duración de 180 meses a contar desde el 17 de septiembre de 2008. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada el 17 de septiembre de 2008 por el Notario D. José Luis Herrero Ortega.
- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre el 99% de la concesión de obra pública de referencia, de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., para responder de 1.368.475,50 € de principal, con una duración de 24 meses a contar desde el 7 de julio de 2009. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada el 7 de julio de 2009, ante el Notario D. Fernando Puente de la Fuente.
- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre el 99% de la concesión de obra pública de referencia, de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., para responder de 1.235.186 € de principal, con una duración de 24 meses a contar desde el 7 de julio de 2009. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada el 7 de julio de 2009, ante el Notario D. Fernando Puente de la Fuente.

**Segundo.-** Requerir a la empresa Sanarus Gestión S.L., que por cesión de la mercantil Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., se ha subrogado en los derechos y obligaciones vinculados al derecho de concesión de referencia y que de mutuo acuerdo convino con la

Diputación Provincial el rescate anticipado parcial del derecho de concesión del que es titular, recibiendo la indemnización correspondiente, para que proceda a la cancelación anticipada parcial en la parte proporcional de las hipotecas de referencia, constituyendo a tal efecto, en el plazo de siete días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la provisión de fondos necesaria, para el pago de aranceles e impuestos derivados del otorgamiento de la correspondiente escritura de cancelación e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

En el supuesto de que la empresa Sanarus Gestión, S.L. no efectúe en el plazo señalado indicada provisión, la misma será anticipada por la Diputación Provincial, procediendo a repercutir su importe a referida empresa, llegando, en su caso, a ejecutar a tal fin y hasta la cantidad a resarcir, la garantía constituida para responder de las obligaciones derivadas de la concesión.

**Tercero.**- Hacer constar que el proyecto de rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 8 de mayo de 2009, contempla los elementos necesarios en cuanto a acceso e instalaciones, que posibilitan la explotación separada de dicho edificio respecto de la Residencia Universitaria San Agustín.

**Cuarto.**- Se hace renuncia de forma expresa a las acciones que a esta Diputación Provincial corresponderían para instar la nulidad de las hipotecas de referencia, siempre y cuando se lleve a cabo de forma efectiva la cancelación anticipada parcial de las mismas, en la parte correspondiente al derecho de concesión sobre el que se ha aprobado por esta Corporación Provincial, a su vez, el rescate anticipado parcial.

**Quinto.**- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo”

**Segundo.**- Desde la fecha de adopción del presente acuerdo han resultado infructuosas cuantas gestiones se han intentado con la mercantil Sanarus Gestión S.L., para proceder a la firma de la escritura de cancelación parcial de la carga hipotecaria, que por mor del avatar relatado en el antecedente primero, grava el edificio conocido como Aulario, y ello, a pesar de la comparecencia firmada el 20 de febrero de 2012, por la empresa Sanarus Gestión S.L., incumpliendo los compromisos derivados de la misma de forma manifiesta, circunstancia que además queda agravada por el hecho de haber cobrado en su momento y en detrimento de quien ya en aquella fecha tenía la condición de acreedor hipotecario de la mercantil Anta Gestión de Usos Terciarios S.L.,<sup>1</sup> **la integridad de la indemnización acordada en fase de mutuo acuerdo por el rescate anticipado parcial del edificio del Aulario**, negándose Sanarus Gestión S.L., posteriormente, como queda dicho, al levantamiento parcial de la carga hipotecaria y consiguiente regularización registral, causando por el contrario un claro perjuicio a la Diputación Provincial que tenía aprobado un proyecto de intervención en dicho edificio, sin que hasta la fecha se haya podido, en consecuencia, dejar sin efecto registralmente el derecho de concesión que pesa sobre el mismo.

---

<sup>1</sup> En base, de un lado, al desconocimiento en esa fecha por parte de la Diputación Provincial de la existencia de dicha carga hipotecaria y, de otro lado, merced a un cambio de socio único y escisión societaria aparentemente inocuo, que dio lugar a los acuerdos de la Junta de Gobierno y del Pleno, de fechas 20 de abril y 4 de junio de 2010, respectivamente.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Iª.- Partiendo de la autorización concedida por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 13 de julio de 2012, de la carga hipotecaria que grava el derecho de concesión de obra pública adjudicado sobre la finca registral nº 24.367, en un 99% a favor actualmente de la mercantil Sanarus Gestión S.L y en un 1% a favor de la empresa Construcciones Ortega S.A., y a la vista de la solicitud formulada por el acreedor hipotecario, CaixaBank S.A., que ha presentado demanda de ejecución hipotecaria seguida en el Juzgado de Primera Instancia Número 5 de los de Burgos, bajo autos nº 289/2013, y de la salvaguarda que de forma expresa realiza dicho acreedor hipotecario, del rescate anticipado parcial efectuado por la Diputación Provincial del edificio anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín, conocido como "Aulario", no existe inconveniente legal, en la medida que ello resultase obligado, en conceder la autorización para concurrir a dicha subasta judicial, a Caixa Bank S.A. y su sociedad inmobiliaria participada "Buildingcenter S.A.", a la vista del objeto social de esta última y, por tanto, desde el entendimiento de que "a priori" cumpliría con los requisitos subjetivos y de solvencia técnica y económica que exige el pliego de cláusulas administrativas y técnicas que rige el contrato vinculado a dicho derecho de concesión.

IIª.- Igualmente, no existe inconveniente legal - **de resultar adjudicatarios de referida subasta judicial** -, en tener a Caixa Bank S.A. y su sociedad inmobiliaria participada "Buildingcenter S.A. como nuevo titular del 99% del contrato de concesión de referencia siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Cumplir de forma efectiva todos los requisitos y obligaciones exigidos al adjudicatario del derecho de concesión, en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen como ley del contrato, del que queda excluido el edificio conocido como Aulario, al haberse hecho efectivo en vía administrativa el rescate anticipado parcial de su derecho de concesión.
- Proceder, a la finalización del procedimiento judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 674 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cancelar el derecho de hipoteca actualmente existente y a inscribir el cambio de titularidad del derecho de concesión subsistente, con expresa exclusión, en consecuencia, del edificio conocido como "Aulario".

IIIª.- La presente autorización no comporta ningún mejor derecho hacia el solicitante de la misma, estando abierta a cualquier otro tercero que estando interesado en acudir a la subasta judicial de referencia, la solicitase previamente, a la vez que garantizase la salvaguarda del rescate anticipado parcial del derecho de concesión ejecutado en su día por la Diputación Provincial en lo que afecta al edificio conocido como "Aulario" y cumpla las condiciones que referidas en la consideración anterior.

IVª.- El órgano competente para otorgar la presente autorización es la Junta de Gobierno por delegación del Pleno de la Corporación, de conformidad con el acuerdo de este último órgano de fecha 8 de julio de 2011, siendo preceptivo el dictamen de la Comisión Contratación y Junta de Compras y/o de la Comisión competente en materia de Patrimonio."

El órgano competente para otorgar la presente autorización la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno de la Corporación, de conformidad con el acuerdo de este último órgano de fecha 8 de julio de 2011.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Autorizar a CaixaBank S.A, y a su sociedad inmobiliaria participada Buildingcenter S.A., a concurrir y participar en la subasta judicial derivada del procedimiento de ejecución judicial hipotecaria seguido en el Juzgado de 1ª Instancia nº 5, de Burgos, bajo Autos nº 289/2013, en las condiciones y con las salvaguardas expresadas en la parte expositiva de este acuerdo como consideraciones jurídicas, y especialmente a cumplir las siguientes condiciones:

- Cumplir de forma efectiva todos los requisitos y obligaciones exigidos al adjudicatario del derecho de concesión, en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen como ley del contrato, del que queda excluido el edificio conocido como Aulario, al haberse hecho efectivo en vía administrativa el rescate anticipado parcial de su derecho de concesión.
- Proceder, a la finalización del procedimiento judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 674 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cancelar el derecho de hipoteca actualmente existente y a inscribir el cambio de titularidad del derecho de concesión subsistente, con expresa exclusión, en consecuencia, del edificio conocido como "Aulario".

**Segundo.-** Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

## **AGRICULTURA, GANADERÍA Y MAQUINARIA**

### **10.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vista la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria, D. José Antonio de los Mozos Balbás, de fecha 8 de septiembre de 2014, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, con motivo de la organización y desarrollo de los actos de la XXXVI Fiesta de la Vendimia de la Ribera del Duero, que se llevará a cabo en Sotillo de la Ribera, el próximo día

28 de septiembre, afectando a los puestos de trabajo de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola y Administrativo, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **ARQUITECTURA, URBANISMO, PATRIMONIO, RÉGIMEN JURÍDICO PATRIMONIAL, ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA A MUNICIPIOS**

### **11.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vista la propuesta presentada por el Jefe de Mantenimiento, D. Julio Blanco Ortega, de fecha 9 de septiembre de 2014, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, con motivo de la organización del XI Cross Internacional de Atapuerca, afectando a los puestos de trabajo de Electricista (2 trabajadores) y Agrupación de profesionales (1 trabajador), durante los días 15 y 16 de noviembre de 2014, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **BIENESTAR SOCIAL**

### **12.- APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social, en reunión celebrada el día 11 de septiembre de 2014 y teniendo en cuenta que la Diputación Provincial, mediante los Equipos de los CEAS y a lo largo de los años, viene realizando la programación de las actividades que se desarrollan en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, a través de cursos, talleres, jornadas, etc., atendiendo a la demanda de la población y de conformidad con los objetivos generales que la Planificación Regional impulsada por la Gerencia de Servicios Sociales, contempla, así como de otras disposiciones publicadas por la Junta de Castilla y León.

Teniendo en cuenta el marcado interés de esta Diputación en el desarrollo rural, se desea favorecer la contratación de estos proyectos con los recursos autóctonos de la zona, como medio para facilitar el asentamiento de población, de profesionales, así como el crecimiento económico de cada comarca, y a sabiendas que de la contratación de una empresa externa que gestionase estas actividades, se abaratarían los costes.

Las actividades programadas por los CEAS de la zona, se redactan en función de las demandas de la población o de las necesidades detectadas por el Equipo de los CEAS estableciendo los objetivos a cumplir, la temporalidad, la localidad en la que se considera más adecuado su impulso y el presupuesto estimado para realizarlo, a la vista de los presupuestos solicitados a los profesionales y de los proyectos realizados años anteriores en los CEAS, sin embargo y teniendo en cuenta que su desarrollo depende de las circunstancias de la población, pueden surgir incidencias que supongan el cambio en las fechas programadas, en el presupuesto, etc.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar los siguientes proyectos que se han programado de acuerdo con la planificación anual de los CEAS, para su realización durante el presente ejercicio de 2014:

<b>PROYECTO/ACTIVIDADES</b>	<b>AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL</b>	<b>IMPORTE MAXIMO A FINANCIAR</b>
<b>CEAS QUINTANAR DE LA SIERRA</b>		
AMPLIACION ENVEJECIMIENTO ACTIVO	QUINTANAR DE LA SIERRA, CANICOSA DE LA SIERRA, VILVIESTRE DEL PINAR, NEILA Y PALACIOS DE LA SIERRA	810,00
<b>TOTAL</b>		<b>810,00</b>
<b>CEAS TRESPADERNE</b>		
DINAMIZACION ASOCIACIONES	VILLALBA DE LOSA Y FRIAS	400,00
<b>TOTAL</b>		<b>400,00</b>
<b>CEAS VALLE VALDEBEZANA-SEDANO</b>		
ENVEJECIMIENTO ACTIVO	VALLE DE SEDANO Y ARIJA	598,80
DINAMIZACION RURAL	VALLE DE VALDELUCIO, BASCONCILLOS DEL TOZO Y VALLE DE SEDANO	300,00
<b>TOTAL</b>		<b>898,80</b>
<b>CEAS VILLARCAYO</b>		
ANEXO INCLUSION SOCIAL	VILLARCAYO	235,20
<b>TOTAL</b>		<b>235,20</b>
<b>TOTAL CEAS</b>		<b>2.344,00</b>

<b>PROYECTO/ACTIVIDADES</b>	<b>AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL</b>	<b>IMPORTE MAXIMO A FINANCIAR</b>
<b>CEAS ARANDA RURAL</b>		
PLAN DROGAS	VADOCONDES, QUEMADA, MILAGROS Y GUMIEL DE HIZAN	880,00
<b>TOTAL</b>		<b>880,00</b>
<b>TOTAL CEAS</b>		<b>880,00</b>

**Segundo.**- Abonar dichos programas de actividades en los municipios de la provincia de Burgos, a través de los Centros de Acción Social (CEAS), cuyos importes serán satisfechos con cargo a la aplicación presupuestaria 38/231/46200, Programa Ayuntamientos, por un importe de 2.344,00 € y la aplicación presupuestaria 39/233/46200, Programa Drogas por un importe de 880,00 €, existiendo al efecto consignación presupuestaria según informe de la Intervención de fecha 9 de septiembre del 2014.

**13.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN BURGALESA AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE DESESTIMA LA AYUDA SOLICITADA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, 2014.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social, en su reunión del día 11 de septiembre de 2014 y visto el Recurso Potestativo de Reposición formulado por D. Antonio Ibáñez Fernández, actuando en representación de la Asociación Burgalesa Amigos del Pueblo Saharaui, y el Informe Jurídico emitido al efecto en fecha 8 de septiembre 2014, cuyo tenor literal es como sigue:

*“PRIMERO.- En fecha 5 de Septiembre de 2014, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito formulado por D. Antonio Ibáñez Fernández, quien en calidad de Presidente de la Asociación Burgalesa Amigos del Pueblo Saharaui, entidad interesada en el expediente referenciado, relativo a solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y actividades de servicios sociales, para el ejercicio 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 68, de fecha 8 de Abril de 2014, interpone Recurso Potestativo de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad provincial de fecha 31 de Julio de 2014.*

*SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad de fecha 31 de Julio de 2014, publicado en el BOP nº 165 de fecha 3 de septiembre de 2014, y en su parte dispositiva, apartado segundo, se resolvió desestimar la subvención solicitada por la interesada, por no reunir alguno de los requisitos exigidos en la Base Cuarta 4.5, presentación de la solicitud fuera de plazo.*

*TERCERO.- Se alegan en síntesis en dicho recurso el error en el contenido del acuerdo que se impugna así como la invocación de que los sábados son días inhábiles en la Diputación Provincial, y la aplicación de los principios de la buena fe y del fumus boni iuris.*

**CUARTO.-** En relación con el fondo del asunto, la solicitud de subvención formulada se rige por lo establecido en la Convocatoria Pública para la Concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de Centros y Desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68 de fecha 8 de Abril de 2014.

En lo no previsto en la Convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial Burgos de 13 de febrero de 2006, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio, y cuanto establece la normativa estatal de régimen local.

**QUINTO.-** En la Base Cuarta, apartado 4.5, de la Convocatoria Pública se establece el plazo de presentación de las solicitudes, en los siguientes términos:

*“4.5.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

El modo en que se habrán de computar los plazos expresados en días se regula en el art. 48 de la Ley 30/92, que establece que cuando se trate de días hábiles se excluirá del cómputo los domingos y los declarados festivos.

Así mismo, se establece que los plazos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

Al respecto, el art. 47 de la Ley 30/92, establece que los términos y plazos establecidos en ésta o otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

Por último, establece el art. 48.6 de la citada Ley 20/92, que la declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones Públicas, la organización del tiempo de trabajo ni el acceso de los ciudadanos a los registros.

El acuerdo resolutorio de desestimación de la subvención solicitada, publicado en BOP núm. 165 de fecha 3 de septiembre de 2014, es claro y hace referencia concreta a la Base Cuarta, apartado 4.5, como motivadora de la desestimación, siendo el traslado efectuado el que por error de transcripción hace referencia a la Base Segunda, apartado 4.5, si bien, y tal y como refleja el recurso presentado, no ha inducido a error alguno en el interesado, por cuanto el mismo claramente ha tenido conocimiento del motivo de desestimación que no es otro que el de la presentación fuera del plazo establecido en dicho apartado 4.5 de las Bases, apartado que únicamente existe en la Base Cuarta de la Convocatoria, por lo que no puede inducir a error.

Por otro lado, resulta que la solicitud de subvención tuvo entrada en el Registro General de esta entidad en fecha 23 de Mayo de 2014, habiendo incumplido sobradamente el plazo de presentación de solicitudes establecido en las Bases de la Convocatoria.



*En cuanto a los lugares de presentación de los escritos ante las Administraciones Públicas, el art. 38 de la Ley 30/1992, establece en su apartado 4 los diferentes medios y lugares existentes, no siendo óbice para la presentación de la solicitud de subvenciones en ninguna administración pública el hecho de que el Registro concreto existente en la misma se encuentre cerrado el día del vencimiento del plazo para la presentación.*

*Por tales motivos, no procede invocar el hecho de que los sábados no se encuentre abierto el Registro de la Diputación Provincial de Burgos, siendo obligatorio tanto para las administraciones públicas como para los interesados el cumplimiento de la legalidad vigente y anteriormente referenciada, que es clara y no lleva a confusión e impide invocar por tanto principios generales del derecho como el fumes boni iuris.*

**SEXTO.-** *Por tal motivo, procede la desestimación del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto contra la Resolución de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 31 de julio de 2014, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por la ASOCIACION BURGALESA AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI en la Convocatoria para la Concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de Centros y Desarrollo de Programas y actividades de servicios sociales, para el ejercicio 2014.*

**SEPTIMO.-** *El órgano competente para Resolver el Recurso de Reposición interpuesto es la Junta de Gobierno de esta entidad, por ser el órgano que dictó la Resolución recurrida de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como se establece en la Base Séptima de la Convocatoria.”*

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, aceptando dicho informe-propuesta, a los efectos establecidos en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. Antonio Ibáñez Fernández, actuando como representante legal de la Asociación Burgalesa Amigos del Pueblo Saharaui, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 31 de julio de 2014, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por la interesada en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 68, de fecha 8 de abril de 2014.

**14.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A LA REHABILITACIÓN DE ENFERMOS PSIQUIÁTRICOS DE OÑA (AREPO), CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2014,**

**POR EL QUE SE DESESTIMA LA AYUDA SOLICITADA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, 2014.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social, en reunión celebrada el día 11 de septiembre de 2014 y visto el Recurso Potestativo de Reposición formulado por D. José Luis Elvira Medel, actuando en representación de la Asociación de Ayuda a la Rehabilitación de Enfermos Psiquiátricos de Oña, y el Informe Jurídico emitido al efecto en fecha 8 de Septiembre 2014, cuyo tenor literal es como sigue:

**“PRIMERO.-** En fecha 5 de Septiembre de 2014, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito formulado por D. José Luis Elvira Medel, quien en calidad de Presidente de la Asociación de Ayuda a la Rehabilitación de Enfermos Psiquiátricos de Oña, en adelante AREPO, entidad interesada en el expediente referenciado, relativo a solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y actividades de servicios sociales, para el ejercicio 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 68, de fecha 8 de Abril de 2014, interpone Recurso Potestativo de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad provincial de fecha 31 de Julio de 2014.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad de fecha 31 de Julio de 2014, publicado en el BOP nº 165 de fecha 3 de septiembre de 2014, y en su parte dispositiva, apartado segundo, se resolvió desestimar la subvención solicitada por la interesada, por tratarse de gastos expresamente excluidos en la Base Novena 9.5 de la Convocatoria.

**TERCERO.-** Se alegan en síntesis en dicho recurso que las dos actuaciones para las que se solicita subvención, cumplen los objetivos establecidos en la Convocatoria de referencia, no tratándose de gastos de inversión.

**CUARTO.-** En relación con el fondo del asunto, la solicitud de subvención formulada se rige por lo establecido en la Convocatoria Pública para la Concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de Centros y Desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68 de fecha 8 de Abril de 2014.

En lo no previsto en la Convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial Burgos de 13 de febrero de 2006, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio, y cuanto establece la normativa estatal de régimen local.

**QUINTO.-** En la Base Novena, apartado 9.5, de la Convocatoria Pública se establecen los gastos expresamente excluidos de la subvención, en los siguientes términos:

*“Se excluyen expresamente de la subvención los gastos que no sean necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención así como los siguientes gastos:*

- Gastos de inversión: bienes no fungibles, susceptibles de inventario.
- Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas y cualesquiera otros indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada.
- Atenciones protocolarias.
- Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.
- En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

*Las solicitudes que incluyan gastos incluidos en este apartado de gastos excluidos de subvención, serán desestimadas.”*

*En este sentido, en el impreso de solicitud de subvención presentado, consta como denominación del Proyecto para el que se solicita subvención:*

*“ADECUACIÓN - AMPLIACIÓN DE ESPACIO PARA ALMACÉN - INVERNADERO.”*

*En el Anexo IV-A, para Proyectos de Mantenimiento, en el que se define el proyecto para el cual se solicita la financiación, en su apartado C. Gastos de mantenimiento para los que se solicita subvención, se cumplimenta por el propio interesado:*

- 1.- Adecuación-accesibilidad – instalación de rampa.*
- 2.- Adecuación-accesibilidad- instalación de puerta.*
- 3.- Instalación estructura y cerramiento para nuevo almacén-invernadero”*

*Por último, se adjunta presupuesto particular en el que claramente se hace referencia a los conceptos para los cuales se solicita subvención: colocación de estructura, cobertura para estructura, adecuación de fachada para la colocación de puerta con colocación de piedra en fachada, colocación de puertas hidrófugas y rampa de acceso.*

*La naturaleza de los gastos de inversión aparece descrita en el Capítulo 6, de Inversiones Reales, de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, cuando define tales gastos como aquellos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable, que reúnan alguna de las siguientes características:*

- .- Que no sean bienes fungibles.*
- .- Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.*
- .- Que sean susceptibles de inclusión en inventario.*
- .- Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.*

*De todo lo anterior se desprende que los gastos para los cuales se solicita financiación son gastos de inversión, no fungibles e inventariables, no reiterativos y de duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario, no tratándose por tanto de gastos en bienes corrientes, ni gastos de mantenimiento, reparación y conservación o de material y suministros, de los incluidos en el apartado 9.4 de la Base Cuarta de la Convocatoria, sino de los expresamente excluidos de financiación según los propios términos de la Convocatoria (apartado 9.5, Base Novena).*

**SEXTO.-** *Por tal motivo, procede la desestimación del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto contra la Resolución de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 31 de julio de 2014, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por la entidad AREPO en la Convocatoria para la Concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de Centros y Desarrollo de Programas y actividades de servicios sociales, para el ejercicio 2014.*

**SEPTIMO.-** *El órgano competente para Resolver el Recurso de Reposición interpuesto es la Junta de Gobierno de esta entidad, por ser el órgano que dictó la Resolución recurrida de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como se establece en la Base Séptima de la Convocatoria.”*

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, aceptando dicho informe-propuesta, a los efectos establecidos en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. José Luis Elvira Medel, actuando como representante legal de la Asociación de Ayuda a la Rehabilitación de Enfermos Psiquiátricos de Oña (AREPO), contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 31 de Julio de 2014, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por la interesada en la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 68, de fecha 8 de Abril de 2014.

## **CULTURA Y TURISMO**

### **15.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA ACCIÓN CULTURAL PARA MUNICIPIOS 2014.**

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión de Valoración, constituida al objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria

de subvenciones a la Acción Cultural para Municipios 2014, las cuales fueron publicadas el 3 de junio de 2014, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 103.

Sometido el asunto a votación la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Admitir a la Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para municipios 2014, un total de 122 solicitudes.

**Segundo.**- De conformidad con la Base Segunda de la Convocatoria, excluir a las Juntas Vecinales de Bocos, Mambrillas de Lara, Palazuelos de Cuestaurría y Vivar del Cid.

**Tercero.**- Conceder una subvención a los siguientes solicitantes por las cantidades que se relacionan:

Localidad	SUBV.
ADRADA DE HAZA , AYTO.	400
ALFOZ DE BRICIA , AYTO.	400
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS , AYTO.	1.200
ALFOZ DE SANTA GADEA , AYTO.	1.400
ANGUIX , AYTO.	400
ARAUZO DE MIEL , AYTO.	300
ARCOS DE LA LLANA , AYTO.	2.600
ARENILLAS DE RIOPISUERGA , AYTO.	200
ARIJA , AYTO.	500
ATAPUERCA , AYTO.	600
BAÑOS DE VALDEARADOS , AYTO.	1.000
BARBADILLO DEL MERCADO , AYTO.	1.500
BELORADO , AYTO.	4.500
BERLANGAS DE ROA , AYTO.	500
BOZOO , AYTO.	1.400
BRIVIESCA , AYTO.	4.500
BUGEDO , AYTO.	500
BUNIEL , AYTO.	300
BUSTO DE BUREBA , AYTO.	500
CABEZON DE LA SIERRA , AYTO.	500
CALERUEGA , AYTO.	1.400
CAMPILLO DE ARANDA , AYTO.	1.200
CANICOSA DE LA SIERRA , AYTO.	600
CASTRILLO DE LA REINA , AYTO.	800

Localidad	SUBV.
CASTRILLO DE LA VEGA , AYTO.	500
CASTRILLO MATAJUDIOS , AYTO.	400
CEREZO DE RIOTIRON , AYTO.	2.500
COGOLLOS , AYTO.	1.300
COVARRUBIAS , AYTO.	3.000
ESPINOSA DE CERVERA , AYTO.	300
ESPINOSA DE LOS MONTEROS , AYTO.	2.500
FRANOVINEZ , AYTO.	700
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS , AYTO.	500
FRESNO DE RIOTIRON , AYTO.	800
FRIAS , AYTO.	1.100
FUENTELCESPED , AYTO.	900
FUENTESPINA , AYTO.	300
GALLEGA,LA , AYTO.	900
GUMIEL DE IZAN , AYTO.	2.800
GUMIEL DEL MERCADO , AYTO.	800
HACINAS , AYTO.	1.500
HONTANGAS , AYTO.	200
HONTORIA DEL PINAR , AYTO.	2.500
HORRA,LA , AYTO.	400
HUERTA DE REY , AYTO.	1.300
IBEAS DE JUARROS , AYTO.	3.000
ITERO DEL CASTILLO , AYTO.	500
LERMA , AYTO.	3.300
MADRIGAL DEL MONTE , AYTO.	400

Localidad	SUBV.
MADRIGALEJO DEL MONTE , AYTO.	200
MAMOLAR , AYTO.	300
MEDINA DE POMAR , AYTO.	4.500
MELGAR DE FERNAMENTAL , AYTO.	2.500
MERINDAD DE MONTIJA , AYTO.	1.800
MERINDAD DE RIO UBIERNA , AYTO.	2.000
MODUBAR DE LA EMPAREDADA, AYTO.	500
MONCALVILLO DE LA SIERRA , AYTO.	300
MORADILLO DE ROA , AYTO.	400
OÑA , AYTO.	3.300
PADILLA DE ABAJO , AYTO.	1.300
PALACIOS DE LA SIERRA , AYTO.	1.400
PAMPLIEGA , AYTO.	1.000
PEDROSA DE DUERO , AYTO.	300
PEÑARANDA DE DUERO , AYTO.	1.400
PINEDA TRASMONTE , AYTO.	1.300
PINILLA TRASMONTE , AYTO.	900
POZA DE LA SAL , AYTO.	4.000
PRADOLUENGO , AYTO.	4.000
PUEBLA DE ARGANZON,LA , AYTO.	1.200
QUINTANAR DE LA SIERRA , AYTO.	3.200
QUINTANILLA DE LA MATA , AYTO.	400
RABANERA DEL PINAR , AYTO.	500
RABE DE LAS CALZADAS , AYTO.	600
REDECILLA DEL CAMINO , AYTO.	600
REGUMIEL DE LA SIERRA , AYTO.	600
REVILLA DEL CAMPO , AYTO.	1.300
ROA , AYTO.	2.500
ROYUELA DE RIO FRANCO , AYTO.	300
RUBENA , AYTO.	400
SALAS DE LOS INFANTES , AYTO.	4.500
SALDAÑA DE BURGOS , AYTO.	300
SAN JUAN DEL MONTE , AYTO.	400

Localidad	SUBV.
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA , AYTO.	2.500
SANTA GADEA DEL CID , AYTO.	700
SANTA MARIA DEL CAMPO , AYTO.	2.800
SANTO DOMINGO DE SILOS , AYTO.	1.100
SASAMON , AYTO.	1.300
SEQUERA DE HAZA,LA , AYTO.	200
SOLARANA , AYTO.	900
SOTILLO DE LA RIBERA , AYTO.	400
SOTRESGUDO , AYTO.	700
TERRADILLOS DE ESGUEVA , AYTO.	800
TORDOMAR , AYTO.	400
TORRECILLA DEL MONTE , AYTO.	200
TORREGALINDO , AYTO.	700
TORRESANDINO , AYTO.	1.500
TRESPADERNE , AYTO.	800
VADOCONDES , AYTO.	400
VALDORROS , AYTO.	800
VALLE DE MENA , AYTO.	4.200
VALLE DE SEDANO , AYTO.	1.500
VALLE DE TOBALINA , AYTO.	2.500
VALLE DE VALDEBEZANA , AYTO.	300
VILLADIEGO , AYTO.	4.500
VILLAGONZALO PEDERNALES , AYTO.	1.200
VILLAHOZ , AYTO.	900
VILLALBILLA DE BURGOS , AYTO.	3.200
VILLANUEVA DE GUMIEL , AYTO.	500
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA , AYTO.	200
VILLARCAYO MERINDAD C.V , AYTO.	4.500
VILLARIEZO , AYTO.	500
VILLASANDINO , AYTO.	200
VILLASUR DE HERREROS , AYTO.	500
ZAZUAR , AYTO.	600
<b>TOTAL .....</b>	<b>149.300 €</b>

**Cuarto.**- Disponer el gasto y autorizar el pago de la obligación derivada de la concesión de dichas subvenciones por un importe total de 149.300 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.334.462.00 del Presupuesto de esta Corporación para el año 2014, según documento contable de intervención (RC nº 38547), de fecha 15 de abril de 2014.

**Quinto.**- Publicar, *-en los términos del art. 29 de la Nueva Ordenanza General de Subvenciones-*, el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, para general conocimiento de los interesados.

## **16.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA ACCIÓN CULTURAL PARA ASOCIACIONES 2014.**

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración reunida el pasado día 9 de septiembre e integrada por los miembros de la Comisión de Cultura y Turismo, y constituida al objeto de evaluar las solicitudes presentadas a la Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para Asociaciones 2014, publicada el 3 de junio de 2014, en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 103.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Admitir a la convocatoria de subvenciones a la acción cultural para asociaciones 2014, un total de 274 solicitudes.

**Segundo.**- Excluir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se detallan:

- Solicitudes fuera de plazo

ASOC. CULT. AMIGOS DE HACINAS	HACINAS	G09036864
ASOC. CULT. SALGÜERO DE JUARROS	SALGÜERO DE JUARROS	G09336159

- No ajustarse a las Base segunda de la Convocatoria

ASOC. COMERCIANTES Y EMPRESARIOS ACE BELORADO	BELORADO	G09431420
ASOC. P.A. SANTA CASILDA C.P.MENCIA DE VELASCO	BRIVIESCA	G09038761
A.M.P.A. COLEGIO P. JUAN ABASCAL	BRIVIESCA	G09038621
ASOC. JUVENIL MOVIMIENTO POR LA CULTURA LIBRE	BURGOS	G09549551
CORAL DE CAMARA SAN ESTEBAN	BURGOS	G09096983
ASOC. P.A. COLEGIO SAN FRANCISCO	FRIAS	G09317108
ASOC. FOLKLORICO CULT. JACINTO SARMIENTO	MIRANDA DE EBRO	G09098187

CUADRO ARTISTICO MIRANDES	MIRANDA DE EBRO	G09036955
AMPA SANTA EULALIA	PALACIOS DE LA SIERRA	G09249236
AMPA. VERA CRUZ	QUINTANAR DE LA SIERRA	G09249822
AMPA SAN ADRIAN	REGUMIEL DE LA SIERRA	G09275231
AMPA SAN MARTIN	VILVIESTRE DEL PINAR	G09221615

**Tercero.-** No conceder subvención a las siguientes Asociaciones Culturales, por no haber alcanzado la puntuación mínima de 3 puntos que se requiere según la base 6.2 de la Convocatoria.

ASOCIACION EL CANALON	AVELLANOSA DEL PARAMO	G09500703
SOCIEDAD RECR. GASTRONOMICA LA TRUCHA	BAÑUELOS DEL RUDRON	G09232786
ASOC. AMAS CASA Dª MENCIA VELASCO	BRIVIESCA	G09094129
ASOC. CULTURAL ALTA SIERRA PELENDONA	CANICOSA DE LA SIERRA	G09489337
ASOC. JUB. Y PENS. VIRGEN DEL MANZANO	CASTROJERIZ	G09320631
ASOC. CULT. REC. PEÑA SAN QUIRCE	CAYUELA	G09430877
ASOC. SAN LORENZO DE CIGÜENZA	CIGÜENZA	G09550666
ASOC. CULTURAL D.R. AMIGOS DE CUEVAS DE AMAYA	CUEVAS DE AMAYA	G09432279
ASOC. PEÑA LOS QUE FALTABAN DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	G09554981
ASOC. CULT.R. AMIGOS ERMITA VIRGEN LA CUEVA	HONTANGAS	G09422460
ASOC. CULTURAL PEÑA LA HERREN	HUERTA DEL REY	G09320540
ASOC. RECORDER LUZ	HURONES	G09536970
PEÑA LA ALEGRIA	LAS QUINTANILLAS	G09019282
ASOC. CULTURAL PEÑA MONASTERIO	MONASTERIO DE LA SIERRA	G09357096
ASOC. PENSIONISTAS Y JUB. VIRGEN DEL TORREON	PADILLA DE ABAJO	G09337445
ASOC. DE MUJERES LAS AGUEDAS	PEÑARANDA DE DUERO	G09443367
ASOC. CULTURAL VIRGEN REMEDIOS	PEÑARANDA DE DUERO	G09101007
ASOC. CIDIANA TIERRA DE PINARES	QUINTANAR DE LA SIERRA	G09522905
ASOC. RECR. CULT. EL HORNO	QUINTANILLA CABE ROJAS	G09427519
ASOC. JUB. Y PENS. LA OLMA	RIOCAVADO DE LA SIERRA	G09455056
ASOC. CULT. AMIGOS DE RIOCAVADO SIERRA	RIOCAVADO DE LA SIERRA	G09452244
GRUPO DANZAS RAUDA	ROA DE DUERO	G09381823
ASOCIACION SEGISAMA DE LA 3ª EDAD	SASAMON	G09101395
ASOC. DE VECINOS SANTIAGO APOSTOL	VALLE DE TOBALINA	G09274093
ASOC. RECR. CULT. LOS GORRETES DE VILLAGONZALO	VILLAGONZALO PERDERNALES	G09552787
ASOC. AMAS CASA NUESTRA SRA. CANTONAD	VILLASANA DE MENA	G09210147
CORO PARROQUIAL SANTA CECILIA DE MENA	VILLASANA DE MENA	G09555087
ASOC. AMAS DE CASA SANTA LUCIA	VILLASILOS	G09207754



**Cuarto.**- Conceder subvención a las siguientes Asociaciones solicitantes y por las cantidades relacionadas.

ASOC. FOLCLÓRICA EL TORREJON	ADRADA DE HAZA	G09463928	<b>300,00</b>
CENTRO CULTURAL EL TORREJON	ADRADA DE HAZA	G09057134	<b>400,00</b>
ASOCIACION SOCIO CULTURAL EL TEMEÑO	AGUILLO	G09506288	<b>400,00</b>
ASOC. CULTURAL IMAGENES Y PALABRAS	ALDEA DEL PORTILLO DE BUSTO	G09359944	<b>1000,00</b>
ASOCIACION EL RINCON DE AMAYA	AMAYA	G09441817	<b>300,00</b>
ASOC. CULTURAL AMIGOS DE SAN JUAN	ANGUIX	G09273459	<b>300,00</b>
A. FAMILIAS Y MUJERES MEDIO RURAL AFAMMER	ARANDA DE DUERO	G09223520	<b>300,00</b>
ASOCIACION GOLOSIN TEATRO	ARANDA DE DUERO	G09381161	<b>400,00</b>
ASOC. SOCIO CULTURAL TORREÑUELA	ARAUZO DE TORRE	G09352550	<b>300,00</b>
PEÑA RECRE. CULTURAL LOS MIGUELITOS	ARCOS DE LA LLANA	G09091372	<b>300,00</b>
ASOC. DE MUJERES DE ARIJA	ARIJA	G09442393	<b>300,00</b>
ASOC. RECREATIVO CULTURAL ARLANZON (ARCA)	ARLANZON	G09207267	<b>400,00</b>
ASOC. CULTURAL CAMPOS DE MUÑO	ARROYO DE MUÑO	G09401662	<b>300,00</b>
ASOC. AMIGOS DE ATAPUERCA	ATAPUERCA	G09320615	<b>3400,00</b>
ASOC. CULTURAL DIOS BACO	BAÑOS DE VALDEARADOS	G09113341	<b>2700,00</b>
CIRCULO BURGALÉS DE BARACALDO	BARACALDO	G48156574	<b>2300,00</b>
ASOC. CULTURAL REC. DE BARANDA	BARANDA DE MONTIJA	G09249848	<b>300,00</b>
ASOC. AMIGOS DE BARBADILLO DE HERREROS	BARBADILLO DE HERREROS	G09460502	<b>400,00</b>
ASOC. CULTURAL AMIGOS BARBADILLO	BARBADILLO DEL MERCADO	G09252792	<b>475,00</b>
ASOC. AMIGOS BARCENA DE PIENZA	BARCENA DE PIENZA	G09470063	<b>400,00</b>
ASOC. DEP.CULTURAL JUVENIL SANFAGUN	BARRIOS DE BUREBA, LOS	G09025818	<b>700,00</b>
ASOC. EL CASTRO VALDOSA	BARRIOSUSO	G09509514	<b>300,00</b>
ASOC. CASA DE CASTILLA Y LEON EN BASAURI	BASAURI	G48430011	<b>700,00</b>
ASOC. CULT. DEL TOZO	BASCONCILLOS DEL TOZO	G09534207	<b>300,00</b>
ASOC. CERAMISTA CAMINO DE SANTIAGO DE BELORADO	BELORADO	G09371717	<b>200,00</b>
GRUPO TEATRO VERDEANCHO	BELORADO	G09047614	<b>300,00</b>
ASOC. PADRES MINUSVALIDOS DE BELORADO Y COMARCA	BELORADO	G09211269	<b>300,00</b>
ASOC. AMAS CASA LA BRETONERA	BELORADO	G09252511	<b>300,00</b>
GRUPO DANZAS EL TIRON	BELORADO	G09256074	<b>300,00</b>
BANDA MUNICIPAL DE MUSICA DE BELORADO	BELORADO	G09375650	<b>620,00</b>
ASOC. CULTURAL AMIGOS DE BERLANGAS	BERLANGAS DE ROA	G09299116	<b>400,00</b>
ASOC. AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE BRIVIESCA BUREBA	BRIVIESCA	G09513078	<b>300,00</b>
GRUPO TEATRO VIROVESCA	BRIVIESCA	G09259854	<b>400,00</b>
ASOC. JUVENIL MUSICAL CHARANGA TIERRALARA	BURGOS	G09556952	<b>475,00</b>
ASOC. BURGALESA DE OCIO Y ANIMACION	BURGOS	G09365149	<b>700,00</b>
ASOC. AMIGOS DE LOS CASTILLOS DE BURGOS	BURGOS	G28230746	<b>800,00</b>
ASOC. AMIGOS DEL MUSEO HISTORICO MILITAR DE BURGOS	BURGOS	G09493628	<b>800,00</b>

ASOC. ABREGO MEDIOAMBIENTAL Y DESARROLLO RURAL	BURGOS	G09554320	2000,00
ASOC. AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO	BURGOS	G09079534	2200,00
ASOC. CULT. CABEZON DE LA SIERRA	CABEZON DE LA SIERRA	G09206699	400,00
ASOC. CULT. Y REC. EL PILON DE CARDEÑADIJO	CARDEÑADIJO	G09420399	400,00
ASOC. CULT. LAS OLMAS DE CASCAJARES	CASCAJARES DE LA SIERRA	G09509720	300,00
ASOC. CULTURAL ALTO DE LA MUELA	CASTRILLO DE LA REINA	G09313099	625,00
ASOC. CULTURAL GESTA DE LOS INFANTES DE LARA	CASTRILLO DE LA REINA	G09422296	3200,00
ASOC. CLUB MOTOABUELAS DE LA RIBERA	CASTRILLO DE LA VEGA	G09477399	300,00
ASOC. DEL SANTISIMO SACRAMENTO	CASTRILLO DE MURCIA	G09037888	1200,00
ASOC. CULTURAL REC. EL CASTILLEJO	CASTRILLO DEL VAL	G09350869	2200,00
ASOC. MUJERES VIRGEN DE LA ANTIGUA	CEREZO DE RIO TIRON	G09092966	475,00
ASOC. CULTURAL CERASIO	CEREZO DE RIO TIRON	G09331752	1200,00
ASOC. CULTURAL COLLALBA	CILLERUELO DE ABAJO	G09026295	400,00
ASOC. CULTURAL DOS ELEFANTES	COGOLLOS	G09400359	625,00
ASOC. CULTURAL Y REC. COJOBEO	COJOBAR	G09404336	550,00
ASOC. CULT. LA ESCUELA DE CORNEJO	CORNEJO	G09550245	550,00
CENTRO I.TURISTICAS COVARRUBIAS	COVARRUBIAS	G09207515	700,00
CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL SAN MARTIN	CUBILLEJO DE LARA	G09275769	300,00
ASOC. CUESTAHEDO MIRADOR NATURAL	CUESTAHEDO	G09506189	300,00
ASOC. CULT. AMIGOS DE LA CUEVA DE ROA	CUEVA DE ROA, LA	G094434630	400,00
ASOC. AMIGOS DE ENTRAMBASAGUAS	ENTRAMBASAGUAS	G09526773	300,00
ASOC. CULT. AMIGOS DE TALAMANQUILLA	ESPINOSA DE CERVERA	G09368846	550,00
ASOC. CULT. WEB ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	G09478074	300,00
ASOC. CULT. DANZAS EL CUEVANO	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	G09354002	300,00
ASOC. RADIO ESPINOSA MERINDADES	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	G09496563	400,00
ASOC. JUVENIL IMAGINA	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	G09210048	400,00
ASOCIACION CULTURAL EL GUITO	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	G09386046	400,00
ASOC. MUSICAL SANTA CECILIA	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	G09546839	700,00
ASOC. CULTURAL CUNA DE MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	G09466913	1200,00
ASOC. CULT. DEP. RECR. AMIGOS DE FRESNEDA	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	G09393612	475,00
ASOC. D.CULTURAL FRESNILLO	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	G09280934	400,00
ASOC. PUEBLOS DE SAN VITORES	FRESNO DE RIO TIRON	G0954890	475,00
ASOC. JUB. DIVINA PASTORA DE RÍO TIRÓN	FRESNO DE RIO TIRÓN	G09528555	300,00
ASOC. MUJERES LUNA	FRIAS	G09088451	1200,00
ASOCIACIÓN FRÍAS MEDIEVAL	FRÍAS	G09503194	1700,00
ASOC. DEP.CULT. VILLA DE FUENTELCESPED	FUENTELCESPED	G09333949	300,00
ASOC. CULT. JOVENES DE FUENTESPINA	FUENTESPINA	G09123764	300,00
ASOC. CULTURAL SALGÜERO	GALLEGA, LA	G09349655	400,00

ASOC. CULT. VILLA DE GRIJALBA	GRIJALBA	V09043084	<b>700,00</b>
ASOC. MUJERES LA HOZ	GUMIEL DE HIZAN	G09311275	<b>300,00</b>
ASOC. CULTURAL EL PUERRO	GUMIEL DE IZAN	G09120858	<b>300,00</b>
ASOCIACION CULTURAL EN-CUADRA	GUMIEL DE IZAN	G09508896	<b>625,00</b>
ASOC. CULTURAL EL DUENDE	GUMIEL DE MERCADO	G09042771	<b>625,00</b>
ASOC. CULT. AMIGOS DE GUZMAN	GUZMAN	G09113473	<b>400,00</b>
ASOC. AMAS CASA EL REINADO	HACINAS	G09276510	<b>300,00</b>
ASOC. CULTURAL RIO ARANZUELO	HONTORIA DE VALDEARADOS	G09426941	<b>300,00</b>
ASOC. CULT. LA FRANCESADA	HONTORIA DE VALDEARADOS	G09525817	<b>700,00</b>
ASOC. CULT. SAN ESTEBAN DE HORMAZA	HORMAZA	G09090333	<b>400,00</b>
ASOC. CULT. EL GALAN HORRENSE	HORRA, LA	G09216235	<b>1000,00</b>
GRUPO DE TEATRO TIERRA DE LARA	HORTIGÜELA	G09523374	<b>2000,00</b>
ASOC. CULTURAL OYO DE LOS AIES	HOYALES DE ROA	G09110602	<b>900,00</b>
ASOC. RECR. CULT. HUERTA DE ABAJO	HUERTA DE ABAJO	G09557166	<b>475,00</b>
ASOC. CULTURAL AMIGOS DE VEGA	HUERTA DE ARRIBA	G09266016	<b>475,00</b>
ASOC. EL CID PASÓ POR HUERTA	HUERTA DE REY	G09556457	<b>1200,00</b>
ASOC. CULTURAL HURPLEIN	HUERTA DEL REY	G09441247	<b>300,00</b>
ASOC. CULT. KE NAKO	IBEAS DE JUARROS	G09546615	<b>475,00</b>
ASOC. GRUPO DE DANZAS TIERRA DE LARA	LARA DE LOS INFANTES	G09508482	<b>400,00</b>
ASOC. JUVENIL LARA DE LOS INFANTES	LARA DE LOS INFANTES	G09317033	<b>400,00</b>
CENTRO I.TURISTICAS LERMA	LERMA	G09274010	<b>2000,00</b>
FEDERACIÓN PROV. BANDAS DE MUSICA DE BURGO	LERMA	G09557448	<b>3000,00</b>
ASOC. CULT. LA HORMIGA	LERMA	G09029455	<b>3000,00</b>
ASOC. CULT. AMIGOS DE LLANO	LLANO DE BUREBA	G09271982	<b>300,00</b>
ASOC. PASIEGA LAS MACHORRAS	MACHORRAS, LAS	G09376567	<b>700,00</b>
ASOC. CULT. ENCINA DE CABEZOTA	MADRIGALEJO DEL MONTE	G09543224	<b>300,00</b>
ASOC. PARA DESARROLLO DE TIERRA LARA	MAMBRILLAS DE LARA	G09496175	<b>4000,00</b>
ASOC. CULTURAL AMIGOS DE MAMOLAR	MAMOLAR	G09454364	<b>1700,00</b>
ASOC. CULTURAL MECERREYES	MECERREYES	G09100280	<b>1200,00</b>
ASOC. CULT. Y CORALISTA LAS TORRES II	MEDINA DE POMAR	G09499443	<b>300,00</b>
ASOC. DIRIGE COROS	MEDINA DE POMAR	G09545260	<b>3200,00</b>
ASOCIACION RUTA DE CARLOS V	MEDINA DE POMAR	G09447996	<b>3900,00</b>
ASOCIACION CULTURAL CONTRAPUNTO	MELGAR DE FERNAMENTAL	G09321589	<b>300,00</b>
ASOC. AMAS CASA ANGELITA VIEJO	MELGAR DE FERNAMENTAL	G09204595	<b>300,00</b>
ASOC. REC.CULT. BROTA LA 3ª EDAD	MELGAR DE FERNAMENTAL	G09288317	<b>300,00</b>
ASOC. CULTURAL CORAL MELGARENSE	MELGAR DE FERNAMENTAL	V09401647	<b>400,00</b>
ASOC. CULT. MIELGAS DE MELGAR FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	G09442476	<b>1200,00</b>
ASOC. MILCAMPOS	MILAGROS	G09370263	<b>3000,00</b>
FUNDACION CULTURAL PROFESOR CANTERA	MIRANDA DE EBRO	G09086406	<b>2000,00</b>
PEÑA LA MERCED	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	G09272998	<b>2000,00</b>
ASOC. CULT. ALTERNATIVA (ACTUA.ORG)	MODUBAR DE LA	G09512674	<b>2000,00</b>

	EMPAREDADA		
ASOC. CULTURAL LA CALVILLA	MONCALVILLO	G09395633	<b>400,00</b>
ASOC. SOCIO DEP. CULT. FAMILIAR SAN ISIDRO	MONTEJO DE BRICIA	G09440504	<b>475,00</b>
CENTRO CULTURAL LA BOLERA	MONTEJO DE SAN MIGUEL	V09207317	<b>400,00</b>
ASOCIACION CULTURAL TREBEDE	MONTEJO DE SAN MIGUEL	G09358722	<b>700,00</b>
ASOC. CULT. RECR. VIRGEN DE CARABA	MONTEJO DE SAN MIGUEL	G09298472	<b>625,00</b>
ASOCIACION MONTE DE ORO	MONTEJO DE SAN MIGUEL	G09268814	<b>300,00</b>
ASOC. EL COTARRO DE MORADILLO	MORADILLO DE ROA	G09431826	<b>625,00</b>
ASOC. CULT. REC. AMIGOS DE MOZARES	MOZARES	G09350364	<b>800,00</b>
ASOC. MUJERES AMIGAS DE NAVA	NAVA DE ORDUENTE	G09274863	<b>400,00</b>
ASOC. JUBILADOS Y PENS. NEILA	NEILA	G09304635	<b>300,00</b>
ASOCIACION TESLA VIVA	NOFUENTES	G09432691	<b>625,00</b>
ASOC. REC. CULT. SANTA COLUMBA	OLMILLOS DE SASAMON	G09320698	<b>300,00</b>
ASOC. JUVENIL EL RAPOSO	OLMILLOS DE SASAMON	G09405580	<b>400,00</b>
ASOC. AMIGOS DE SAN ANTON	OÑA	G09499625	<b>300,00</b>
ASOC. AMIGOS DE SAN SALVADOR	OÑA	G09314360	<b>475,00</b>
ASOC. CULT. EL CRONICON DE OÑA	OÑA	G09201682	<b>4200,00</b>
ASOC. CULTURAL EL TORREON	PADILLA DE ABAJO	G09035817	<b>300,00</b>
ASOC. AMAS CASA EL ARROYAL	PALACIOS DE LA SIERRA	G09213737	<b>400,00</b>
CASA REGIONAL CASTILLA Y LEÓN EN MALLORCA	PALMA DE MALLORCA	G07456981	<b>625,00</b>
CORAL VOCES DEL ARLANZON	PAMPLIEGA	G09382284	<b>400,00</b>
ASOC. CULT. LA MOTA DE PAMPLIEGA	PAMPLIEGA	G09449539	<b>625,00</b>
ASOC. CULT. AMIGOS DE PANCORBO	PANCORVO	G09102518	<b>400,00</b>
ASOC. COLLADIO DE AMIGAS Y AMIGOS DE LA PARTE DE SOTOSCUEVA	PARTE DE SOTOSCUEVA, LA	G09536657	<b>900,00</b>
ASOC. MUJERES RURALES EL SARMIENTO	PEDROSA DE DUERO	G09376518	<b>300,00</b>
ASOC. CULTURAL LA CANTAMORA	PEÑARANDA DE DUERO	G09098955	<b>400,00</b>
PEÑA LA ALEGRIA DE LA PIEDRA	PIEDRA, LA	G09271958	<b>400,00</b>
ASOC. CULT. VIRGEN DE LA PEÑA	PINEDA DE TRASMONTE	G09277666	<b>625,00</b>
ASOC. REC.CULT. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	PINILLA DE TRASMONTE	G09292798	<b>400,00</b>
ASOC. AMIGOS DE LAS SALINAS	POZA DE LA SAL	G09354051	<b>800,00</b>
GRUPO DANZAS EL PINAR	PRADOLUENGO	G09222159	<b>300,00</b>
ASOC. MUSICAL ENCLAVE DE PRADOLUENGO	PRADOLUENGO	G09508003	<b>700,00</b>
ASOC. CULTURAL EL ROLLO	QUEMADA	G09418930	<b>300,00</b>
ASOC. CULTURAL RADIO VALDIVIELSO	QUINTANA DE VALDIVIELSO	G09419656	<b>400,00</b>
ASOC. CULTURAL LA ESPUELA	QUINTANA DEL PIDIO	G09126327	<b>550,00</b>
ASOC. CULT. SAN CLEMENTE	QUINTANA MARIA	G09416421	<b>400,00</b>
ASOC. CULT. TIERRAS TOBALINESAS	QUINTANA MARTIN GALINDEZ	G09379397	<b>300,00</b>
ASOC. CULT. Y RECR. LOS TORDOS	QUINTANALARA	G09418682	<b>475,00</b>
ASOCIACION CULTURAL SAN ESTEBAN	QUINTANAPALLA	G09333006	<b>3200,00</b>
ASOC. JUBILADOS SAN CRISTOBAL	QUINTANAR DE LA SIERRA	G09100082	<b>300,00</b>
ASOC. CULT. MUSICAL CLAVE DE SOL	QUINTANAR DE LA SIERRA	G09431404	<b>1000,00</b>

JUNTA REAL CABAÑA DE CARRETEROS	QUINTANAR DE LA SIERRA	G09362898	<b>3000,00</b>
ASOC. CULTURAL SAN ROQUE	QUINTANAVIDES	G09299801	<b>400,00</b>
ASOC. CULTURAL EL MESQUERO	QUINTANILLA DE LA MATA	G09491358	<b>300,00</b>
ASOCIACION CULTURAL EL ROBLEDAL	QUINTANILLA DEL COCO	G09288986	<b>300,00</b>
ASOCIACION RIOFRESNO	QUINTANILLA RIOFRESNO	G09514381	<b>300,00</b>
ASOC. NUESTRA SEÑORA DE ALIENDE	QUINTANILLA SAN GARCIA	G09489972	<b>1100,00</b>
ASOC. RECREATIVO CULTURAL MOROCISLA	QUINTANILLA VIVAR	G09347956	<b>1100,00</b>
ASOC. GRUPO DANZAS TIERRA NOBLE	QUINTANILLAS, LAS	E09504630	<b>1100,00</b>
CONCEJO CULT. PEÑAS SANTANAS	RABANERA DEL PINAR	G09254046	<b>400,00</b>
ASOC. CULTURAL LOS REBOLLOS	REBOLLEDAS, LAS	G09494329	<b>300,00</b>
ASOC. NUESTRA SEÑORA DE LA VEGA	REVILLA, LA	G09253329	<b>800,00</b>
ASOC. AMAS CASA DOÑA SANCHA	SALAS DE LOS INFANTES	G09272931	<b>300,00</b>
ASOC. SERRANOMATIEGA	SALAS DE LOS INFANTES	G09495656	<b>600,00</b>
ASOC. ADEMUS AMIGOS DE LA MÚSICA	SALAS DE LOS INFANTES	G09541285	<b>1000,00</b>
ASOC. MUSICAL ALFOZ DE LARA	SALAS DE LOS INFANTES	G09344649	<b>1400,00</b>
COLEC. ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLOGICO DE SALAS	SALAS DE LOS INFANTES	V09265372	<b>3000,00</b>
ASOC. CULTURAL BETELGEUSE	SALAZAR	G09554148	<b>800,00</b>
ASOC. DEP.CULTURAL MEDIAVENTANA	SAN JUAN DEL MONTE	G09378209	<b>300,00</b>
ASOCIACION SOCASTILLO	SAN MARTIN DE RUBIALES	G09482936	<b>550,00</b>
ASOC. CULTURAL EL PRIORATO	SAN MIGUEL DEL PEDROSO	G09287491	<b>700,00</b>
ASOC. AMIGOS DE SAN PANTALEON	SAN PANTALEON DE LOSA	G09485475	<b>700,00</b>
ASOC. CULTURAL LA OLMA	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	G09126830	<b>300,00</b>
ASOC. AMIGOS DEL VALLE URBION	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	G09400193	<b>400,00</b>
ASOC. CORO Y DANZAS ESCUDEROS DEL ARLANZA	SANTA MARIA DEL CAMPO	G09285446	<b>300,00</b>
ASOC. CULTURAL LIVIERNA	SANTA MARIA DEL INVIERNO	G09363094	<b>400,00</b>
ASOCIACION CULTURAL TAJADURA	SANTA MARIA TAJADURA	G09405903	<b>475,00</b>
ASOC. CULTURAL CAMINO DE SANTIAGO	SASAMON	G09227018	<b>550,00</b>
ASOC. CULT. FOLKLORICA VALLE DE SEDANO	SEDANO	G09423120	<b>400,00</b>
ASOC. TIERRAS DEL CURA MERINO	SOLARANA	G09540733	<b>400,00</b>
ASOC. CULTURAL EL SOTO	SOTILLO DE LA RIBERA	G09032681	<b>300,00</b>
GRUPO DANZAS VIRGEN DE LAS AGUAS	TARDAJOS	G09344136	<b>300,00</b>
ASOC. CULTURAL ILUMINARIA	TERRADILLOS DE ESGUEVA	G09126723	<b>300,00</b>
ASOC. CULT. QUE LA SIERRA BAILE	TOLBAÑOS DE ARRIBA	G09512971	<b>4000,00</b>
ASOC. DE VECINOS DE TORME	TORME	G09273731	<b>400,00</b>
ASOC. D.CULTURAL CONDE GALINDO	TORREGALINDO	G09100645	<b>300,00</b>
ASOC. AMIGOS DE TORRESANDINO	TORRESANDINO	G09499096	<b>625,00</b>
ASOC. AMAS CASA TESLA	TRESPADERNE	G09082934	<b>300,00</b>
ASOC. TRESPA JOVEN	TRESPADERNE	G09528084	<b>300,00</b>
ASOC. CULTURAL JUVENIL DE URREZ	URREZ	G09276197	<b>400,00</b>
ASOC. PUENTE SECO EN VADOCONDES	VADOCONDES	G09534959	<b>625,00</b>
ASOC. CULTURAL LA OLMERA	VALCABADO DE ROA	G09238924	<b>475,00</b>

ASOC. CULTURAL EL MORAL	VALDEANDE	G09305368	400,00
ASOC. CULT. LOS NOGALES DE LA VID	VID Y BARRIOS, LA	G09512310	300,00
ASOC. CULTURAL SAN MIGUEL	VILLACIENZO	G09339706	400,00
CORAL LOS CAÑAMARES	VILLADIEGO	V09219213	300,00
ASOC. CULTURAL PADRE FLOREZ	VILLADIEGO	G09372467	400,00
ASOC. MUSICAL DE VILLADIEGO	VILLADIEGO	G09216896	800,00
ASOC. CULTURAL AUCA	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	G09094699	300,00
ASOC. CULT. Y DEP. PARAMO	VILLAFRUELA	G09334749	300,00
ASOC. DANZAS EL TRESPARRAL	VILLAGONZALO PEDERNALES	G09274689	475,00
ASOC. AMIGOS S. ANTONIO DE VILLAGUTIERREZ	VILLAGUTIERREZ	G09504234	300,00
ASOC. D. CULTURAL VILLALBA	VILLALBA DE DUERO	G09091570	1000,00
ASOC. CULT. DEPOR. LA CARRASCA	VILLALMANZO	G09537143	400,00
ASOC. SANTA MARINA DE VILLANDIEGO	VILLANDIEGO	G09490202	700,00
ASOC. GRANJA BACONCILLOS	VILLANGOMEZ	G09556168	475,00
ASOC. CULTURAL LA CARDOSA	VILLANUEVA DE GUMIEL	G09114349	300,00
ASOC. AMIGOS PREMIO PINTURA EULOGIO NEBREDA CUESTA	VILLANUEVA DE GUMIEL	G095205503	550,00
ASOC. PARA EL DESARROLLO DE LA MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	VILLARCAYO	G09557331	300,00
ASOC. CULT. REC. LA FUENTONA	VILLARMENTERO	G09417981	700,00
ASOC. CULTURAL REC. CORAL VALLE DE MENA	VILLASANA DE MENA	G09356254	300,00
ASOC. CULT. LOS TREINTA Y PICO	VILLASANA DE MENA	G09503012	300,00
GRUPO DANZAS ECOS DEL VALLE	VILLASANA DE MENA	G09224692	300,00
ASOC. HOSTELEROS VALLE DE MENA LA RECOCINA	VILLASANA DE MENA	G09484056	300,00
ASOC. EL DERROCHE DE MENA	VILLASANA DE MENA	G09500620	400,00
ASOCIACION LA TROVA MENESA	VILLASANA DE MENA	G09425729	625,00
ASOC. 3ª EDAD ECOS DEL Odra A VIRGEN DEL CARMEN	VILLASANDINO	G09283292	400,00
ASOC. AMIGOS DE VILLASANTE	VILLASANTE DE MONTIJA	G09047705	550,00
ASOCIACION CULTURAL EL SOTO	VILLAYERNO MORQUILLAS	G09472762	300,00
ASOC. CULTURAL REC. PUENTIPIEDRA	VILLEGAS	G09383738	625,00
ASOC. CULT. AMIGOS DE VILLAMORON	VILLEGAS	G09422593	800,00
ASOCIACION CULTURAL LOS CANGREJOS	VILLOREJO	G09419672	300,00
ASOC. 3ª EDAD DE VILVIESTRE DEL PINAR	VILVIESTRE DEL PINAR	G09256371	300,00
ASOCIACION VIVAR CUNA DEL CID	VIVAR DEL CID	G09228925	700,00
ASOC. CULT. Y RECREATIVA ÇAFael	ZAEL	G09495169	300,00
ASOC. REC.CULTURAL SAN BERNABE	ZALDUENDO	G09223827	300,00
ASOC. 3ª EDAD SAN ANTONIO Y SAN MARTIN	ZUZONES	G09291717	300,00

**Quinto.-** Disponer el gasto y autorizar el pago de las subvenciones relacionadas en el punto tercero por importe total de 169.995 €, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 16.334.489.00 del presupuesto de esta Corporación para el año 2014, según documento contable de Intervención RC nº 37861 de fecha 8 de abril de 2014.

**Cuarto.**- Publicar, *-en los términos del art. 29 de la Nueva Ordenanza General de Subvenciones-*, el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, para general conocimiento de los interesados.

### **17.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Visto el informe presentado por el Jefe de la Unidad de Cultura, D. Salvador Domingo Mena, de fecha 3 de septiembre de 2014, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, prestados por D. José M<sup>a</sup> Santillana Valderas, con motivo del Concurso de Teatro no profesional 2014 y traslado del jurado a las localidades de Aranda de Duero, Baños de Valdearados, Espinosa de los Monteros y Pradoluengo, los días 11 y 31 de mayo, 22 y 28 de junio de 2014, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **FOMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL**

### **18.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Visto el informe presentado por la Diputada Delegada de la Comisión de Fomento y Protección Civil, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo, de fecha 5 de septiembre de 2014, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, prestados por el Jefe del Servicio de Fomento y Protección Civil, con motivo de los incendios ocurridos en las localidades de Mecerreyes, Puentedura y Quintanilla del Agua, el día 1 de septiembre de 2014, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD**

### **19.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vistos los informes presentados por el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, D. Ángel Carretón Castrillo y por su Director Técnico, D. Marcos Moral Cano, de fechas 9 y 10 de septiembre de 2014, y los partes de salida de los trabajadores D. Celestino Monasterio Iglesias (Meses de julio y agosto), D. Eladio García Rilova (Día 5 de julio), D<sup>a</sup> Sonia Martínez Barrio (Meses de julio y agosto), D<sup>a</sup> Teresa Martín Casín (Días 28, 29, 30 y 31 de julio y días 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13 y 14 de agosto) y D. Pedro Antonio Delgado Velasco (Días 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14 y 18 de agosto), D. Jesús M<sup>a</sup> Sierra Sancho (Días 5, 6, 7, 11, 12, 13 y 14 de agosto), D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Palacios Santamaría (Mes de agosto), D. Miguel Ángel Alonso Arroyo (Días 22 de julio y 11, 12 y 13 de agosto), D. Ricardo García López (Mes de julio y días 5, 6, 11, 12, 16 y 17 de agosto).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Autorizar, de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a diversas actividades deportivas (Canicoss Covarrubias, Vuelta Ciclista a Burgos 2014, Bolo Tres Tablones en Medina de Pomar, Campeonato de España de Ciclismo Femenino en Villarcayo, Campus de Trespaderne, Campus de Balonmano, Campus de Voleibol y Campus de Tenis de Mesa).

**Segundo**.- Aprobar la asistencia de D. Marcos Moral Cano, a la reunión de ciclismo y cross en Madrid, el día 18 de julio; reunión C.T. de árbitros y Vuelta Ciclista a España, día 19 de julio, y a San Sebastián para la contratación de equipos, días 1 y 2 de agosto, con carácter de comisión de servicio circunstancial, no dando derecho a percepción de servicios extraordinarios (horas extraordinarias), sino a las indemnizaciones que por razón del servicio legalmente le corresponda (arts. 39.8 y 47.8 del acuerdo regulador de aplicación al personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Burgos).

**Tercero**.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.



## **MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y MONTES**

### **20.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS PROVINCIALES DE MEDIO AMBIENTE 2014.**

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Jurado Técnico y la Comisión de Valoración, constituida al objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria de los Premios Provinciales de Medio Ambiente, año 2014, aprobados con fecha 3 de abril de 2014 por esta Junta de Gobierno y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105, de fecha 5 de junio de 2014, coincidiendo con la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- No dar por desistida de su petición a ningún solicitante puesto que todos ellos han completado la documentación o subsanado en tiempo las deficiencias de la solicitud.

**Segundo.**- Conceder los Premios Provinciales de Medio Ambiente 2014 a las Entidades Locales que se relacionan a continuación:

	<b>Categoría</b>	<b>Entidad Local</b>	<b>Proyecto</b>
Categoría A	Premio de Medio Natural (10.000 € + Diploma)	Ayuntamiento de Pradoluengo	<i>Recuperación ecológica del Río Oropesa y creación de la Senda fluvial de los Batanes</i>
	Premio de Calidad Ambiental (10.000 € + Diploma)	Ayuntamiento de Medina de Pomar	<i>Desvío del agua residual del filtro verde a la EDAR de Medina de Pomar</i>
Categoría B	Premio de Medio Natural (7.500 € + Diploma)	Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea	<i>Gestión sostenible de los recursos naturales en Alfoz de Santa Gadea</i>
	Premio de Calidad Ambiental (7.500 € + Diploma)	Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid	<i>Mejora en la gestión de residuos en Santa Gadea del Cid</i>
Categoría C	Premio de Medio Natural (5.000 € + Diploma)	Junta Vecinal de Revilla Cabriada	<i>REFO-RESTA CO<sub>2</sub></i>
	Premio de Calidad Ambiental (5.000 € + Diploma)	Junta Administrativa de Quintanalará	<i>Actuaciones de mejora de los parámetros de calidad ambiental en Quintanalará</i>

**Tercero.**- Disponer el gasto por un importe global de 45.000,00 euros para la concesión de los Premios Provinciales de Medio Ambiente, año 2014, los cuales serán satisfechos con cargo a la aplicación presupuestaria 46.172.462.00.

**Cuarto.**- Publicar, *-en los términos del art. 29 de la Nueva Ordenanza General de Subvenciones-*, el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, para general conocimiento de los interesados.

## **PERSONAL**

### **21.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Visto el informe presentado por la Jefa del Servicio de Personal, D<sup>a</sup> Ana Patricia Frings Herrera, de fecha 11 de septiembre de 2014, así como la solicitud formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Gayubo Pérez, Adjunto de Sección de Nóminas, de 15 de septiembre, conformada por la Jefe de Sección de Personal, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe y solicitud, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por D. José M<sup>a</sup> Santillana Valderas, conductor de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas, el día 22 de mayo de 2014 como conductor del Bibliobús, y las prestadas por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Gayubo Pérez, los días 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de julio del presente año, al objeto de avanzar en los trabajos de migración de los datos de personal y nóminas, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **PROTOCOLO**

### **22.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vistas la certificación expedida por el Sr. Secretario General, D. José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel, y la declaración del Responsable de Medios de Comunicación de esta Diputación, D. Javier Solas Mazagatos, de fecha 24 de septiembre de 2014, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha certificación y declaración, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por el Responsable de Medios de Comunicación, los días 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2014, con motivo de la Vuelta Ciclista a Burgos, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **VÍAS Y OBRAS**

### **23.- APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras en reunión celebrada el 23 de septiembre de 2014, y vista la documentación remitida por el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna sobre “Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Merindad de Río Ubierna”, por el Jefe del Servicio de Vías y Obras D. Santiago Monasterio Pérez, se emite informe de fecha 1 de agosto de 2014, con el siguiente literal:

*“Se ha recibido para su informe el documento de la referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, en relación con la legislación sectorial de carreteras de aplicación, es decir la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, y el Reglamento de Carreteras de Castilla y León aprobado por Decreto 45/2011.*

*Las carreteras de titularidad de la Diputación que discurren por el término municipal y que figuran en el documento son las siguientes:*

- BU-V-5004 Rioseras por Celada a Vivar del Cid N-623
- BU-V-5008 de CL-629 por Rioseras y Robredo Temiño a BU-V-5021
- BU-V-5001 La Molina de Ubierna a CL-629
- BU-V-6279 Celadilla Sotobrín a N-623
- BU-V-6011 Quintanaortuño por Celadilla Sotobrín a
- BU-V-6012 Castrillo de Rucios a N-623
- BU-V-6432 Terradillos de Sedano por Nidáguila a BU-601
- BU-V-5022 Lences por Castil de Lences a CL-629
- BU-V-5031 de BU-503 por Moradillo de Sedano a BU-514 (antes 513)

*Se establece de forma expresa la aplicación para las mismas de la Ley 10/2008 de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, por lo que, en consecuencia, se propone el informe favorable del documento presentado a los efectos de la normativa reseñada.”*

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno y votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA aprobar el informe emitido por el Jefe del Servicio de Vías y Obras, recogido en la parte expositiva de este acuerdo, sobre las Normas Urbanísticas Municipales de Merindad de Río Ubierna.

### **24.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.**

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA despachar los siguientes asuntos:

### FELICITACIONES

- A Dom Clemente Serna González, anterior Abad del Monasterio de Santo Domingo de Silos, por haber cumplido 50 años de profesión monástica.
- Al periodista burgalés, D. Diego Alfredo Manrique, por haber sido galardonado con el “Premio Nacional de Periodismo Cultural”, otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

### CONDOLENCIAS

- A D<sup>a</sup> María Dolores Cabello Cabello, por el fallecimiento de su esposo, D. José Luis Espinosa Ordóñez, funcionario de esta Institución, lamentando su pérdida.

### **25.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

El Secretario General da cuenta del asunto remitido por la Unidad de Presidencia, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dicho asunto, quedó enterada de la Resolución de la Presidencia nº de 6384, de 16 de septiembre de 2014, del siguiente tenor literal:

#### **“DECRETO.-**

Con motivo de la celebración de la XXXVI Fiesta de la Vendimia de la Ribera del Duero, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 2014, en la localidad de la Vid y Barrios, esta Presidencia asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:** el nombramiento de Bodeguero Honor a la **FUNDACION “LAS EDADES DEL HOMBRE”**, y Pregonero de la Fiesta al **MAGFCO. SR. D. ALFONSO MURILLO VIVAR**, Rector de la Universidad de Burgos.”

### **26.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.**

No se presentaron.

### **27.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y treinta minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los cincuenta y dos anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE  
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Fdo.: César Rico Ruiz**

**Fdo.: José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel**

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las diez horas, del día 26 de septiembre de 2014, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

### **PRESIDENTE:**

D. César Rico Ruiz

### **VICEPRESIDENTES:**

D. José Ignacio Marín Izquierdo

D. José M<sup>a</sup> Martínez González

### **DIPUTADOS:**

D. Ángel Guerra García

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio López Marañón

D. Jorge Mínguez Núñez

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D. Rufino Serrano Sánchez

### **PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:**

D. Borja Suárez Pedrosa

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel

### **INTERVENTOR:**

D. Ricardo Pascual Merino

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

Los Diputados Provinciales D. José Antonio López Marañón y D. Borja Suárez Pedrosa, se incorporan a la sesión en el momento que se indica en la presente Acta.

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 4 de septiembre de 2014, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

## **PLANES PROVINCIALES Y COOPERACIÓN**

### **2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 5800, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2014, DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.**

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 5800, de fecha 27 de agosto de 2014, cuyo tenor literal es como sigue:

#### **“DECRETO.-**

Vistas las Certificaciones de obra y Facturas que se relacionan en la parte dispositiva de esta Resolución, correspondientes a distintos Planes Provinciales de Cooperación y que se tramitan por el Servicio de Planes Provinciales y Cooperación.

Considerando que todas ellas, de conformidad con la Base Vigésimo Tercera de la Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el 2014, aparecen conformadas por el Servicio de Planes Provinciales y Cooperación y han sido fiscalizadas por la Intervención de esta Entidad.

Por cuanto antecede y atendiendo asimismo a razones de urgencia y eficacia administrativa, es aconsejable proceder a la aprobación de las Certificaciones de obra y facturas que nos ocupan a la mayor brevedad posible y en aras de la necesaria liquidez presupuestaria de las distintas Entidades locales a la hora de abonar las obras a los beneficiarios de las ayudas.

El Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, en uso de las facultades que le atribuye el art. 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General Accidental que suscribe, **RESUELVE** lo siguiente:

Primero.- Avocar para sí la competencia y en su virtud aprobar las Certificaciones de Obra que a continuación se relacionan:

#### **Plan Provincial de Cooperación 2013**

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	27/0	ADRADA DE HAZA	Cementerio	71.164.76200	18.179,20	14.543,36
Declar.	87/0	JARAMILLO QUEMADO	Pavimentación de calles	71.155.76200	8.622,58	6.898,06
Declar.	401/0	MEDINA DE POMAR	Pavimentación de calles	71.155.76200	43.878,04	31.920,00

**Plan Provincial de Cooperación 2013**

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	406/0	MEDINA DE POMAR	Eficiencia energética	71.165.76200	43.875,33	33.726,20
Declar.	407/0	MEDINA DE POMAR	Alcantarillado	71.162.76200	12.522,64	8.000,00
Declar.	104/0	RIOCAVADO DE LA SIERRA	Pavimentación de calles	71.155.76200	37.148,65	7.831,22
Declar.	69/0	TORTOLES DE ESGUEVA	Abastecimiento Agua	71.161.76200	29.165,55	23.332,44

**Plan Extraordinario (INV)-2013**

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	259/4	PALACIOS DE RIOPISUERGA	Acceso núcleos	75.453.76201	6.013,02	5.000,00
Declar.	249/3	QUINTANILLA DEL MONTE	Abastecimiento de aguas	75.155.76201	6.250,00	5.000,00
Declar.	189/2	REVILLARRUZ	Abastecimiento de aguas	75.161.76200	36.909,43	5.000,00

**Plan Entidades Locales (PEL)-2013**

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	49	BARCENILLAS DE CERZOS	Obras no clasificadas	75.942.46202	3.194,40	2.540,00
Declar.	101	CASILLAS	Obras no clasificadas	75.942.76202	2.801,15	2.270,00
Declar.	105	CASTRESANA	Obras no clasificadas	75.942.76202	2.989,00	2.690,00
Declar.	125	CIGUENZA	Obras no clasificadas	75.942.76202	19.597,99	8.820,00
Declar.	144	CUBILLO DEL CESAR	Obras no clasificadas	75.942.76202	5.730,00	2.600,00
Declar.	176	FRESNO DE LOSA	Obras no clasificadas	75.942.76202	3.787,48	3.030,00
Declar.	182	FUIDIO	Obras no clasificadas	75.942.76202	42.798,84	3.150,00
Declar.	223	IMIRURI	Obras no clasificadas	75.942.76202	7.431,08	2.390,00
Declar.	242	LOMANA	Obras no clasificadas	75.942.76202	3.034,20	2.300,00
Declar.	251	MAMBRILLAS DE LARA	Obras no clasificadas	75.942.76202	3.738,90	3.090,00
Declar.	318	PARESOTAS	Gasto corriente	75.942.46202	3.288,78	2.450,00
Declar.	379	QUINTANILLA DE LAS VIÑAS	Obras no clasificadas	75.942.76202	3.487,74	2.630,00
Declar.	382	QUINTANILLA DE STA GADEA	Gasto corriente	75.942.46202	2.825,08	2.540,00
Declar.	384	QUINTANILLA DEL MONTE	Obras no clasificadas	75.942.76202	4.676,00	3.090,00
Declar.	420	RIBOTA DE MENA	Obras no clasificadas	75.942.76202	4.997,30	3.360,00
Declar.	450	SAN MAMES DE ABAR	Obras no clasificadas	75.942.46202	8.627,00	3.360,00
Declar.	594	VILLAMIEL DE MUÑO	Obras no clasificadas	75.942.76202	7.545,89	6.500,00
Declar.	596	VILLAMUDRIA	Obras no clasificadas	75.942.76202	3.815,13	3.090,00
Declar.	633	VILVIESTRE DE MUÑO	Obras no clasificadas	75.942.76202	3.559,50	3.150,00



**Plan Provincial de Cooperación 2014**

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	142/0	AGUILAR DE BUREBA	Gasto Corriente	71.929.46200	22.015,54	13.760,97
Declar.	153/0	BALBASES, LOS	Gasto Corriente	71.929.46200	34.595,52	27.676,42
Declar.	155/0	BARBADILLO DEL MERCADO	Gasto Corriente	71.929.46200	106.600,00	17.226,17
Declar.	173/0	CARDEÑUELA RIOPICO	Gasto Corriente	71.929.46200	22.278,84	17.693,49
Declar.	183//0	JUNTA DE TRASLALOMA	Gasto Corriente en <b>CASTROBARTO</b>	71.929.46200	30.441,13	24.352,90
Declar.	184/0	CASTROJERIZ	Gasto Corriente	71.929.46200	72.149,90	57.719,92
Declar.	187/0	CILLAPERLATA	Gasto Corriente	71.929.46200	16.439,96	12.168,18
Declar.	188/0	CILLERUELO DE ARRIBA	Gasto Corriente	71.929.46200	14.657,62	11.457,62
Declar.	192/0	COVARRUBIAS	Gasto Corriente	71.929.46200	53.999,29	43.199,43
Declar.	200/0	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	Gasto Corriente	71.929.46200	19.244,09	15.395,27
Declar.	205/0	FUENTENEBRO	Gasto Corriente	71.929.46200	23.910,74	17.220,44
Declar.	211/0	GUMIEL DE IZAN	Gasto Corriente	71.929.46200	52.652,20	42.119,30
Declar.	212/0	GUMIEL DEL MERCADO	Gasto Corriente	71.929.46200	36.752,69	29.402,15
Declar.	215/0	HONTANGAS	Gasto Corriente	71.929.46200	20.026,28	15.418,87
Declar.	219/0	HOYALES DE ROA	Gasto Corriente	71.929.46200	31.512,08	21.721,70
Declar.	231/0	VALLE DE LOSA	Gasto Corriente en <b>LASTRAS DE TEZA</b>	71.929.46200	76.868,27	61.494,62
Declar.	233/0	LLANO DE BUREBA	Gasto Corriente	71.929.46200	16.283,89	12.189,67
Declar.	238/0	MELGAR DE FERNAMENTAL	Gasto Corriente	71.929.46200	132.044,72	105.635,78
Declar.	239/0	MILAGROS	Gasto Corriente	71.929.46200	44.955,65	34.667,27
Declar.	240/0	MIRAVECHE	Gasto Corriente	71.929.46200	18.000,00	14.069,56
Declar.	249/0	OLMEDILLO DE ROA	Gasto Corriente	71.929.46200	23.694,19	18.955,35
Declar.	252/0	ORBANEJA RIOPICO	Gasto Corriente	71.929.46200	34.438,75	22.996,02
Declar.	255/0	PADRONES DE BUREBA	Gasto Corriente	71.929.46200	25.000,00	12.578,00
Declar.	257/0	PARDILLA	Gasto Corriente	71.929.46200	20.057,51	15.187,96
Declar.	259/0	PEDROSA DE RIO URBEL	Gasto Corriente	71.929.46200	34.565,20	21.048,22
Declar.	261/0	PERAL DE ARLANZA	Gasto Corriente	71.929.46200	21.376,00	16.979,85
Declar.	263/0	PIERNIGAS	Gasto Corriente	71.929.46200	18.728,91	12.863,00
Declar.	266/0	PINILLA TRASMONTE	Gasto Corriente	71.929.46200	22.806,17	18.244,94
Declar.	268/0	PRADOLUENGO	Gasto Corriente	71.929.46200	100.387,67	80.310,14
Declar.	269/0	MERINDAD DE VALDIVIELSO	Gasto Corriente en <b>QUECEDO</b>	71.929.46200	50.000,00	40.000,00
Declar.	276/	QUINTANAR DE LA SIERRA	Gasto Corriente	71.929.46200	161.539,09	109.996,54
Declar.	277/0	QUINTANAVIDES	Gasto Corriente	71.929.46200	29.900,94	20.095,36
Declar.	280/0	QUINTANILLAS, LAS	Gasto Corriente	71.929.46200	34.298,37	24.617,78

**Plan Provincial de Cooperación 2014**

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	284/0	REGUMIEL DE LA SIERRA	Gasto Corriente	71.929.46200	54.503,06	29.149,82
Declar.	289/0	VALLE DE LAS NAVAS	Gasto Corriente en <b>RIOSERAS</b>	71.929.46200	56.822,33	45.457,86
Declar.	290/0	ROA	Gasto Corriente	71.929.46200	174.080,93	132.612,58
Declar.	291/0	ROJAS	Gasto Corriente	71.929.46200	22.231,92	15.064,09
Declar.	292/0	ROYUELA DE RIOFRANCO	Gasto Corriente	71.929.46200	26.202,41	20.961,93
Declar.	293/0	RUBENA	Gasto Corriente	71.929.46200	31.800,00	20.374,02
Declar.	304/0	SANTA Mª DEL MERCADILLO	Gasto Corriente	71.929.46200	19.914,39	15.931,51
Declar.	305/0	SANTA Mª RIBARREDONDA	Gasto Corriente	71.929.46200	25.000,00	19.542,49
Declar.	308/0	SARGENTES DE LA LORA	Gasto Corriente	71.929.46200	27.943,78	22.355,02
Declar.	24/0	SORDILLOS	Otras Dep. Admón. Gral.	71.929.76200	11.256,58	9.005,26
Declar.	315/0	SOTRESGUDO	Gasto Corriente	71.929.46200	56.961,81	44.872,17
Declar.	318/0	TORRESANDINO	Gasto Corriente	71.929.46200	55.780,64	44.624,51
Declar.	321/0	TUBILLA DEL AGUA	Gasto Corriente	71.929.46200	26.386,23	21.108,98
Declar.	322/0	TUBILLA DEL LAGO	Gasto Corriente	71.929.46200	22.129,44	17.703,55
Declar.	325/0	VALDEANDE	Gasto Corriente	71.929.46200	18.679,51	14.943,61
Declar.	326/0	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	Gasto Corriente en <b>VALDERRAMA</b>	71.929.46200	44.126,14	14.490,65
Declar.	329/0	VALLEJERA	Gasto Corriente	71.929.46200	14.917,94	11.880,07
Declar.	330/0	VALLES DE PALENZUELA	Gasto Corriente	71.929.46200	16.695,42	13.200,00
Declar.	336/0	VILLADIEGO	Gasto Corriente	71.929.46200	169.941,62	123.462,97
Declar.	339/0	VILLAGONZALO PEDERNALES	Gasto Corriente	71.929.46200	119.387,38	91.643,43
Declar.	342/0	VILLALBILLA DE GUMIEL	Gasto Corriente	71.929.46200	18.222,36	14.577,89
Declar.	346/0	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	Gasto Corriente	71.929.46200	16.016,17	12.812,94
Declar.	347/0	VILLAMEDIANILLA	Gasto Corriente	71.929.46200	12.687,35	10.000,00
Declar.	351/0	VILLANUEVA DE CARAZO	Gasto Corriente	71.929.46200	10.452,21	8.244,56
Declar.	352/0	VILLANUEVA DE TEBA	Gasto Corriente	71.929.46200	19.000,00	14.400,00
Declar.	360/0	VILLAVERDE MOGINA	Gasto Corriente	71.929.46200	16.783,22	13.426,58

**Plan Obras Complementarias (INV)-2014**

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	81/1	AGUILAR DE BUREBA	Acceso núcleos	75.453.76200	17.298,45	5.000,00
Declar.	93/1	BALBASES, LOS	Abastecimiento de agua	75.161.76200	15.349,43	5.000,00
Declar.	51/1	BAÑUELOS DE BUREBA	Otras Dep. Admón.	75.920.76200	14.399,00	5.000,00

### **Plan Obras Complementarias (INV)-2014**

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	52/1	BOADA DE ROA	Otras Dep. Admón.	75.920.76200	6.975,08	5.000,00
Declar.	83/1	CAMPILLO DE ARANDA	Pavimentación de calles	75.453.76200	6.050,46	4.840,37
Declar.	96/1	CARRIAS	Abastecimiento de agua	75.161.76200	6.250,00	5.000,00
Declar.	64/1	FRESNEÑA	Otras Dep. Admón	75.920.76200	6.250,26	5.000,00
Declar.	100/1	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	Abastecimiento de agua	75.161.76200	6.250,00	5.000,00
Declar.	58/1	HONTORIA DEL PINAR	Obra no clasificada	75.920.76200	6.730,00	5.000,00
Declar.	47/1	OQUILLAS	Casa Consistorial	75.920.76200	5.690,33	4.552,26
Declar.	40/1	OZANA	Otras Dep. Admón.	75.929.76200	11.991,58	6.000,00
Declar.	62/1	REDECILLA DEL CAMPO	Otras Dep. Admón.	75.920.76200	8.869,10	5.000,00
Declar.	128/1	TINIEBLAS DE LA SIERRA	Pavimentación de calles	75.155.76200	7.500,00	5.000,00
Declar.	8/0	VALLEJERA	Obra no clasificada	75.929.76201	16.486,25	10.000,00
Declar.	9/0	VILLAHOZ	Obra no clasificada	75.929.76201	12.580,01	10.000,00
Declar.	46/1	VILLAMIEL DE MUÑO	Obra no clasificada	75.929.76200	6.529,69	5.000,00

**IMPORTE TOTAL CERTIFICACIONES APROBADAS**

**3.045.833,59**

**IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓNES A PAGAR**

**2.105.003,29**

Segundo.- Ordenar el pago consiguiente de las subvenciones correspondientes a las Entidades locales beneficiarias o el importe de la obra ejecutada a sus adjudicatarios, con cargo a las Partidas que se especifican en el apartado anterior, según los informes de disponibilidad de crédito y reconocimiento de la obligación que aparecen detallados en cada Certificación de obra.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución a la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras así como a la Junta de Gobierno en las próximas sesiones que estos órganos colegiados celebren, a efectos de su conocimiento y ratificación en la parte que resulte procedente.”

### **3.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR VARIAS JUNTAS VECINALES AL PLAN DE ENTIDADES LOCALES 2014.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras, de fecha 23 de septiembre de 2014, y en relación con el Plan de Entidades Locales Menores 2014, aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad número 2, de fecha 11 de julio de 2014 y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 142 de fecha 30 de julio, se han recibido en este Servicio escritos de alegaciones de las Juntas Vecinales de Quintaurria, La Veguecilla y Castrillo de Murcia, solicitando su inclusión en dicho Plan, al no haber sido inicialmente consideradas en la aprobación definitiva.

Una vez estudiadas y analizadas estas peticiones y comprobando, como así admite en su escrito la Junta Vecinal de Quintaurria, la no presentación en tiempo y forma de la solicitud de subvención, haciéndolo posteriormente y junto con la alegación de referencia.

Asimismo, y por lo que respecta a las alegaciones de las otras dos Juntas Vecinales, se ha podido comprobar que la falta de su inclusión en la aprobación definitiva de este Plan se debe a un error material, toda vez que las peticiones de subvención de ambas Entidades fueron presentadas dentro del plazo legalmente concedido.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Desestimar la solicitud de subvención de la Junta Vecinal de Quintaurria en el Plan de Entidades Locales Menores 2014, por incumplimiento de la Base 4.4 de esta Convocatoria de subvenciones aprobada definitivamente el día 25 de abril de 2014.

**Segundo.**-Conceder una subvención de 2.510 € en el Plan de Entidades Locales Menores 2014 a la Junta Vecinal de La Veguecilla, y de 8.820.-€ a la de Castrillo de Murcia, al haberse acreditado la presentación en plazo de la documentación requerida en la Base 4.4 de la Convocatoria.

#### **4.- CAMBIO TIPO DE OBRA DEL PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIAS 2013.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras en reunión celebrada el día 23 de septiembre de 2014, y en relación con el Plan de Obras Extraordinarias 2013, se ha recibido en este Servicio escrito del Ayuntamiento de Fresneda de Sierra Tirón en el que se solicita la modificación del tipo de obra núm. 164/2, de "Tratamiento de Residuos Líquidos" a "Pavimentación de calles", manteniéndose la cuantía de la subvención concedida por esta Diputación Provincial y que asciende a 5.000 euros.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Modificar el tipo de obra de la actuación núm. 146/2 del Plan de Obras Extraordinario 2013, de "Tratamiento de Residuos Líquidos" a "Pavimentación de calles" en Fresneda de Sierra Tirón, manteniéndose inalterable la subvención de esta Diputación de 5.000 euros.

**Segundo.**- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Provincial y al solicitante el cambio de tipo de obra.

## **5.- RESOLUCIÓN DEL 2º REPARTO DEL PLAN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS 2014.**

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración constituida al efecto y formada por los miembros de la Comisión Informativa de Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, reunida el día 23 de septiembre de 2014, al objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de marzo de 2014.

Visto asimismo el escrito presentado por el Portavoz del Grupo de Diputados Socialista de la Diputación, de fecha 25 de septiembre, en el que solicita se modifique la subvención aprobada en la Comisión de Planes Provinciales, con cargo al Plan Complementario 2014, y en base al cual el Presidente de la Comisión de Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, eleva a la Junta de Gobierno propuesta de modificación de las subvenciones dictaminadas por la Comisión Informativa del día 23 de septiembre de 2014, en el sentido de dejar sin efecto la subvención inicialmente concedida a la entidad local de Criales para obras de "Pavimentación", al tener constancia de su renuncia y conceder a la localidad de Arandilla la subvención correspondiente para las obras de "Abastecimiento de aguas".

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- De las 526 solicitudes de subvención presentadas hasta el 29 de agosto de 2014, admitir todas ellas por ser conformes a las Bases de la Convocatoria.

**Segundo.**- Conceder una subvención del 80% de la cifra que se especifica como presupuesto total, a cada uno de los solicitantes que aparecen relacionados en el Anexo I que se adjunta a este Acta formando parte inseparable de la misma y con cargo a la aplicación presupuestaria 75.942.762.00, aceptando la propuesta del Presidente de la Comisión de Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, recogida en el párrafo segundo de la parte expositiva del presente acuerdo.

**Tercero.**- Disponer el gasto por importe de 400.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 75.942.762.00, de la que existe documento de retención de crédito RC expedido por la Intervención Provincial y que se incorpora al expediente.

Antes de tratarse el siguiente asunto, con el permiso de la Presidencia se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. José Antonio López Maraño.

## **CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS**

### **6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN EL “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA DESDE LA PRESA DE ALBA A LA COMARCA DE LA BUREBA-ALTO OCA (BURGOS)”.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en reunión de 23 de septiembre de 2014, y vista la convocatoria por esta Diputación Provincial, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, para la celebración del contrato de “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PORTABLE EN ALTA, DESDE LA PRESA DE ALBA A LA COMARCA DE LA BUREBA-ALTO OCA (BURGOS)”, con un presupuesto base de licitación de 169.400,00 €. IVA incluido (140.000,00 €. más 29.400,00 €. en concepto de 21% IVA), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 23 de enero de 2014, en el Boletín Oficial del Estado el día 5 de febrero de 2014, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de febrero de 2014, en el Perfil del Contratante de la web institucional el 23 de enero de 2014, así como en la plataforma electrónica de licitación el 23 de enero de 2014.

La Mesa de Contratación en reunión de 10 de julio de 2014, acata la resolución 46/2014, adoptada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, contraria a la decisión de declaración de temeridad y consiguiente exclusión de la oferta del licitador LABORAGUA, S.A. del procedimiento de licitación y, en consecuencia, toma razón del cumplimiento del fallo de la misma.

La Junta de Gobierno en sesión de 31 de julio de 2014, en ejecución de citada Resolución, deja sin efecto el acuerdo de la Mesa de contratación de 30 de abril de 2014, de exclusión del licitador LABORAGUA, S.A. y, en consecuencia, anula la propuesta de adjudicación a favor del licitador AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., toda vez que resulta ser LABORAGUA, S.A. la que ha obtenido mayor puntuación, acordando requerir a dicho licitador la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la acreditación de la disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar en la ejecución del contrato, y justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Todo ello sin perjuicio de la obligatoriedad de suscribir la correspondiente póliza de seguro que deberá acreditar en el momento de la formalización del contrato.

Cumplimentado adecuadamente el requerimiento, en aplicación del art. 151.3 del TRLCSP citado, y de la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede adjudicar el contrato.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Adjudicar al licitador LABORAGUA, S.A. con NIF: A-39022538, el contrato de servicios consistente en el “Mantenimiento, conservación y explotación del sistema de abastecimiento de agua potable en alta desde la Presa de Alba a la Comarca de la Bureba-Alto Oca (Burgos)”, en el precio de 130.522,70 € IVA incluido (107.870,00 €. más 22.652,70 €. en concepto de 21% IVA), asumiendo la participación en adquisición de reactivos y costes originados por grandes reparaciones conforme determina su oferta, por ser ésta la económicamente más ventajosa, al ser la que ha obtenido mayor puntuación no declarada desproporcionada o anormal.

**Segundo.**- De conformidad con la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, designar directores del contrato encargados de su supervisión a los Técnicos del Servicio de Medio Ambiente, Aguas y Montes, D. Luis Pérez Alonso, Director de explotación de la Presa de Alba y a D. Alberto Alonso Egido, Jefe de Mantenimiento de la misma.

**Tercero.**- Atribuir el gasto que dicha adjudicación genera a la aplicación presupuestaria 46.452.22706 hasta el importe de 16.315,35 €. en la presente anualidad, para lo que existe crédito suficiente conforme documento de retención de crédito nº 201400001859 de fecha 31 de enero de 2014. Considerando que la ejecución del contrato se fija en dos años, quedan pendiente de consignación las cantidades estimativas de 65.261,40 €. en el ejercicio económico 2015 y 48.946,05 € en el ejercicio 2016, cantidades que deberán retenerse en los ejercicios presupuestarios correspondientes, al objeto de financiar las obligaciones derivadas del contrato.

**Cuarto.**- En aplicación del art. 156.3 del TRLCSP, dado que el acuerdo de adjudicación del contrato es susceptible de recurso especial en materia de Contratación conforme el art. 40.1 de citado texto legal, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidato.

El Órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

**Quinto.**- De conformidad con el art. 154 del TRLCSP, dar cumplimiento del trámite de publicación de la formalización del contrato mediante el envío de anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en el Perfil del Contratante de la web institucional de Diputación Provincial.

**Sexto.**- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del TRLCSP.

**Séptimo.**- De conformidad con lo preceptuado en el art. 29 del TRLCSP, remitir al órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

## **7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA CON DESTINO A LOS CENTROS RESIDENCIALES DEPENDIENTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en reunión celebrada el día 28 de agosto de 2014 y teniendo en cuenta que la Mesa de Contratación de la licitación convocada, mediante Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación para la contratación del suministro de productos de limpieza con destino a los Centros Residenciales dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de fecha 28 de mayo de 2014, y en el perfil del contratante con igual fecha, en reunión celebrada el día 30 de julio de 2014, formuló propuesta de adjudicación a favor de aquellas ofertas que, de conformidad con los criterios de adjudicación que rigen este procedimiento, resultan las más ventajosas económicamente en su conjunto, por obtener la mayor puntuación, condicionando dichas propuestas a la correcta presentación de la documentación que sea procedente y garantías definitivas requeridas en los arts. 14631 y 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y conforme al apartado "P" del cuadro-resumen y a las cláusulas 20ª y 21ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presupuesto del contrato asciende a las cantidades siguientes:

- Lote nº 1.- Productos de celulosa. Tipo de licitación: 16.498,00 € (I.V.A. incluido)
- Lote nº 2.- Bolsas, sacos de plástico y otros productos. Tipo de licitación: 8.206,00 € (I.V.A. incluido)
- Lote nº 3.- Productos químicos para la higiene de cocina. Tipo de licitación: 8.206,00 € (I.V.A. incluido)
- Lote nº 4.- Productos químicos para la higiene de superficies. Tipo de licitación: 8.206,00 € (I.V.A. incluido)
- Lote nº 5.- Productos químicos para lavado de ropa. Tipo de licitación: 61.464,00 € (I.V.A. incluido)



La propuesta de adjudicación se basa en la resolución mediante Decreto de la Presidencia núm. 5.784, de 25 de agosto de 2014, de clasificación de proposiciones, siendo las ofertas que han obtenido mayor puntuación y, por tanto son las más ventajosas en su conjunto, siendo el resultado de la puntuación obtenida la siguiente:

### **LOTE Nº 1.- PRODUCTOS DE CELULOSA**

LICITADORES	CRITERIOS JUICIO VALOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
<b>EXCLUSIVAS SAN PEDRO S.L.</b>	<b>40</b>	<b>57,01</b>	<b>97,01</b>
DIAZ KREMER S.L.	30	60,00	90,00
QUIMICOS LÓPEZ ESCUDERO S.A.	40	47,27	87,27
ALMACENES GONZAR S.A.	40	42,22	82,22
JUPER BI S.L.	40	30,94	70,94
NORCLEAN S.L.	40	29,53	69,53

### **LOTE Nº 2.- BOLSAS, SACOS DE PLÁSTICO Y OTROS PRODUCTOS**

LICITADORES	CRITERIOS JUICIO VALOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
<b>EXCLUSIVAS SAN PEDRO S.L.</b>	<b>40</b>	<b>60,00</b>	<b>100,00</b>
ALMACENES GONZAR S.A.	40	50,92	90,92
DIAZ KREMER S.L.	30	59,59	89,59
QUIMICOS LÓPEZ ESCUDERO S.L.	40	44,98	84,98
NORCLEAN S.L.	40	35,12	75,12
JUPER BI S.L.	40	34,55	74,55

### **LOTE Nº 3.- PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA HIGIENE DE COCINA**

LICITADORES	CRITERIOS JUICIO VALOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
<b>JABONES EL ABRA S.A.</b>	<b>40</b>	<b>55,05</b>	<b>95,05</b>
ALMACENES GONZAR S.A.	40	42,43	82,43
NORCLEAN S.L.	40	38,94	78,94
QUIMICOS LÓPEZ ESCUDERO S.L.	40	37,90	77,90
DIAZ KREMER S.L.	0	60,00	60,00
JUPER BI S.L.	40	0,00	40,00

LICITADORES	CRITERIOS JUICIO VALOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
D. JOSÉ CIRILO SANTAMARÍA HURTADO (COMERCIAL ALSAR)	40	0,00	40,00

**LOTE Nº 4.- PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA HIGIENE DE SUPERFICIES.**

LICITADORES	CRITERIOS JUICIO VALOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
<b>EXCLUSIVAS SAN PEDRO S.L.</b>	<b>40</b>	<b>53,15</b>	<b>93,15</b>
ALMACENES GONZAR S.A.	40	50,87	90,87
DIAZ KERMER S.L.	30	60,00	90,00
QUIMICOS LÓPEZ ESCUDERO S.A.	40	47,94	87,94
D. JOSÉ CIRILO SANTAMARÍA HURTADO (COMERCIAL ALSAR)	40	13,71	53,71
NORCLEAN S.L.	40	9,28	49,28
JUPER BI S.L.	40	0,00	40,00

**LOTE Nº5.- PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAVADO DE ROPA.**

LICITADORES	CRITERIOS JUICIO VALOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
<b>JABONES EL ABRA S.A.</b>	<b>40</b>	<b>60,00</b>	<b>100,00</b>
ALMACENES GONZAR S.A.	40	11,00	51,00
DIAZ KREMER S.L.	0	43,89	43,89
JUPER BI S.L.	40	0,00	40,00
QUIMICOS LÓPEZ ESCUDERO S.L.	40	0,00	40,00
NORCLEAN S.L.	40	0,00	40,00
D. JOSÉ CIRILO SANTAMARÍA HURTADO (COMERCIAL ALSAR)	40	0,00	40,00

En cumplimiento de lo establecido en el art. 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuó requerimiento a los licitadores propuestos adjudicatarios, mediante Providencias de fecha 25 de agosto de 2014, para la presentación de la documentación correspondiente justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de documentación complementaria exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y constitución de las garantías definitivas procedentes, para responder del indicado contrato.

Cumplimentado adecuadamente el requerimiento, en aplicación del art. 151.3 del T.R.L.C.S.P. citado, y de la cláusula 19ª del citado Pliego, procede adjudicar el contrato.

Para atender los gastos derivados de esta contratación, existe crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias 31/230/221.10, 32/230/221.10, 35/230/221.10, 30/230/221.10 y 33/230/221.10 del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

La Comisión de Contratación y Junta de Compras en reunión celebrada el día 28 de agosto de 2014, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, dictaminó favorablemente la anterior propuesta de adjudicación.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del T.R.L.C.S.P, en su apartado primero que atribuye al Presidente de la Entidad Local la condición de órgano de contratación teniendo en cuenta las características del contrato que nos ocupa, y en consecuencia se le asigna la competencia para la adjudicación del contrato, no obstante esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno en virtud de Decreto núm. 3.960 de la Presidencia de fecha 5 de julio de 2011.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Adjudicar a EXCLUSIVAS SAN PEDRO S.L. (C.I.F.- B-09351446), el contrato de suministro de “Productos de celulosa” (lote nº 1), “Bolsas, sacos de plástico y otros productos” (lote nº 2) y “Productos químicos para la higiene de superficies” (lote nº 4), con destino a los Centros Residenciales dependientes de la Excm. Diputación Provincial, con una duración de doce (12) meses, en los importes máximos de 16.498 € (lote nº 1) (I.V.A. incluido) (4.124,50 € en el año 2014 y 12.373,50 € año 2015); 8.206 € (lote nº 2) (I.V.A. incluido) (2.051,50 € en el año 2014 y 6.154,50 € año 2015) y 8.206 € (lote nº 4) (I.V.A. incluido) (2.051,50 € en el año 2014 y 6.154,50 € año 2015), por ser la oferta más ventajosa económicamente en su conjunto y que ha obtenido la mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación que rigen el contrato, según se desprende del cuadro resultante de la valoración de las ofertas, debiendo realizar los suministros conforme a los precios unitarios establecidos en su oferta y cumpliendo con todos los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y los compromisos adquiridos en su oferta, atendiendo en todo caso para el cumplimiento de las condiciones contractuales a las directrices del Sr. Representante de la Administración en estos suministros.

**Segundo.-** Adjudicar a JABONES EL ABRA S.A. (C.I.F.- A-48015002), el contrato de suministro de “Productos químicos para la higiene de cocina” (lote nº 3) y “Productos químicos para el lavado de ropa” (lote nº 5), con destino a los Centros Residenciales dependientes de la Excm. Diputación Provincial, con una duración de doce (12) meses, en los importes máximos de 8.206 € (lote nº 3) (I.V.A. incluido) (2.051,50 € en el año 2014 y 6.154,50 € año 2015) y 61.464 € (lote nº 5) (I.V.A. incluido) (15.366,00 € en el año 2014 y 46.098,00 € año 2015), por ser la oferta más ventajosa económicamente en su conjunto y

que ha obtenido la mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación que rigen el contrato, según se desprende del cuadro resultante de la valoración de las ofertas, debiendo realizar los suministros conforme a los precios unitarios establecidos en su oferta y cumpliendo con todos los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y los compromisos adquiridos en su oferta, atendiendo en todo caso para el cumplimiento de las condiciones contractuales a las directrices del Sr. Representante de la Administración en estos suministros.

**Tercero.**- Satisfacer los gastos que dicha adjudicación genera con cargo a las aplicaciones presupuestarias 31/230/221.10, 32/230/221.10, 35/230/221.10, 30/230/221.10 y 33/230/221.10 del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial, para lo que existe crédito suficiente conforme documento de retención de crédito núm. 201400000317 de fecha 6 de marzo de 2014, quedando pendiente de consignación las cantidades indicadas en los apartados primero y segundo correspondientes al año 2015, que deberán retenerse en el presupuesto del ejercicio 2015 por lo que somete la presente adjudicación a condición suspensiva para la ejecución del contrato que corresponde al ejercicio 2015, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

**Cuarto.**- Designar, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, directores del contrato encargados de su supervisión, a los Sres. Jefes Administrativos de cada una de las Residencias.

**Quinto.**- En aplicación del artículo 156 del T.R.L.C.S.P., y en cumplimiento de la cláusula 22ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la formalización del contrato se realizará dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

**Sexto.**- De conformidad con el artículo 154 del T.R.L.C.S.P., se dispone la publicación de la formalización de los contratos en el Perfil del Contratante de la web institucional de Diputación Provincial, y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Séptimo.**- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del T.R.L.C.S.P.

Antes de tratarse el siguiente asunto, con el permiso de la Presidencia se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. Borja Suárez Pedrosa.

## **8.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS ADHERIDOS AL CONVENIO MARCO PARA LA**

**PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en su reunión del día 23 de septiembre de 2014 y vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio consistente en la prestación del servicio de “Control de la Calidad de las Aguas de Consumo Humano en los Municipios de la Provincia de Burgos Adheridos al Convenio Marco para la prestación de dicho servicio”, que se seguirá por los trámites del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Siendo el presupuesto de licitación de este contrato de 460.000,00 €. (IVA incluido), para una duración de dos años, por lo que el importe por anualidad es de 230.000,00 €/año.

Se pretende la tramitación anticipada del expediente, al amparo de lo dispuesto en el art.110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, toda vez que el contrato surtirá efectos a partir del día 1 de enero de la anualidad 2015, no obstante se prevé la existencia de crédito para atender las obligaciones económicas derivadas del mismo con cargo a la aplicación 46.172.227.99, del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

En el expediente obran el preceptivo informe jurídico, suscrito por la Sra. Jefe de la Sección de Contratación que actúa por delegación de la Secretaría General según Decreto 405/2009, de 3 de febrero, y el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor de fecha 4 de septiembre de 2014.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación en virtud de la cuantía de los contratos.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 3.960, de 5 de julio de 2011, en el que expresamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación del servicio consistente en la prestación del servicio de “Control de la Calidad de las Aguas de Consumo Humano en los Municipios de la Provincia de Burgos Adheridos al Convenio Marco para la prestación de dicho servicio”, que se seguirá por los trámites del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, por un presupuesto de licitación de 460.000,00 €. € (IVA incluido), para una duración de dos años, por lo que el importe por anualidad es de 230.000,00 €/año.

**Segundo.**- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere hasta la cantidad máxima de 460.000,00 €. (IVA incluido), para una duración de dos años, siendo el importe por anualidad de 230.000,00 €/año., que deberán autorizarse en el presupuesto de la Diputación para el año 2015, que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 46/172.227.99, y en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, sometiéndolo a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad 2015, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**9.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN FORMULADA POR CAIXABANK, S.A. Y POR SU SOCIEDAD PARTICIPADA INMOBILIARIA “BUILDINGCENTER S.A.”, PARA CONCURRIR A LA SUBASTA JUDICIAL DEL DERECHO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA ENCLAVADA EN LA FINCA REGISTRAL Nº 24.367, DE LA QUE ACTUALMENTE ES TITULAR LA MERCANTIL SANARUS GESTIÓN, S.L.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, de fecha 23 de septiembre de 2014, emitido a la vista de las solicitudes de autorización formuladas por CaixaBank, S.A. y por su sociedad participada inmobiliaria “Buildingcenter S.A.”, para concurrir a la subasta judicial del derecho de concesión administrativa de la Residencia Universitaria enclavada en la finca registral nº 24.367, de la que actualmente es titular la mercantil SANARUS GESTIÓN, S.L.

Visto, igualmente, el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General, sobre el que se sustenta indicado dictamen, de fecha 11 de agosto de 2014, cuya transcripción literal se efectúa a continuación y que sirve como motivación del acuerdo a adoptar:

“Por D. Juan Eloy Pérez Rodríguez, en nombre y representación de CaixaBank, S.A., sucesora universal de Caja de Ahorros Municipal de Burgos y de Banca Cívica, S.A., mediante escrito con fecha de Registro de Entrada en la Diputación Provincial de Burgos, de 18 de junio de 2014, número 48.659, se solicita “que, conforme a lo dispuesto en la estipulación 16 del pliego de condiciones de la concesión administrativa sobre la Residencia Universitaria San Agustín, existente en la finca registral nº 24.367 del Registro de la Propiedad nº 4 de Burgos, actualmente objeto de ejecución judicial hipotecaria seguida en el Juzgado de 1ª Instancia nº 5, de Burgos, bajo Autos nº 289/2013, sea expresamente autorizado para que, tanto CaixaBank, S.A., como su sociedad participada inmobiliaria “Buildingcenter, S.A.”, concurren y liciten en la subasta judicial, así como que se les tenga por nuevo titular de la citada concesión si resultaran adjudicatarios, extendiendo igualmente dicha autorización a la inscripción del cambio de titularidad de la misma en el Registro de la Propiedad, a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento Hipotecario”.

En dicho escrito se hace expresa manifestación de que “a la finalización del procedimiento judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 674 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cancelará el derecho de hipoteca y el cambio de titularidad afectará exclusivamente al derecho de concesión subsistente, excluido el edificio conocido como “Aulario”.

Igualmente, se presenta escrito con fecha de Registro de Entrada en la Diputación Provincial de Burgos, de 19 de junio de 2014, número 48.830, por D<sup>a</sup> Concepción Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Buildingcenter, S.A., solicitando autorización, - tras ratificar en todos sus términos en la representación que ostenta, el escrito de CaixaBank, S.A. anteriormente referido -, para concurrir a la subasta judicial resultante de los Autos nº 289/2013, y a “que se le tenga por nuevo titular de la citada concesión si resultara adjudicataria, extendiendo igualmente dicha autorización a la inscripción del cambio de titularidad de la misma en el Registro de la Propiedad, a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento Hipotecario”.

En dicho escrito se hace también expresa manifestación de que “a la finalización del procedimiento judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 674 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cancelará el derecho de hipoteca y el cambio de titularidad afectará exclusivamente al derecho de concesión subsistente, excluido el edificio conocido como “Aulario”.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** La presente solicitud formulada por CaixaBank S.A., y Buildingcenter S.A., guarda directa relación con el acuerdo de la Diputación Provincial de 13 de julio de 2012, por el que se aprobó la autorización del gravamen que afecta al derecho de concesión de obra pública para la adaptación del Edificio de Cirugía (antiguo Hospital Provincial) y del pabellón anexo conocido como Aulario a Residencia Universitaria, ante la existencia de tres hipotecas que gravan dicho derecho, constituidas por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos a favor de la mercantil Anta Gestión de Usos Tercarios, S.L., del siguiente tenor literal:

**I.-** El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 1997, adjudicó a Construcciones Ortega, S.A. el contrato de concesión de obra pública de adaptación del Edificio de Cirugía (antiguo Hospital Provincial) a Residencia Universitaria, por un plazo concesional de 50 años, sometiendo dicha concesión a la condición de que para la explotación de la obra, Construcciones Ortega S.A. cediera el 99% del valor total de la obra a la empresa vinculada Raviorna S.L., en los términos que preveía el art. 131 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

**II.-** Dicho acuerdo quedó formalizado mediante contrato administrativo suscrito por ambas partes con fecha 11 de febrero de 1997, en el que se refleja la cesión por parte de Construcciones Ortega, S.A. a favor de la empresa vinculada Raviorna S.L., del 99% del valor total de la obra, estipulándose que referido porcentaje de cesión se mantendrá inalterado durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

**III.-** Con posterioridad, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2000, acordó afectar el pabellón anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín conocido como “Aulario”, en los mismos términos y condiciones de uso comprendidos en la concesión otorgada a Raviorna S.L., en relación con el edificio principal destinado a Residencia Universitaria. Hay que hacer notar que, aun cuando en referido acuerdo sólo se menciona a la mercantil Raviorna S.L., la afectación de referido inmueble al derecho de

concesión de obra pública, se produce en los mismos términos de la adjudicación inicial, respecto de la que corresponde a Raviorna S.L., un porcentaje del 99% y a Construcciones Ortega del 1%.

**IV.-** Durante el transcurso del plazo de la concesión se han ido produciendo diferentes novaciones subjetivas en el porcentaje del 99% del derecho de concesión de referencia, inicialmente adjudicado a la mercantil **Raviorna S.L.**, por cesión a su vez de la mercantil Construcciones Ortega S.A., con el siguiente tracto administrativo:

1º) La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2005, quedó enterada de la subrogación operada a favor de **"Inizia Gestión Inmobiliaria, S.L."** en cuantos derechos y obligaciones dimanen de la vigencia del contrato suscrito con Raviorna S. L., para la gestión de la Residencia Universitaria San Agustín.

2º) La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2008, autorizó la cesión por parte de la Empresa Inizia Gestión Inmobiliaria, S.L. (como cedente) a favor de la Empresa **Anta Gestión de Usos Terciarios, S.L.** (como cesionario) de la concesión administrativa de explotación de los inmuebles que conforman la Residencia Universitaria San Agustín, en virtud de la cual Anta Gestión de Usos Terciarios S.L. pasó a ser su nuevo titular, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

3º) La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, acordó autorizar la cesión por parte de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., a la mercantil **Sanarus Gestión S.L.**, de la concesión administrativa de referencia. Dicha cesión se aprueba, **no teniendo en cuenta en ese momento que, a esa fecha, ya se había gravado el derecho de concesión de referencia con tres hipotecas otorgadas por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos a favor de Anta Gestión de Usos Terciarios, S.L., al no solicitarse por parte de la Diputación Provincial información registral de cargas para la tramitación de dicha novación, ni de las anteriores, pues no constaba previamente solicitud para hipotecar el derecho de concesión por parte de la empresa concesionaria ni, en su consecuencia, acuerdo de autorización por la Diputación Provincial para la constitución de carga alguna.**

**V.-** Durante los meses de julio y agosto de 2008, se mantuvieron por el titular de la Secretaría General de la Diputación Provincial que suscribe el presente informe, diferentes contactos personales y telefónicos con el representante de la empresa, en aquellas fechas "Inizia Gestión Inmobiliaria S.L." y después "Anta Gestión de Usos Terciarios S.L.", D. Federico Ortega Ortega, para tratar sobre la petición que venía reiterando dicha empresa, de reconocimiento de un desequilibrio económico del contrato de concesión y autorización de una revisión de precios superior al IPC, lo cual, finalmente, fue informado negativamente por esta Secretaría y desestimadas dichas pretensiones por la Diputación, formulándose, ciertamente, en el transcurso de dichas conversaciones, la petición verbal por parte del representante de la empresa concesionaria, que indicó estar en negociaciones con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos para el otorgamiento de un préstamo hipotecario, de la expedición de dos certificaciones, la primera, de fecha 12 de agosto de 2011, comprensiva del acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de agosto de 2011, relativo a la cesión del contrato de concesión de referencia por parte de Inizia Gestión Inmobiliaria S.L., a favor de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., y la segunda certificación, de fecha 16 de septiembre de 2008, sobre la inscripción en el Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de la Diputación Provincial, del inmueble "Residencia Universitaria de Estudiantes".

**Dichas certificaciones** entregadas al efecto de las gestiones que estaba realizando la empresa concesionaria con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos para hipotecar el derecho de concesión, **se expidieron, sin perjuicio y con independencia de que, en todo caso, debiera producirse, tanto la presentación por parte de la empresa concesionaria de la correspondiente solicitud para hipotecar el derecho de concesión de referencia, como sobre todo, a la vista de la misma, la preceptiva autorización por parte de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimosexta del Pliego de**



cláusulas administrativas que rige como ley del contrato de la presente concesión y que exige autorización expresa de la Corporación Provincial para gravar la concesión objeto del contrato.

Efectuada dicha expedición de certificaciones, la Diputación Provincial, que en ningún momento había adoptado hasta la fecha acuerdo alguno de autorización, no tuvo conocimiento real del otorgamiento el 17 de septiembre de 2008 de un primer préstamo hipotecario que gravaba el derecho de concesión de referencia y, menos aún, del otorgamiento de las otras dos hipotecas que se constituyeron un año más tarde el 7 de julio de 2009, al parecer sobre la misma base documental antedicha, hasta el momento en que, siendo preciso acreditar la disponibilidad del espacio de parcela afectado por las obras de rehabilitación del edificio denominado "Aulario", para proceder a su licitación, se recibe la certificación registral expedida por el Registro nº 4 de Burgos, de fecha 30 de noviembre de 2011 y que fue requerida a instancias de la propia Diputación Provincial mediante oficio de 18 de noviembre de 2011 cursado desde la Sección de Patrimonio, con la finalidad de inscribir el rescate anticipado parcial del derecho de concesión en cuestión.

**VI.-** Que el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2009, aprobó el proyecto de rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín, a fin de individualizar y acotar los terrenos e instalaciones sobre los que ha de recaer la recuperación anticipada parcial del contrato de concesión de obra pública suscrito el 11 de febrero de 1997, acordando, igualmente, la declaración de utilidad pública de la afectación del mismo, de necesaria ocupación para la prestación de los servicios públicos atribuidos a la competencia de la Diputación Provincial de Burgos y la incoación del correspondiente procedimiento administrativo conducente a la recuperación anticipada parcial del edificio anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín, confirmando audiencia a Anta Gestión de Usos Terciarios a fin de convenir la reversión anticipada parcial, libremente y por mutuo acuerdo.

**VII.-** Igualmente, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2010, no constándole que a dicha fecha se hubieran otorgado tres préstamos con garantía hipotecaria que gravaban referido derecho de concesión, acordó dar por concluido el expediente iniciado para la determinación del justiprecio, conviniendo libremente y por mutuo acuerdo, la recuperación anticipada parcial del derecho de concesión que recae sobre los terrenos e instalaciones individualizados y acotados por el proyecto de obras para la rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria San Agustín, en el precio de 219.389,93.-€, a favor de la mercantil Sanarus Gestión, S.L., en virtud de la última novación subjetiva autorizada, bien es cierto, que sin tener en cuenta en ese momento, que dicha empresa no era titular del 100% sino del 99% de dicho derecho de concesión, lo que ha dado lugar a la tramitación de la correspondiente rectificación y subsanación del error por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de julio de 2012.

**VIII.-** Con fecha 22 de diciembre de 2010, se formaliza en documento administrativo el correspondiente acta de ocupación y pago entre la Diputación Provincial de Burgos y Sanarus Gestión S.L., describiéndose el inmueble cuyo derecho de concesión se rescata con una superficie ocupada de la parcela sobre la que se ubica de 140,36 m<sup>2</sup> y construida en planta baja, primera y bajo cubierta de 421,08 m<sup>2</sup> y efectuándose el pago a favor de citada mercantil del justiprecio convenido de mutuo acuerdo y que ascendía a la cantidad de 219.389,93€.

**IX.-** La Diputación Provincial tiene formal conocimiento de la existencia de la carga hipotecaria que grava el derecho de concesión de referencia, al recibir la certificación registral expedida por el Registro nº 4 de Burgos, de fecha 30 de noviembre de 2011 y que fue requerida a instancias de la propia Diputación Provincial mediante oficio de 18 de noviembre de 2011 cursado desde la Sección de Patrimonio, con la finalidad de inscribir el rescate anticipado parcial del derecho de concesión en cuestión.

A la vista de precitada certificación registral, se desprende que la finca nº 24367 sobre la que se asientan los inmuebles de la “Residencia Universitaria” y del “Aulario” (este último sobre el que recae el rescate anticipado parcial del derecho de concesión de referencia), aparece en la actualidad gravada con las siguientes hipotecas vinculadas al derecho de concesión existente sobre la misma:

- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre el 99% de la concesión de obra pública de referencia, de titularidad, en el momento de otorgarse, de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., para responder de 2.500.000 € de principal, con una duración de 180 meses a contar desde el 17 de septiembre de 2008. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada el 17 de septiembre de 2008 por el Notario D. José Luis Herrero Ortega, en la que aparece protocolizada la certificación referida en el antecedente V, sobre la inscripción en el Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de la Diputación Provincial, del inmueble “Residencia Universitaria de Estudiantes”; dicha Escritura causó inscripción en el Registro de la Propiedad el 4 de marzo de 2009, **no figurando protocolización alguna referida al acuerdo por el que la Diputación Provincial autorizara indicada hipoteca.**
- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre el 99% de la concesión de obra pública de referencia, de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., para responder de 1.368.475,50 € de principal, con una duración de 24 meses a contar desde el 7 de julio de 2009. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada el 7 de julio de 2009, ante el Notario D. Fernando Puente de la Fuente y causó inscripción en el Registro de la Propiedad el 22 de septiembre de 2009. En la escritura de otorgamiento de la presente hipoteca no aparece protocolizada certificación alguna de los actos administrativos sobre los que se soporta el derecho de concesión de referencia y menos aún, certificación acreditativa de la autorización de indicada hipoteca por parte de la Diputación Provincial.
- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre el 99% de la concesión de obra pública de referencia, de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., para responder de 1.235.186 € de principal, con una duración de 24 meses a contar desde el 7 de julio de 2009. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada el 7 de julio de 2009, ante el Notario D. Fernando Puente de la Fuente y causó inscripción en el Registro de la Propiedad el 22 de septiembre de 2009. En la escritura de otorgamiento de la presente hipoteca no aparece protocolizada certificación alguna de los actos administrativos sobre los que se soporta el derecho de concesión de referencia y menos aún, certificación acreditativa de la autorización de indicada hipoteca por parte de la Diputación Provincial.

X.- Posteriormente al otorgamiento el 7 de julio de 2009 de las dos escrituras de préstamo con garantía hipotecaria de referencia, se expide un Acta de complemento por el mismo Notario, con fecha 16 de septiembre de 2009, al objeto de indicar *“que en las referidas escrituras se omitió involuntariamente incorporar el certificado pertinente relativo a la autorización de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para el préstamo hipotecario concedido por la entidad Caja de Ahorros Municipal de Burgos sobre la referida concesión administrativa”* y *“que teniendo en cuenta cuanto antecede yo, el Notario, complemento las escrituras referidas mediante la incorporación a la presente de testimonio por fotocopia, que legitimo, del citado certificado....”*.

Pues bien, el citado certificado en cuestión al que se refiere susodicha acta complementaria, no es ninguno referido al acuerdo de autorización expresa por parte de la Diputación Provincial para la constitución de tales préstamos hipotecarios, sino, a saber, tal y como aparecen incorporados mediante testimonio a dicha acta:

- Certificación de la Diputación Provincial expedida el 12 de agosto de 2008, del acuerdo de su Junta de Gobierno celebrada el 11 de agosto de 2008, por el que se aprueba la cesión del contrato de concesión de obra pública para la adaptación y explotación del antiguo edificio de cirugía del Hospital Provincial a Residencia Universitaria, efectuada por Inizia Gestión Inmobiliaria S.L., a favor de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L.
- Traslado de fecha 25 de mayo de 2006, del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2005, en relación con la fusión por absorción de Raviorna S.L., por Inizia Gestión Inmobiliaria S.L.
- Certificación, de fecha 16 de septiembre de 2008, sobre la inscripción en el Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de la Diputación Provincial, del inmueble "Residencia Universitaria de Estudiantes".
- Acta de recepción de la obra de adaptación del antiguo edificio de cirugía del Hospital Provincial a Residencia Universitaria.

**XI.-** La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2011, acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación de las obras de "Rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria San Agustín", estando en la actualidad paralizado dicho trámite como consecuencia de la necesaria regularización administrativa del expediente de rescate parcial del derecho de concesión de referencia y, más concretamente, de la acreditación de la disponibilidad del inmueble conocido como "Aulario" por parte de la Diputación Provincial, para acometer la ejecución de dichas obras, previa cancelación de la carga hipotecaria que pesa sobre la parte del derecho de concesión objeto del rescate anticipado parcial.

**XII.-** Desde principios del mes de febrero de 2012, por parte de la Secretaría General de la Diputación Provincial, se vienen realizando gestiones con la Asesoría Jurídica de Cajadeburgos, tendentes, a la vista de los antecedentes expuestos, a lograr la plena regularización del rescate anticipado parcial del derecho de concesión de obra pública, que recae sobre el inmueble denominado "Aulario", enclavado en la finca que resulta gravada con las hipotecas anteriormente referidas, con el objetivo de conseguir la autorización o ratificación de Caja de ahorros Municipal de Burgos de la actuación llevada a cabo por la Diputación Provincial de Burgos, para el rescate anticipado parcial del derecho de concesión de obra pública del que es titular, actualmente, la mercantil Sanarus Gestión S.L., y obtener la plena regularización de tal actuación ante el Registro de la Propiedad.

**XIII.-** Con fecha 20 de febrero de 2012 se suscribe una comparecencia entre la Diputación Provincial de Burgos y las empresas "Sanarus Gestión, S.L." y "Construcciones Ortega S.A.", en la que, entre otras cuestiones relacionadas con la necesidad de regularizar determinados aspectos administrativos e hipotecarios que afectan al rescate anticipado parcial del derecho de concesión de referencia, la mercantil Sanarus Gestión S.L., asume el compromiso de llevar, "a cabo ante la Caja de Ahorros Municipal de Burgos y ante el Registro de la Propiedad nº 4 de Burgos, las actuaciones o gestiones necesarias, en relación con las hipotecas que gravan su derecho de concesión, conducentes a la obtención de la autorización de referida Caja al rescate anticipado parcial del derecho de concesión de referencia y consiguiente anotación en el Registro de dicha circunstancia".

**XIV.-** Con fecha de registro de entrada en la Diputación Provincial, de 6 de julio de 2012, mediante escrito presentado por D. Juan Eloy Pérez Rodríguez, en nombre y representación de BANCA CÍVICA, S.A., sucesora universal de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, se pone en conocimiento de la Diputación la resolución del Comité de Admisión de Operaciones de Empresas de Banca Cívica, aprobada en su sesión de 4 de abril de 2012, por la que **se otorga autorización sometida a condición suspensiva**, a propuesta de la Asesoría Jurídica del Banco, **al rescate anticipado parcial del derecho de concesión de referencia llevado a cabo por la Diputación Provincial**, entendiéndose automáticamente otorgado

consentimiento del Banco a la firma de la escritura notarial de cancelación parcial de las hipotecas que gravan referido derecho, en lo que afecta al edificio "Aulario" y valorada económicamente dicha cancelación en una reducción proporcional de la responsabilidad hipotecaria ascendente, por el concepto de principal, a 219.389,93.-€ y la parte proporcional de rebaja en concepto de intereses ordinarios, intereses de demora, costas y gastos de ejecución.

Dicha autorización se sujeta por parte de Banca Cívica, a la condición suspensiva consistente en la realización de las siguientes actuaciones por parte de la Diputación Provincial:

- Autorización expresa con efectos "ex tunc", es decir, desde su respectiva fecha de formalización, de las tres hipotecas referenciadas en el antecedente IX.
- Realización de provisión de fondos, con carácter subsidiario, para el pago de los aranceles notariales, registrales e impuestos sobre actos jurídicos documentados, derivados de la cancelación anticipada parcial de hipoteca.
- Renuncia expresa al ejercicio de la acción de nulidad de las hipotecas de referencia.
- Ejecución de los viales e instalaciones que posibiliten la explotación separada de la Residencia San Agustín y del edificio conocido como "Aulario".

En virtud de lo que antecede, solicita la ratificación de la autorización de las hipotecas anteriormente referidas.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimosexta, apartado i), del Pliego de condiciones administrativas que rige como ley del contrato de referencia, se establece como obligación específica de la empresa concesionaria, la no enajenación de los bienes afectos a la explotación que hubieren de revertir a la Entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

Dicha cláusula, superando la mera dicción literal de la misma, hay que interpretarla en el sentido de que lo que realmente es susceptible de hipotecar, es el derecho de concesión para la explotación de la actividad de Residencia Universitaria de los inmuebles e instalaciones que se ubican en la finca número 24.367, cuya calificación es de dominio público por estar afectos a una actividad de servicio público.

Es evidente, a la vista del relato de antecedentes que precede, que ninguna de las tres hipotecas constituidas a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos sobre el 99% de la concesión de obra pública del que era titular Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., en el momento del otorgamiento de las correspondientes escrituras e inscripción en el Registro de la Propiedad, han sido autorizadas expresamente por la Diputación Provincial, sin que en ningún momento anterior al otorgamiento de las mismas, hubiere mediado de modo expreso y formal, por parte de la empresa concesionaria, solicitud de dicha autorización de carácter preceptivo, no habiéndose producido, en consecuencia, acuerdo alguno en tal sentido por órgano competente de la Diputación Provincial.

Igualmente es evidente, que la constitución de dichas hipotecas, independientemente de que fueran otorgadas en documento público y alcanzada su inscripción en el Registro de la Propiedad, adoleció de la falta de otro requisito esencial, aparte de los enumerados, que no es otro que el de la preceptiva autorización de dicho gravamen al derecho de concesión al que se vinculan, por parte de la Diputación Provincial, incurriendo en un vicio de anulabilidad, pues de conformidad, no sólo con la cláusula decimosexta, apartado i) anteriormente aludida, sino principalmente y a efectos hipotecarios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Hipotecario, al decir éste que "sobre las finca o derechos inscritos afectos a una

*concesión, no se podrán inscribir otras cargas o gravámenes que los que recaigan sobre ésta y hayan sido autorizados por la Administración concedente”.*

Las certificaciones que dan pie al otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas de constitución de préstamo con garantía hipotecaria reseñadas en el antecedente V, y que en momentos distintos fueron protocolizadas notarialmente, (por lo que a las dos últimas hipotecas se refiere, transcurrido un año desde su expedición), acreditan administrativamente lo que dicen y no otra cosa diferente, en un caso, el acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de agosto de 2008, relativo a la cesión del contrato de concesión de referencia por parte de Inizia Gestión Inmobiliaria S.L., a favor de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., y en el otro, la inscripción en el Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de la Diputación Provincial, del inmueble “Residencia Universitaria de Estudiantes”, por lo que, es obvio, para nada son acreditativas de un acto administrativo que ni se solicitó formalmente, ni realmente llegó a producirse, cual es la autorización de dicha carga hipotecaria por la Corporación Provincial, y ello es así por más que se busque justificación a un tratamiento o calificación de documentos administrativos inadecuada, pues la finalidad para la que se expidieron dichas certificaciones lo fue, sin perjuicio y con independencia del cumplimiento de cuantos requisitos fueren precisos a tal efecto, y entre ellos y singularmente, la obtención de la correspondiente autorización, no para suplir ésta, pues adolecen de virtualidad jurídica para ello.

**Segunda.-** Dicho lo que antecede y en aras a resolver de forma proporcionada y adecuada el presente conflicto de intereses de carácter hipotecario y conseguir la liberación de dicha carga en la parte correspondiente al derecho de concesión rescatado de forma anticipada y parcial, lo más aconsejable es no perder como referencia más inmediata en todo este conflicto jurídico, la realidad administrativa sobre la que actúa el interés público de la Diputación Provincial en relación con este asunto, y que se concreta fundamentalmente, a partir de que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de mayo de 2009, aprobara el proyecto de rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín, acordando la declaración de utilidad pública de la afectación del mismo y su necesaria ocupación para la prestación de los servicios públicos atribuidos a la competencia de la Diputación Provincial, en la consecución de la ejecución de dicho proyecto, lo cual, a su vez, pasa por lograr la regularización administrativa del rescate anticipado parcial del derecho de concesión que se vincula actualmente a dicho edificio anexo conocido como “Aulario”, mediante la convalidación de la carga hipotecaria que grava el derecho de concesión en cuestión y, subsiguiente cancelación parcial –por Banca Cívica y la empresa concesionaria, de la parte correspondiente al derecho de concesión que, por mutuo acuerdo, ha sido objeto de rescate anticipado, y que ha dado lugar al pago de la correspondiente indemnización a la empresa Sanarus Gestión S.L.

Dicha regularización sólo es posible en estos momentos, por tanto, a través de una cancelación parcial de la carga hipotecaria que grava el derecho de concesión rescatado, sobre la base de que para que el mismo tenga efectividad jurídica y acceso al Registro de la Propiedad, precisa de la ratificación o autorización de dicha entidad financiera, la cual, consciente de la acción de nulidad que, en caso contrario, debería ejercitar la Diputación Provincial respecto de referidas hipotecas, **consiente en prestarla, si bien, de forma condicionada** a la realización de las siguientes actuaciones por parte de la Diputación Provincial:

- Autorización expresa con efectos “ex tunc”, es decir, desde su respectiva fecha de formalización, de las tres hipotecas referenciadas en el antecedente IX.
- Realización de provisión de fondos, con carácter subsidiario, para el pago de los aranceles notariales, registrales e impuestos sobre actos jurídicos documentados, derivados de la cancelación anticipada parcial de hipoteca.
- Renuncia expresa al ejercicio de la acción de nulidad de las hipotecas de referencia.

- Ejecución de los viales e instalaciones que posibiliten la explotación separada de la Residencia San Agustín y del edificio conocido como “Aulario”.

**Tercera.-** Referidas condiciones resultan proporcionadamente asumibles, en tanto en cuenta y en primer lugar, que la autorización “ex tunc” de las hipotecas no supone un perjuicio para la Diputación, en tanto en cuanto ha mediado previamente el consentimiento de Banca Cívica al rescate anticipado parcial del derecho de concesión, en segundo lugar, porque la anticipación, llegado el caso, de la provisión de fondos necesaria para el pago de aranceles e impuestos derivados del otorgamiento de la correspondiente escritura de cancelación unilateral (en la medida que Sanarus Gestión S.L., no proceda voluntaria y conjuntamente con Banca Cívica a su otorgamiento), e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, lo es sin perjuicio del resarcimiento por la empresa concesionaria del importe al que ascienda dicha provisión, mediante los mecanismos que legalmente proceda; en tercer lugar, porque obtenida la ratificación o autorización por parte de Banca Cívica al rescate anticipado parcial del derecho de concesión de referencia llevado a cabo por la Diputación Provincial, es obvia la renuncia expresa al ejercicio de la acción de nulidad de las hipotecas y, en cuarto lugar, porque el compromiso de ejecución de los viales e instalaciones que posibiliten la explotación separada de la Residencia San Agustín y del edificio conocido como “Aulario”, es intrínseco a la aprobación del proyecto de rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín, acordada ya por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 8 de mayo de 2009.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, ACORDÓ:

**Primero.-** Autorizar expresamente, con efectos “ex tunc” desde la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del pliego de cláusulas administrativas, que rige como ley del contrato del derecho de concesión de obra pública para la adaptación del Edificio de Cirugía (antiguo Hospital Provincial) y del edificio anexo conocido como “Aulario”, a Residencia Universitaria, actualmente de titularidad en un 99%, de la empresa Sanarus Gestión, S.L. y en un 1% de la empresa Construcciones Ortega, S.A., las hipotecas que se relacionan a continuación:

- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre el 99% de la concesión de obra pública de referencia, de titularidad, en el momento de otorgarse, de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., para responder de 2.500.000 € de principal, con una duración de 180 meses a contar desde el 17 de septiembre de 2008. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada el 17 de septiembre de 2008 por el Notario D. José Luis Herrero Ortega.
- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre el 99% de la concesión de obra pública de referencia, de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., para responder de 1.368.475,50 € de principal, con una duración de 24 meses a contar desde el 7 de julio de 2009. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada el 7 de julio de 2009, ante el Notario D. Fernando Puente de la Fuente.
- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre el 99% de la concesión de obra pública de referencia, de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., para responder de 1.235.186 € de principal, con una duración de 24 meses a contar desde el 7 de julio de 2009. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada el 7 de julio de 2009, ante el Notario D. Fernando Puente de la Fuente.

**Segundo.-** Requerir a la empresa Sanarus Gestión S.L., que por cesión de la mercantil Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., se ha subrogado en los derechos y obligaciones vinculados al derecho de concesión de referencia y que de mutuo acuerdo convino con la

Diputación Provincial el rescate anticipado parcial del derecho de concesión del que es titular, recibiendo la indemnización correspondiente, para que proceda a la cancelación anticipada parcial en la parte proporcional de las hipotecas de referencia, constituyendo a tal efecto, en el plazo de siete días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la provisión de fondos necesaria, para el pago de aranceles e impuestos derivados del otorgamiento de la correspondiente escritura de cancelación e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

En el supuesto de que la empresa Sanarus Gestión, S.L. no efectúe en el plazo señalado indicada provisión, la misma será anticipada por la Diputación Provincial, procediendo a repercutir su importe a referida empresa, llegando, en su caso, a ejecutar a tal fin y hasta la cantidad a resarcir, la garantía constituida para responder de las obligaciones derivadas de la concesión.

**Tercero.-** Hacer constar que el proyecto de rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 8 de mayo de 2009, contempla los elementos necesarios en cuanto a acceso e instalaciones, que posibilitan la explotación separada de dicho edificio respecto de la Residencia Universitaria San Agustín.

**Cuarto.-** Se hace renuncia de forma expresa a las acciones que a esta Diputación Provincial corresponderían para instar la nulidad de las hipotecas de referencia, siempre y cuando se lleve a cabo de forma efectiva la cancelación anticipada parcial de las mismas, en la parte correspondiente al derecho de concesión sobre el que se ha aprobado por esta Corporación Provincial, a su vez, el rescate anticipado parcial.

**Quinto.-** Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo”

**Segundo.-** Desde la fecha de adopción del presente acuerdo han resultado infructuosas cuantas gestiones se han intentado con la mercantil Sanarus Gestión S.L., para proceder a la firma de la escritura de cancelación parcial de la carga hipotecaria, que por mor del avatar relatado en el antecedente primero, grava el edificio conocido como Aulario, y ello, a pesar de la comparecencia firmada el 20 de febrero de 2012, por la empresa Sanarus Gestión S.L., incumpliendo los compromisos derivados de la misma de forma manifiesta, circunstancia que además queda agravada por el hecho de haber cobrado en su momento y en detrimento de quien ya en aquella fecha tenía la condición de acreedor hipotecario de la mercantil Anta Gestión de Usos Terciarios S.L.,<sup>1</sup> **la integridad de la indemnización acordada en fase de mutuo acuerdo por el rescate anticipado parcial del edificio del Aulario**, negándose Sanarus Gestión S.L., posteriormente, como queda dicho, al levantamiento parcial de la carga hipotecaria y consiguiente regularización registral, causando por el contrario un claro perjuicio a la Diputación Provincial que tenía aprobado un proyecto de intervención en dicho edificio, sin que hasta la fecha se haya podido, en consecuencia, dejar sin efecto registralmente el derecho de concesión que pesa sobre el mismo.

---

<sup>1</sup> En base, de un lado, al desconocimiento en esa fecha por parte de la Diputación Provincial de la existencia de dicha carga hipotecaria y, de otro lado, merced a un cambio de socio único y escisión societaria aparentemente inocuo, que dio lugar a los acuerdos de la Junta de Gobierno y del Pleno, de fechas 20 de abril y 4 de junio de 2010, respectivamente.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Iª.- Partiendo de la autorización concedida por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 13 de julio de 2012, de la carga hipotecaria que grava el derecho de concesión de obra pública adjudicado sobre la finca registral nº 24.367, en un 99% a favor actualmente de la mercantil Sanarus Gestión S.L y en un 1% a favor de la empresa Construcciones Ortega S.A., y a la vista de la solicitud formulada por el acreedor hipotecario, CaixaBank S.A., que ha presentado demanda de ejecución hipotecaria seguida en el Juzgado de Primera Instancia Número 5 de los de Burgos, bajo autos nº 289/2013, y de la salvaguarda que de forma expresa realiza dicho acreedor hipotecario, del rescate anticipado parcial efectuado por la Diputación Provincial del edificio anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín, conocido como “Aulario”, no existe inconveniente legal, en la medida que ello resultase obligado, en conceder la autorización para concurrir a dicha subasta judicial, a Caixa Bank S.A. y su sociedad inmobiliaria participada “Buildingcenter S.A.”, a la vista del objeto social de esta última y, por tanto, desde el entendimiento de que “a priori” cumpliría con los requisitos subjetivos y de solvencia técnica y económica que exige el pliego de cláusulas administrativas y técnicas que rige el contrato vinculado a dicho derecho de concesión.

IIª.- Igualmente, no existe inconveniente legal - **de resultar adjudicatarios de referida subasta judicial** -, en tener a Caixa Bank S.A. y su sociedad inmobiliaria participada “Buildingcenter S.A. como nuevo titular del 99% del contrato de concesión de referencia siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Cumplir de forma efectiva todos los requisitos y obligaciones exigidos al adjudicatario del derecho de concesión, en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen como ley del contrato, del que queda excluido el edificio conocido como Aulario, al haberse hecho efectivo en vía administrativa el rescate anticipado parcial de su derecho de concesión.
- Proceder, a la finalización del procedimiento judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 674 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cancelar el derecho de hipoteca actualmente existente y a inscribir el cambio de titularidad del derecho de concesión subsistente, con expresa exclusión, en consecuencia, del edificio conocido como “Aulario”.

IIIª.- La presente autorización no comporta ningún mejor derecho hacia el solicitante de la misma, estando abierta a cualquier otro tercero que estando interesado en acudir a la subasta judicial de referencia, la solicitase previamente, a la vez que garantizase la salvaguarda del rescate anticipado parcial del derecho de concesión ejecutado en su día por la Diputación Provincial en lo que afecta al edificio conocido como “Aulario” y cumpla las condiciones que referidas en la consideración anterior.

IVª.- El órgano competente para otorgar la presente autorización es la Junta de Gobierno por delegación del Pleno de la Corporación, de conformidad con el acuerdo de este último órgano de fecha 8 de julio de 2011, siendo preceptivo el dictamen de la Comisión Contratación y Junta de Compras y/o de la Comisión competente en materia de Patrimonio.”



El órgano competente para otorgar la presente autorización la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno de la Corporación, de conformidad con el acuerdo de este último órgano de fecha 8 de julio de 2011.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Autorizar a CaixaBank S.A, y a su sociedad inmobiliaria participada Buildingcenter S.A., a concurrir y participar en la subasta judicial derivada del procedimiento de ejecución judicial hipotecaria seguido en el Juzgado de 1ª Instancia nº 5, de Burgos, bajo Autos nº 289/2013, en las condiciones y con las salvaguardas expresadas en la parte expositiva de este acuerdo como consideraciones jurídicas, y especialmente a cumplir las siguientes condiciones:

- Cumplir de forma efectiva todos los requisitos y obligaciones exigidos al adjudicatario del derecho de concesión, en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen como ley del contrato, del que queda excluido el edificio conocido como Aulario, al haberse hecho efectivo en vía administrativa el rescate anticipado parcial de su derecho de concesión.
- Proceder, a la finalización del procedimiento judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 674 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cancelar el derecho de hipoteca actualmente existente y a inscribir el cambio de titularidad del derecho de concesión subsistente, con expresa exclusión, en consecuencia, del edificio conocido como "Aulario".

**Segundo.-** Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

## **AGRICULTURA, GANADERÍA Y MAQUINARIA**

### **10.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vista la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria, D. José Antonio de los Mozos Balbás, de fecha 8 de septiembre de 2014, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, con motivo de la organización y desarrollo de los actos de la XXXVI Fiesta de la Vendimia de la Ribera del Duero, que se llevará a cabo en Sotillo de la Ribera, el próximo día

28 de septiembre, afectando a los puestos de trabajo de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola y Administrativo, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **ARQUITECTURA, URBANISMO, PATRIMONIO, RÉGIMEN JURÍDICO PATRIMONIAL, ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA A MUNICIPIOS**

### **11.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vista la propuesta presentada por el Jefe de Mantenimiento, D. Julio Blanco Ortega, de fecha 9 de septiembre de 2014, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, con motivo de la organización del XI Cross Internacional de Atapuerca, afectando a los puestos de trabajo de Electricista (2 trabajadores) y Agrupación de profesionales (1 trabajador), durante los días 15 y 16 de noviembre de 2014, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **BIENESTAR SOCIAL**

### **12.- APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social, en reunión celebrada el día 11 de septiembre de 2014 y teniendo en cuenta que la Diputación Provincial, mediante los Equipos de los CEAS y a lo largo de los años, viene realizando la programación de las actividades que se desarrollan en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, a través de cursos, talleres, jornadas, etc., atendiendo a la demanda de la población y de conformidad con los objetivos generales que la Planificación Regional impulsada por la Gerencia de Servicios Sociales, contempla, así como de otras disposiciones publicadas por la Junta de Castilla y León.

Teniendo en cuenta el marcado interés de esta Diputación en el desarrollo rural, se desea favorecer la contratación de estos proyectos con los recursos autóctonos de la zona, como medio para facilitar el asentamiento de población, de profesionales, así como el crecimiento económico de cada comarca, y a sabiendas que de la contratación de una empresa externa que gestionase estas actividades, se abaratarían los costes.

Las actividades programadas por los CEAS de la zona, se redactan en función de las demandas de la población o de las necesidades detectadas por el Equipo de los CEAS estableciendo los objetivos a cumplir, la temporalidad, la localidad en la que se considera más adecuado su impulso y el presupuesto estimado para realizarlo, a la vista de los presupuestos solicitados a los profesionales y de los proyectos realizados años anteriores en los CEAS, sin embargo y teniendo en cuenta que su desarrollo depende de las circunstancias de la población, pueden surgir incidencias que supongan el cambio en las fechas programadas, en el presupuesto, etc.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar los siguientes proyectos que se han programado de acuerdo con la planificación anual de los CEAS, para su realización durante el presente ejercicio de 2014:

<b>PROYECTO/ACTIVIDADES</b>	<b>AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL</b>	<b>IMPORTE MAXIMO A FINANCIAR</b>
<b>CEAS QUINTANAR DE LA SIERRA</b>		
AMPLIACION ENVEJECIMIENTO ACTIVO	QUINTANAR DE LA SIERRA, CANICOSA DE LA SIERRA, VILVIESTRE DEL PINAR, NEILA Y PALACIOS DE LA SIERRA	810,00
<b>TOTAL</b>		<b>810,00</b>
<b>CEAS TRESPADERNE</b>		
DINAMIZACION ASOCIACIONES	VILLALBA DE LOSA Y FRIAS	400,00
<b>TOTAL</b>		<b>400,00</b>
<b>CEAS VALLE VALDEBEZANA-SEDANO</b>		
ENVEJECIMIENTO ACTIVO	VALLE DE SEDANO Y ARIJA	598,80
DINAMIZACION RURAL	VALLE DE VALDELUCIO, BASCONCILLOS DEL TOZO Y VALLE DE SEDANO	300,00
<b>TOTAL</b>		<b>898,80</b>
<b>CEAS VILLARCAYO</b>		
ANEXO INCLUSION SOCIAL	VILLARCAYO	235,20
<b>TOTAL</b>		<b>235,20</b>
<b>TOTAL CEAS</b>		<b>2.344,00</b>

<b>PROYECTO/ACTIVIDADES</b>	<b>AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL</b>	<b>IMPORTE MAXIMO A FINANCIAR</b>
<b>CEAS ARANDA RURAL</b>		
PLAN DROGAS	VADOCONDES, QUEMADA, MILAGROS Y GUMIEL DE HIZAN	880,00
<b>TOTAL</b>		<b>880,00</b>
<b>TOTAL CEAS</b>		<b>880,00</b>

**Segundo.**- Abonar dichos programas de actividades en los municipios de la provincia de Burgos, a través de los Centros de Acción Social (CEAS), cuyos importes serán satisfechos con cargo a la aplicación presupuestaria 38/231/46200, Programa Ayuntamientos, por un importe de 2.344,00 € y la aplicación presupuestaria 39/233/46200, Programa Drogas por un importe de 880,00 €, existiendo al efecto consignación presupuestaria según informe de la Intervención de fecha 9 de septiembre del 2014.

**13.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN BURGALESA AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE DESESTIMA LA AYUDA SOLICITADA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, 2014.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social, en su reunión del día 11 de septiembre de 2014 y visto el Recurso Potestativo de Reposición formulado por D. Antonio Ibáñez Fernández, actuando en representación de la Asociación Burgalesa Amigos del Pueblo Saharaui, y el Informe Jurídico emitido al efecto en fecha 8 de septiembre 2014, cuyo tenor literal es como sigue:

*“PRIMERO.- En fecha 5 de Septiembre de 2014, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito formulado por D. Antonio Ibáñez Fernández, quien en calidad de Presidente de la Asociación Burgalesa Amigos del Pueblo Saharaui, entidad interesada en el expediente referenciado, relativo a solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y actividades de servicios sociales, para el ejercicio 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 68, de fecha 8 de Abril de 2014, interpone Recurso Potestativo de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad provincial de fecha 31 de Julio de 2014.*

*SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad de fecha 31 de Julio de 2014, publicado en el BOP nº 165 de fecha 3 de septiembre de 2014, y en su parte dispositiva, apartado segundo, se resolvió desestimar la subvención solicitada por la interesada, por no reunir alguno de los requisitos exigidos en la Base Cuarta 4.5, presentación de la solicitud fuera de plazo.*

*TERCERO.- Se alegan en síntesis en dicho recurso el error en el contenido del acuerdo que se impugna así como la invocación de que los sábados son días inhábiles en la Diputación Provincial, y la aplicación de los principios de la buena fe y del fumus boni iuris.*

**CUARTO.-** *En relación con el fondo del asunto, la solicitud de subvención formulada se rige por lo establecido en la Convocatoria Pública para la Concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de Centros y Desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68 de fecha 8 de Abril de 2014.*

*En lo no previsto en la Convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial Burgos de 13 de febrero de 2006, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio, y cuanto establece la normativa estatal de régimen local.*

**QUINTO.-** *En la Base Cuarta, apartado 4.5, de la Convocatoria Pública se establece el plazo de presentación de las solicitudes, en los siguientes términos:*

*“4.5.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

*El modo en que se habrán de computar los plazos expresados en días se regula en el art. 48 de la Ley 30/92, que establece que cuando se trate de días hábiles se excluirá del cómputo los domingos y los declarados festivos.*

*Así mismo, se establece que los plazos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.*

*Al respecto, el art. 47 de la Ley 30/92, establece que los términos y plazos establecidos en ésta o otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.*

*Por último, establece el art. 48.6 de la citada Ley 20/92, que la declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones Públicas, la organización del tiempo de trabajo ni el acceso de los ciudadanos a los registros.*

*El acuerdo resolutorio de desestimación de la subvención solicitada, publicado en BOP núm. 165 de fecha 3 de septiembre de 2014, es claro y hace referencia concreta a la Base Cuarta, apartado 4.5, como motivadora de la desestimación, siendo el traslado efectuado el que por error de transcripción hace referencia a la Base Segunda, apartado 4.5, si bien, y tal y como refleja el recurso presentado, no ha inducido a error alguno en el interesado, por cuanto el mismo claramente ha tenido conocimiento del motivo de desestimación que no es otro que el de la presentación fuera del plazo establecido en dicho apartado 4.5 de las Bases, apartado que únicamente existe en la Base Cuarta de la Convocatoria, por lo que no puede inducir a error.*

*Por otro lado, resulta que la solicitud de subvención tuvo entrada en el Registro General de esta entidad en fecha 23 de Mayo de 2014, habiendo incumplido sobradamente el plazo de presentación de solicitudes establecido en las Bases de la Convocatoria.*

*En cuanto a los lugares de presentación de los escritos ante las Administraciones Públicas, el art. 38 de la Ley 30/1992, establece en su apartado 4 los diferentes medios y lugares existentes, no siendo óbice para la presentación de la solicitud de subvenciones en ninguna administración pública el hecho de que el Registro concreto existente en la misma se encuentre cerrado el día del vencimiento del plazo para la presentación.*

*Por tales motivos, no procede invocar el hecho de que los sábados no se encuentre abierto el Registro de la Diputación Provincial de Burgos, siendo obligatorio tanto para las administraciones públicas como para los interesados el cumplimiento de la legalidad vigente y anteriormente referenciada, que es clara y no lleva a confusión e impide invocar por tanto principios generales del derecho como el *fumus boni iuris*.*

**SEXTO.-** *Por tal motivo, procede la desestimación del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto contra la Resolución de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 31 de julio de 2014, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por la ASOCIACION BURGALESA AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI en la Convocatoria para la Concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de Centros y Desarrollo de Programas y actividades de servicios sociales, para el ejercicio 2014.*

**SEPTIMO.-** *El órgano competente para Resolver el Recurso de Reposición interpuesto es la Junta de Gobierno de esta entidad, por ser el órgano que dictó la Resolución recurrida de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como se establece en la Base Séptima de la Convocatoria.”*

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, aceptando dicho informe-propuesta, a los efectos establecidos en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. Antonio Ibáñez Fernández, actuando como representante legal de la Asociación Burgalesa Amigos del Pueblo Saharaui, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 31 de julio de 2014, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por la interesada en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 68, de fecha 8 de abril de 2014.

**14.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A LA REHABILITACIÓN DE ENFERMOS PSIQUIÁTRICOS DE OÑA (AREPO), CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2014,**

**POR EL QUE SE DESESTIMA LA AYUDA SOLICITADA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, 2014.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social, en reunión celebrada el día 11 de septiembre de 2014 y visto el Recurso Potestativo de Reposición formulado por D. José Luis Elvira Medel, actuando en representación de la Asociación de Ayuda a la Rehabilitación de Enfermos Psiquiátricos de Oña, y el Informe Jurídico emitido al efecto en fecha 8 de Septiembre 2014, cuyo tenor literal es como sigue:

**“PRIMERO.-** En fecha 5 de Septiembre de 2014, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito formulado por D. José Luis Elvira Medel, quien en calidad de Presidente de la Asociación de Ayuda a la Rehabilitación de Enfermos Psiquiátricos de Oña, en adelante AREPO, entidad interesada en el expediente referenciado, relativo a solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y actividades de servicios sociales, para el ejercicio 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 68, de fecha 8 de Abril de 2014, interpone Recurso Potestativo de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad provincial de fecha 31 de Julio de 2014.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad de fecha 31 de Julio de 2014, publicado en el BOP nº 165 de fecha 3 de septiembre de 2014, y en su parte dispositiva, apartado segundo, se resolvió desestimar la subvención solicitada por la interesada, por tratarse de gastos expresamente excluidos en la Base Novena 9.5 de la Convocatoria.

**TERCERO.-** Se alegan en síntesis en dicho recurso que las dos actuaciones para las que se solicita subvención, cumplen los objetivos establecidos en la Convocatoria de referencia, no tratándose de gastos de inversión.

**CUARTO.-** En relación con el fondo del asunto, la solicitud de subvención formulada se rige por lo establecido en la Convocatoria Pública para la Concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de Centros y Desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68 de fecha 8 de Abril de 2014.

En lo no previsto en la Convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial Burgos de 13 de febrero de 2006, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio, y cuanto establece la normativa estatal de régimen local.

**QUINTO.-** En la Base Novena, apartado 9.5, de la Convocatoria Pública se establecen los gastos expresamente excluidos de la subvención, en los siguientes términos:

*“Se excluyen expresamente de la subvención los gastos que no sean necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención así como los siguientes gastos:*

- Gastos de inversión: bienes no fungibles, susceptibles de inventario.
- Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas y cualesquiera otros indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada.
- Atenciones protocolarias.
- Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.
- En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

*Las solicitudes que incluyan gastos incluidos en este apartado de gastos excluidos de subvención, serán desestimadas.”*

*En este sentido, en el impreso de solicitud de subvención presentado, consta como denominación del Proyecto para el que se solicita subvención:*

*“ADECUACIÓN - AMPLIACIÓN DE ESPACIO PARA ALMACÉN - INVERNADERO.”*

*En el Anexo IV-A, para Proyectos de Mantenimiento, en el que se define el proyecto para el cual se solicita la financiación, en su apartado C. Gastos de mantenimiento para los que se solicita subvención, se cumplimenta por el propio interesado:*

- 1.- Adecuación-accesibilidad – instalación de rampa.*
- 2.- Adecuación-accesibilidad- instalación de puerta.*
- 3.- Instalación estructura y cerramiento para nuevo almacén-invernadero”*

*Por último, se adjunta presupuesto particular en el que claramente se hace referencia a los conceptos para los cuales se solicita subvención: colocación de estructura, cobertura para estructura, adecuación de fachada para la colocación de puerta con colocación de piedra en fachada, colocación de puertas hidrófugas y rampa de acceso.*

*La naturaleza de los gastos de inversión aparece descrita en el Capítulo 6, de Inversiones Reales, de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, cuando define tales gastos como aquellos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable, que reúnan alguna de las siguientes características:*

- .- Que no sean bienes fungibles.*
- .- Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.*
- .- Que sean susceptibles de inclusión en inventario.*
- .- Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.*



*De todo lo anterior se desprende que los gastos para los cuales se solicita financiación son gastos de inversión, no fungibles e inventariables, no reiterativos y de duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario, no tratándose por tanto de gastos en bienes corrientes, ni gastos de mantenimiento, reparación y conservación o de material y suministros, de los incluidos en el apartado 9.4 de la Base Cuarta de la Convocatoria, sino de los expresamente excluidos de financiación según los propios términos de la Convocatoria (apartado 9.5, Base Novena).*

**SEXTO.-** *Por tal motivo, procede la desestimación del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto contra la Resolución de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 31 de julio de 2014, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por la entidad AREPO en la Convocatoria para la Concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de Centros y Desarrollo de Programas y actividades de servicios sociales, para el ejercicio 2014.*

**SEPTIMO.-** *El órgano competente para Resolver el Recurso de Reposición interpuesto es la Junta de Gobierno de esta entidad, por ser el órgano que dictó la Resolución recurrida de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como se establece en la Base Séptima de la Convocatoria.”*

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, aceptando dicho informe-propuesta, a los efectos establecidos en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. José Luis Elvira Medel, actuando como representante legal de la Asociación de Ayuda a la Rehabilitación de Enfermos Psiquiátricos de Oña (AREPO), contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 31 de Julio de 2014, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por la interesada en la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 68, de fecha 8 de Abril de 2014.

## **CULTURA Y TURISMO**

### **15.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA ACCIÓN CULTURAL PARA MUNICIPIOS 2014.**

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión de Valoración, constituida al objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria

de subvenciones a la Acción Cultural para Municipios 2014, las cuales fueron publicadas el 3 de junio de 2014, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 103.

Sometido el asunto a votación la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Admitir a la Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para municipios 2014, un total de 122 solicitudes.

**Segundo.**- De conformidad con la Base Segunda de la Convocatoria, excluir a las Juntas Vecinales de Bocos, Mambrillas de Lara, Palazuelos de Cuestaurría y Vivar del Cid.

**Tercero.**- Conceder una subvención a los siguientes solicitantes por las cantidades que se relacionan:

Localidad	SUBV.
ADRADA DE HAZA , AYTO.	400
ALFOZ DE BRICIA , AYTO.	400
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS , AYTO.	1.200
ALFOZ DE SANTA GADEA , AYTO.	1.400
ANGUIX , AYTO.	400
ARAUZO DE MIEL , AYTO.	300
ARCOS DE LA LLANA , AYTO.	2.600
ARENILLAS DE RIOPISUERGA , AYTO.	200
ARIJA , AYTO.	500
ATAPUERCA , AYTO.	600
BAÑOS DE VALDEARADOS , AYTO.	1.000
BARBADILLO DEL MERCADO , AYTO.	1.500
BELORADO , AYTO.	4.500
BERLANGAS DE ROA , AYTO.	500
BOZOO , AYTO.	1.400
BRIVIESCA , AYTO.	4.500
BUGEDO , AYTO.	500
BUNIEL , AYTO.	300
BUSTO DE BUREBA , AYTO.	500
CABEZON DE LA SIERRA , AYTO.	500
CALERUEGA , AYTO.	1.400
CAMPILLO DE ARANDA , AYTO.	1.200
CANICOSA DE LA SIERRA , AYTO.	600
CASTRILLO DE LA REINA , AYTO.	800

Localidad	SUBV.
CASTRILLO DE LA VEGA , AYTO.	500
CASTRILLO MATAJUDIOS , AYTO.	400
CEREZO DE RIOTIRON , AYTO.	2.500
COGOLLOS , AYTO.	1.300
COVARRUBIAS , AYTO.	3.000
ESPINOSA DE CERVERA , AYTO.	300
ESPINOSA DE LOS MONTEROS , AYTO.	2.500
FRANOVINEZ , AYTO.	700
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS , AYTO.	500
FRESNO DE RIOTIRON , AYTO.	800
FRIAS , AYTO.	1.100
FUENTELCESPED , AYTO.	900
FUENTESPINA , AYTO.	300
GALLEGA,LA , AYTO.	900
GUMIEL DE IZAN , AYTO.	2.800
GUMIEL DEL MERCADO , AYTO.	800
HACINAS , AYTO.	1.500
HONTANGAS , AYTO.	200
HONTORIA DEL PINAR , AYTO.	2.500
HORRA,LA , AYTO.	400
HUERTA DE REY , AYTO.	1.300
IBEAS DE JUARROS , AYTO.	3.000
ITERO DEL CASTILLO , AYTO.	500
LERMA , AYTO.	3.300
MADRIGAL DEL MONTE , AYTO.	400

Localidad	SUBV.
MADRIGALEJO DEL MONTE , AYTO.	200
MAMOLAR , AYTO.	300
MEDINA DE POMAR , AYTO.	4.500
MELGAR DE FERNAMENTAL , AYTO.	2.500
MERINDAD DE MONTIJA , AYTO.	1.800
MERINDAD DE RIO UBIERNA , AYTO.	2.000
MODUBAR DE LA EMPAREDADA, AYTO.	500
MONCALVILLO DE LA SIERRA , AYTO.	300
MORADILLO DE ROA , AYTO.	400
OÑA , AYTO.	3.300
PADILLA DE ABAJO , AYTO.	1.300
PALACIOS DE LA SIERRA , AYTO.	1.400
PAMPLIEGA , AYTO.	1.000
PEDROSA DE DUERO , AYTO.	300
PEÑARANDA DE DUERO , AYTO.	1.400
PINEDA TRASMONTE , AYTO.	1.300
PINILLA TRASMONTE , AYTO.	900
POZA DE LA SAL , AYTO.	4.000
PRADOLUENGO , AYTO.	4.000
PUEBLA DE ARGANZON,LA , AYTO.	1.200
QUINTANAR DE LA SIERRA , AYTO.	3.200
QUINTANILLA DE LA MATA , AYTO.	400
RABANERA DEL PINAR , AYTO.	500
RABE DE LAS CALZADAS , AYTO.	600
REDECILLA DEL CAMINO , AYTO.	600
REGUMIEL DE LA SIERRA , AYTO.	600
REVILLA DEL CAMPO , AYTO.	1.300
ROA , AYTO.	2.500
ROYUELA DE RIO FRANCO , AYTO.	300
RUBENA , AYTO.	400
SALAS DE LOS INFANTES , AYTO.	4.500
SALDAÑA DE BURGOS , AYTO.	300
SAN JUAN DEL MONTE , AYTO.	400

Localidad	SUBV.
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA , AYTO.	2.500
SANTA GADEA DEL CID , AYTO.	700
SANTA MARIA DEL CAMPO , AYTO.	2.800
SANTO DOMINGO DE SILOS , AYTO.	1.100
SASAMON , AYTO.	1.300
SEQUERA DE HAZA,LA , AYTO.	200
SOLARANA , AYTO.	900
SOTILLO DE LA RIBERA , AYTO.	400
SOTRESGUDO , AYTO.	700
TERRADILLOS DE ESGUEVA , AYTO.	800
TORDOMAR , AYTO.	400
TORRECILLA DEL MONTE , AYTO.	200
TORREGALINDO , AYTO.	700
TORRESANDINO , AYTO.	1.500
TRESPADERNE , AYTO.	800
VADOCONDES , AYTO.	400
VALDORROS , AYTO.	800
VALLE DE MENA , AYTO.	4.200
VALLE DE SEDANO , AYTO.	1.500
VALLE DE TOBALINA , AYTO.	2.500
VALLE DE VALDEBEZANA , AYTO.	300
VILLADIEGO , AYTO.	4.500
VILLAGONZALO PEDERNALES , AYTO.	1.200
VILLAHOZ , AYTO.	900
VILLALBILLA DE BURGOS , AYTO.	3.200
VILLANUEVA DE GUMIEL , AYTO.	500
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA , AYTO.	200
VILLARCAYO MERINDAD C.V , AYTO.	4.500
VILLARIEZO , AYTO.	500
VILLASANDINO , AYTO.	200
VILLASUR DE HERREROS , AYTO.	500
ZAZUAR , AYTO.	600
<b>TOTAL .....</b>	<b>149.300 €</b>

**Cuarto.**- Disponer el gasto y autorizar el pago de la obligación derivada de la concesión de dichas subvenciones por un importe total de 149.300 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.334.462.00 del Presupuesto de esta Corporación para el año 2014, según documento contable de intervención (RC nº 38547), de fecha 15 de abril de 2014.

**Quinto.**- Publicar, *-en los términos del art. 29 de la Nueva Ordenanza General de Subvenciones-*, el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, para general conocimiento de los interesados.

## **16.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA ACCIÓN CULTURAL PARA ASOCIACIONES 2014.**

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración reunida el pasado día 9 de septiembre e integrada por los miembros de la Comisión de Cultura y Turismo, y constituida al objeto de evaluar las solicitudes presentadas a la Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para Asociaciones 2014, publicada el 3 de junio de 2014, en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 103.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Admitir a la convocatoria de subvenciones a la acción cultural para asociaciones 2014, un total de 274 solicitudes.

**Segundo.**- Excluir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se detallan:

- Solicitudes fuera de plazo

ASOC. CULT. AMIGOS DE HACINAS	HACINAS	G09036864
ASOC. CULT. SALGÜERO DE JUARROS	SALGÜERO DE JUARROS	G09336159

- No ajustarse a las Base segunda de la Convocatoria

ASOC. COMERCIANTES Y EMPRESARIOS ACE BELORADO	BELORADO	G09431420
ASOC. P.A. SANTA CASILDA C.P.MENCIA DE VELASCO	BRIVIESCA	G09038761
A.M.P.A. COLEGIO P. JUAN ABASCAL	BRIVIESCA	G09038621
ASOC. JUVENIL MOVIMIENTO POR LA CULTURA LIBRE	BURGOS	G09549551
CORAL DE CAMARA SAN ESTEBAN	BURGOS	G09096983
ASOC. P.A. COLEGIO SAN FRANCISCO	FRIAS	G09317108
ASOC. FOLKLORICO CULT. JACINTO SARMIENTO	MIRANDA DE EBRO	G09098187

CUADRO ARTISTICO MIRANDES	MIRANDA DE EBRO	G09036955
AMPA SANTA EULALIA	PALACIOS DE LA SIERRA	G09249236
AMPA. VERA CRUZ	QUINTANAR DE LA SIERRA	G09249822
AMPA SAN ADRIAN	REGUMIEL DE LA SIERRA	G09275231
AMPA SAN MARTIN	VILVIESTRE DEL PINAR	G09221615

**Tercero.-** No conceder subvención a las siguientes Asociaciones Culturales, por no haber alcanzado la puntuación mínima de 3 puntos que se requiere según la base 6.2 de la Convocatoria.

ASOCIACION EL CANALON	AVELLANOSA DEL PARAMO	G09500703
SOCIEDAD RECR. GASTRONOMICA LA TRUCHA	BAÑUELOS DEL RUDRON	G09232786
ASOC. AMAS CASA Dª MENCIA VELASCO	BRIVIESCA	G09094129
ASOC. CULTURAL ALTA SIERRA PELENDONA	CANICOSA DE LA SIERRA	G09489337
ASOC. JUB. Y PENS. VIRGEN DEL MANZANO	CASTROJERIZ	G09320631
ASOC. CULT. REC. PEÑA SAN QUIRCE	CAYUELA	G09430877
ASOC. SAN LORENZO DE CIGÜENZA	CIGÜENZA	G09550666
ASOC. CULTURAL D.R. AMIGOS DE CUEVAS DE AMAYA	CUEVAS DE AMAYA	G09432279
ASOC. PEÑA LOS QUE FALTABAN DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	G09554981
ASOC. CULT.R. AMIGOS ERMITA VIRGEN LA CUEVA	HONTANGAS	G09422460
ASOC. CULTURAL PEÑA LA HERREN	HUERTA DEL REY	G09320540
ASOC. RECORDER LUZ	HURONES	G09536970
PEÑA LA ALEGRIA	LAS QUINTANILLAS	G09019282
ASOC. CULTURAL PEÑA MONASTERIO	MONASTERIO DE LA SIERRA	G09357096
ASOC. PENSIONISTAS Y JUB. VIRGEN DEL TORREON	PADILLA DE ABAJO	G09337445
ASOC. DE MUJERES LAS AGUEDAS	PEÑARANDA DE DUERO	G09443367
ASOC. CULTURAL VIRGEN REMEDIOS	PEÑARANDA DE DUERO	G09101007
ASOC. CIDIANA TIERRA DE PINARES	QUINTANAR DE LA SIERRA	G09522905
ASOC. RECR. CULT. EL HORNO	QUINTANILLA CABE ROJAS	G09427519
ASOC. JUB. Y PENS. LA OLMA	RIOCAVADO DE LA SIERRA	G09455056
ASOC. CULT. AMIGOS DE RIOCAVADO SIERRA	RIOCAVADO DE LA SIERRA	G09452244
GRUPO DANZAS RAUDA	ROA DE DUERO	G09381823
ASOCIACION SEGISAMA DE LA 3ª EDAD	SASAMON	G09101395
ASOC. DE VECINOS SANTIAGO APOSTOL	VALLE DE TOBALINA	G09274093
ASOC. RECR. CULT. LOS GORRETES DE VILLAGONZALO	VILLAGONZALO PERDERNALES	G09552787
ASOC. AMAS CASA NUESTRA SRA. CANTONAD	VILLASANA DE MENA	G09210147
CORO PARROQUIAL SANTA CECILIA DE MENA	VILLASANA DE MENA	G09555087
ASOC. AMAS DE CASA SANTA LUCIA	VILLASILOS	G09207754

**Cuarto.**- Conceder subvención a las siguientes Asociaciones solicitantes y por las cantidades relacionadas.

ASOC. FOLCLÓRICA EL TORREJON	ADRADA DE HAZA	G09463928	<b>300,00</b>
CENTRO CULTURAL EL TORREJON	ADRADA DE HAZA	G09057134	<b>400,00</b>
ASOCIACION SOCIO CULTURAL EL TEMEÑO	AGUILLO	G09506288	<b>400,00</b>
ASOC. CULTURAL IMAGENES Y PALABRAS	ALDEA DEL PORTILLO DE BUSTO	G09359944	<b>1000,00</b>
ASOCIACION EL RINCON DE AMAYA	AMAYA	G09441817	<b>300,00</b>
ASOC. CULTURAL AMIGOS DE SAN JUAN	ANGUIX	G09273459	<b>300,00</b>
A. FAMILIAS Y MUJERES MEDIO RURAL AFAMMER	ARANDA DE DUERO	G09223520	<b>300,00</b>
ASOCIACION GOLOSIN TEATRO	ARANDA DE DUERO	G09381161	<b>400,00</b>
ASOC. SOCIO CULTURAL TORREÑUELA	ARAUZO DE TORRE	G09352550	<b>300,00</b>
PEÑA RECRE. CULTURAL LOS MIGUELITOS	ARCOS DE LA LLANA	G09091372	<b>300,00</b>
ASOC. DE MUJERES DE ARIJA	ARIJA	G09442393	<b>300,00</b>
ASOC. RECREATIVO CULTURAL ARLANZON (ARCA)	ARLANZON	G09207267	<b>400,00</b>
ASOC. CULTURAL CAMPOS DE MUÑO	ARROYO DE MUÑO	G09401662	<b>300,00</b>
ASOC. AMIGOS DE ATAPUERCA	ATAPUERCA	G09320615	<b>3400,00</b>
ASOC. CULTURAL DIOS BACO	BAÑOS DE VALDEARADOS	G09113341	<b>2700,00</b>
CIRCULO BURGALÉS DE BARACALDO	BARACALDO	G48156574	<b>2300,00</b>
ASOC. CULTURAL REC. DE BARANDA	BARANDA DE MONTIJA	G09249848	<b>300,00</b>
ASOC. AMIGOS DE BARBADILLO DE HERREROS	BARBADILLO DE HERREROS	G09460502	<b>400,00</b>
ASOC. CULTURAL AMIGOS BARBADILLO	BARBADILLO DEL MERCADO	G09252792	<b>475,00</b>
ASOC. AMIGOS BARCENA DE PIENZA	BARCENA DE PIENZA	G09470063	<b>400,00</b>
ASOC. DEP.CULTURAL JUVENIL SANFAGUN	BARRIOS DE BUREBA, LOS	G09025818	<b>700,00</b>
ASOC. EL CASTRO VALDOSA	BARRIOSUSO	G09509514	<b>300,00</b>
ASOC. CASA DE CASTILLA Y LEON EN BASAURI	BASAURI	G48430011	<b>700,00</b>
ASOC. CULT. DEL TOZO	BASCONCILLOS DEL TOZO	G09534207	<b>300,00</b>
ASOC. CERAMISTA CAMINO DE SANTIAGO DE BELORADO	BELORADO	G09371717	<b>200,00</b>
GRUPO TEATRO VERDEANCHO	BELORADO	G09047614	<b>300,00</b>
ASOC. PADRES MINUSVALIDOS DE BELORADO Y COMARCA	BELORADO	G09211269	<b>300,00</b>
ASOC. AMAS CASA LA BRETONERA	BELORADO	G09252511	<b>300,00</b>
GRUPO DANZAS EL TIRON	BELORADO	G09256074	<b>300,00</b>
BANDA MUNICIPAL DE MUSICA DE BELORADO	BELORADO	G09375650	<b>620,00</b>
ASOC. CULTURAL AMIGOS DE BERLANGAS	BERLANGAS DE ROA	G09299116	<b>400,00</b>
ASOC. AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE BRIVIESCA BUREBA	BRIVIESCA	G09513078	<b>300,00</b>
GRUPO TEATRO VIROVESCA	BRIVIESCA	G09259854	<b>400,00</b>
ASOC. JUVENIL MUSICAL CHARANGA TIERRALARA	BURGOS	G09556952	<b>475,00</b>
ASOC. BURGALESA DE OCIO Y ANIMACION	BURGOS	G09365149	<b>700,00</b>
ASOC. AMIGOS DE LOS CASTILLOS DE BURGOS	BURGOS	G28230746	<b>800,00</b>
ASOC. AMIGOS DEL MUSEO HISTORICO MILITAR DE BURGOS	BURGOS	G09493628	<b>800,00</b>

ASOC. ABREGO MEDIOAMBIENTAL Y DESARROLLO RURAL	BURGOS	G09554320	2000,00
ASOC. AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO	BURGOS	G09079534	2200,00
ASOC. CULT. CABEZON DE LA SIERRA	CABEZON DE LA SIERRA	G09206699	400,00
ASOC. CULT. Y REC. EL PILON DE CARDEÑADIJO	CARDEÑADIJO	G09420399	400,00
ASOC. CULT. LAS OLMAS DE CASCAJARES	CASCAJARES DE LA SIERRA	G09509720	300,00
ASOC. CULTURAL ALTO DE LA MUELA	CASTRILLO DE LA REINA	G09313099	625,00
ASOC. CULTURAL GESTA DE LOS INFANTES DE LARA	CASTRILLO DE LA REINA	G09422296	3200,00
ASOC. CLUB MOTOABUELAS DE LA RIBERA	CASTRILLO DE LA VEGA	G09477399	300,00
ASOC. DEL SANTISIMO SACRAMENTO	CASTRILLO DE MURCIA	G09037888	1200,00
ASOC. CULTURAL REC. EL CASTILLEJO	CASTRILLO DEL VAL	G09350869	2200,00
ASOC. MUJERES VIRGEN DE LA ANTIGUA	CEREZO DE RIO TIRON	G09092966	475,00
ASOC. CULTURAL CERASIO	CEREZO DE RIO TIRON	G09331752	1200,00
ASOC. CULTURAL COLLALBA	CILLERUELO DE ABAJO	G09026295	400,00
ASOC. CULTURAL DOS ELEFANTES	COGOLLOS	G09400359	625,00
ASOC. CULTURAL Y REC. COJOBEO	COJOBAR	G09404336	550,00
ASOC. CULT. LA ESCUELA DE CORNEJO	CORNEJO	G09550245	550,00
CENTRO I.TURISTICAS COVARRUBIAS	COVARRUBIAS	G09207515	700,00
CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL SAN MARTIN	CUBILLEJO DE LARA	G09275769	300,00
ASOC. CUESTAHEDO MIRADOR NATURAL	CUESTAHEDO	G09506189	300,00
ASOC. CULT. AMIGOS DE LA CUEVA DE ROA	CUEVA DE ROA, LA	G094434630	400,00
ASOC. AMIGOS DE ENTRAMBASAGUAS	ENTRAMBASAGUAS	G09526773	300,00
ASOC. CULT. AMIGOS DE TALAMANQUILLA	ESPINOSA DE CERVERA	G09368846	550,00
ASOC. CULT. WEB ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	G09478074	300,00
ASOC. CULT. DANZAS EL CUEVANO	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	G09354002	300,00
ASOC. RADIO ESPINOSA MERINDADES	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	G09496563	400,00
ASOC. JUVENIL IMAGINA	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	G09210048	400,00
ASOCIACION CULTURAL EL GUITO	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	G09386046	400,00
ASOC. MUSICAL SANTA CECILIA	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	G09546839	700,00
ASOC. CULTURAL CUNA DE MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	G09466913	1200,00
ASOC. CULT. DEP. RECR. AMIGOS DE FRESNEDA	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	G09393612	475,00
ASOC. D.CULTURAL FRESNILLO	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	G09280934	400,00
ASOC. PUEBLOS DE SAN VITORES	FRESNO DE RIO TIRON	G0954890	475,00
ASOC. JUB. DIVINA PASTORA DE RÍO TIRÓN	FRESNO DE RIO TIRÓN	G09528555	300,00
ASOC. MUJERES LUNA	FRIAS	G09088451	1200,00
ASOCIACIÓN FRÍAS MEDIEVAL	FRÍAS	G09503194	1700,00
ASOC. DEP.CULT. VILLA DE FUENTELCESPED	FUENTELCESPED	G09333949	300,00
ASOC. CULT. JOVENES DE FUENTESPINA	FUENTESPINA	G09123764	300,00
ASOC. CULTURAL SALGÜERO	GALLEGA, LA	G09349655	400,00

ASOC. CULT. VILLA DE GRIJALBA	GRIJALBA	V09043084	<b>700,00</b>
ASOC. MUJERES LA HOZ	GUMIEL DE HIZAN	G09311275	<b>300,00</b>
ASOC. CULTURAL EL PUERRO	GUMIEL DE IZAN	G09120858	<b>300,00</b>
ASOCIACION CULTURAL EN-CUADRA	GUMIEL DE IZAN	G09508896	<b>625,00</b>
ASOC. CULTURAL EL DUENDE	GUMIEL DE MERCADO	G09042771	<b>625,00</b>
ASOC. CULT. AMIGOS DE GUZMAN	GUZMAN	G09113473	<b>400,00</b>
ASOC. AMAS CASA EL REINADO	HACINAS	G09276510	<b>300,00</b>
ASOC. CULTURAL RIO ARANZUELO	HONTORIA DE VALDEARADOS	G09426941	<b>300,00</b>
ASOC. CULT. LA FRANCESADA	HONTORIA DE VALDEARADOS	G09525817	<b>700,00</b>
ASOC. CULT. SAN ESTEBAN DE HORMAZA	HORMAZA	G09090333	<b>400,00</b>
ASOC. CULT. EL GALAN HORRENSE	HORRA, LA	G09216235	<b>1000,00</b>
GRUPO DE TEATRO TIERRA DE LARA	HORTIGÜELA	G09523374	<b>2000,00</b>
ASOC. CULTURAL OYO DE LOS AIES	HOYALES DE ROA	G09110602	<b>900,00</b>
ASOC. RECR. CULT. HUERTA DE ABAJO	HUERTA DE ABAJO	G09557166	<b>475,00</b>
ASOC. CULTURAL AMIGOS DE VEGA	HUERTA DE ARRIBA	G09266016	<b>475,00</b>
ASOC. EL CID PASÓ POR HUERTA	HUERTA DE REY	G09556457	<b>1200,00</b>
ASOC. CULTURAL HURPLEIN	HUERTA DEL REY	G09441247	<b>300,00</b>
ASOC. CULT. KE NAKO	IBEAS DE JUARROS	G09546615	<b>475,00</b>
ASOC. GRUPO DE DANZAS TIERRA DE LARA	LARA DE LOS INFANTES	G09508482	<b>400,00</b>
ASOC. JUVENIL LARA DE LOS INFANTES	LARA DE LOS INFANTES	G09317033	<b>400,00</b>
CENTRO I.TURISTICAS LERMA	LERMA	G09274010	<b>2000,00</b>
FEDERACIÓN PROV. BANDAS DE MUSICA DE BURGO	LERMA	G09557448	<b>3000,00</b>
ASOC. CULT. LA HORMIGA	LERMA	G09029455	<b>3000,00</b>
ASOC. CULT. AMIGOS DE LLANO	LLANO DE BUREBA	G09271982	<b>300,00</b>
ASOC. PASIEGA LAS MACHORRAS	MACHORRAS, LAS	G09376567	<b>700,00</b>
ASOC. CULT. ENCINA DE CABEZOTA	MADRIGALEJO DEL MONTE	G09543224	<b>300,00</b>
ASOC. PARA DESARROLLO DE TIERRA LARA	MAMBRILLAS DE LARA	G09496175	<b>4000,00</b>
ASOC. CULTURAL AMIGOS DE MAMOLAR	MAMOLAR	G09454364	<b>1700,00</b>
ASOC. CULTURAL MECERREYES	MECERREYES	G09100280	<b>1200,00</b>
ASOC. CULT. Y CORALISTA LAS TORRES II	MEDINA DE POMAR	G09499443	<b>300,00</b>
ASOC. DIRIGE COROS	MEDINA DE POMAR	G09545260	<b>3200,00</b>
ASOCIACION RUTA DE CARLOS V	MEDINA DE POMAR	G09447996	<b>3900,00</b>
ASOCIACION CULTURAL CONTRAPUNTO	MELGAR DE FERNAMENTAL	G09321589	<b>300,00</b>
ASOC. AMAS CASA ANGELITA VIEJO	MELGAR DE FERNAMENTAL	G09204595	<b>300,00</b>
ASOC. REC.CULT. BROTA LA 3ª EDAD	MELGAR DE FERNAMENTAL	G09288317	<b>300,00</b>
ASOC. CULTURAL CORAL MELGARENSE	MELGAR DE FERNAMENTAL	V09401647	<b>400,00</b>
ASOC. CULT. MIELGAS DE MELGAR FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	G09442476	<b>1200,00</b>
ASOC. MILCAMPOS	MILAGROS	G09370263	<b>3000,00</b>
FUNDACION CULTURAL PROFESOR CANTERA	MIRANDA DE EBRO	G09086406	<b>2000,00</b>
PEÑA LA MERCED	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	G09272998	<b>2000,00</b>
ASOC. CULT. ALTERNATIVA (ACTUA.ORG)	MODUBAR DE LA	G09512674	<b>2000,00</b>



	EMPAREDADA		
ASOC. CULTURAL LA CALVILLA	MONCALVILLO	G09395633	<b>400,00</b>
ASOC. SOCIO DEP. CULT. FAMILIAR SAN ISIDRO	MONTEJO DE BRICIA	G09440504	<b>475,00</b>
CENTRO CULTURAL LA BOLERA	MONTEJO DE SAN MIGUEL	V09207317	<b>400,00</b>
ASOCIACION CULTURAL TREBEDE	MONTEJO DE SAN MIGUEL	G09358722	<b>700,00</b>
ASOC. CULT. RECR. VIRGEN DE CARABA	MONTEJO DE SAN MIGUEL	G09298472	<b>625,00</b>
ASOCIACION MONTE DE ORO	MONTEJO DE SAN MIGUEL	G09268814	<b>300,00</b>
ASOC. EL COTARRO DE MORADILLO	MORADILLO DE ROA	G09431826	<b>625,00</b>
ASOC. CULT. REC. AMIGOS DE MOZARES	MOZARES	G09350364	<b>800,00</b>
ASOC. MUJERES AMIGAS DE NAVA	NAVA DE ORDUENTE	G09274863	<b>400,00</b>
ASOC. JUBILADOS Y PENS. NEILA	NEILA	G09304635	<b>300,00</b>
ASOCIACION TESLA VIVA	NOFUENTES	G09432691	<b>625,00</b>
ASOC. REC. CULT. SANTA COLUMBA	OLMILLOS DE SASAMON	G09320698	<b>300,00</b>
ASOC. JUVENIL EL RAPOSO	OLMILLOS DE SASAMON	G09405580	<b>400,00</b>
ASOC. AMIGOS DE SAN ANTON	OÑA	G09499625	<b>300,00</b>
ASOC. AMIGOS DE SAN SALVADOR	OÑA	G09314360	<b>475,00</b>
ASOC. CULT. EL CRONICON DE OÑA	OÑA	G09201682	<b>4200,00</b>
ASOC. CULTURAL EL TORREON	PADILLA DE ABAJO	G09035817	<b>300,00</b>
ASOC. AMAS CASA EL ARROYAL	PALACIOS DE LA SIERRA	G09213737	<b>400,00</b>
CASA REGIONAL CASTILLA Y LEÓN EN MALLORCA	PALMA DE MALLORCA	G07456981	<b>625,00</b>
CORAL VOCES DEL ARLANZON	PAMPLIEGA	G09382284	<b>400,00</b>
ASOC. CULT. LA MOTA DE PAMPLIEGA	PAMPLIEGA	G09449539	<b>625,00</b>
ASOC. CULT. AMIGOS DE PANCORBO	PANCORVO	G09102518	<b>400,00</b>
ASOC. COLLADIO DE AMIGAS Y AMIGOS DE LA PARTE DE SOTOSCUEVA	PARTE DE SOTOSCUEVA, LA	G09536657	<b>900,00</b>
ASOC. MUJERES RURALES EL SARMIENTO	PEDROSA DE DUERO	G09376518	<b>300,00</b>
ASOC. CULTURAL LA CANTAMORA	PEÑARANDA DE DUERO	G09098955	<b>400,00</b>
PEÑA LA ALEGRIA DE LA PIEDRA	PIEDRA, LA	G09271958	<b>400,00</b>
ASOC. CULT. VIRGEN DE LA PEÑA	PINEDA DE TRASMONTE	G09277666	<b>625,00</b>
ASOC. REC.CULT. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	PINILLA DE TRASMONTE	G09292798	<b>400,00</b>
ASOC. AMIGOS DE LAS SALINAS	POZA DE LA SAL	G09354051	<b>800,00</b>
GRUPO DANZAS EL PINAR	PRADOLUENGO	G09222159	<b>300,00</b>
ASOC. MUSICAL ENCLAVE DE PRADOLUENGO	PRADOLUENGO	G09508003	<b>700,00</b>
ASOC. CULTURAL EL ROLLO	QUEMADA	G09418930	<b>300,00</b>
ASOC. CULTURAL RADIO VALDIVIELSO	QUINTANA DE VALDIVIELSO	G09419656	<b>400,00</b>
ASOC. CULTURAL LA ESPUELA	QUINTANA DEL PIDIO	G09126327	<b>550,00</b>
ASOC. CULT. SAN CLEMENTE	QUINTANA MARIA	G09416421	<b>400,00</b>
ASOC. CULT. TIERRAS TOBALINESAS	QUINTANA MARTIN GALINDEZ	G09379397	<b>300,00</b>
ASOC. CULT. Y RECR. LOS TORDOS	QUINTANALARA	G09418682	<b>475,00</b>
ASOCIACION CULTURAL SAN ESTEBAN	QUINTANAPALLA	G09333006	<b>3200,00</b>
ASOC. JUBILADOS SAN CRISTOBAL	QUINTANAR DE LA SIERRA	G09100082	<b>300,00</b>
ASOC. CULT. MUSICAL CLAVE DE SOL	QUINTANAR DE LA SIERRA	G09431404	<b>1000,00</b>

JUNTA REAL CABAÑA DE CARRETEROS	QUINTANAR DE LA SIERRA	G09362898	<b>3000,00</b>
ASOC. CULTURAL SAN ROQUE	QUINTANAVIDES	G09299801	<b>400,00</b>
ASOC. CULTURAL EL MESQUERO	QUINTANILLA DE LA MATA	G09491358	<b>300,00</b>
ASOCIACION CULTURAL EL ROBLEDAL	QUINTANILLA DEL COCO	G09288986	<b>300,00</b>
ASOCIACION RIOFRESNO	QUINTANILLA RIOFRESNO	G09514381	<b>300,00</b>
ASOC. NUESTRA SEÑORA DE ALIENDE	QUINTANILLA SAN GARCIA	G09489972	<b>1100,00</b>
ASOC. RECREATIVO CULTURAL MOROCISLA	QUINTANILLA VIVAR	G09347956	<b>1100,00</b>
ASOC. GRUPO DANZAS TIERRA NOBLE	QUINTANILLAS, LAS	E09504630	<b>1100,00</b>
CONCEJO CULT. PEÑAS SANTANAS	RABANERA DEL PINAR	G09254046	<b>400,00</b>
ASOC. CULTURAL LOS REBOLLOS	REBOLLEDAS, LAS	G09494329	<b>300,00</b>
ASOC. NUESTRA SEÑORA DE LA VEGA	REVILLA, LA	G09253329	<b>800,00</b>
ASOC. AMAS CASA DOÑA SANCHA	SALAS DE LOS INFANTES	G09272931	<b>300,00</b>
ASOC. SERRANOMATIEGA	SALAS DE LOS INFANTES	G09495656	<b>600,00</b>
ASOC. ADEMUS AMIGOS DE LA MÚSICA	SALAS DE LOS INFANTES	G09541285	<b>1000,00</b>
ASOC. MUSICAL ALFOZ DE LARA	SALAS DE LOS INFANTES	G09344649	<b>1400,00</b>
COLEC. ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO DE SALAS	SALAS DE LOS INFANTES	V09265372	<b>3000,00</b>
ASOC. CULTURAL BETELGEUSE	SALAZAR	G09554148	<b>800,00</b>
ASOC. DEP.CULTURAL MEDIAVENTANA	SAN JUAN DEL MONTE	G09378209	<b>300,00</b>
ASOCIACION SOCASTILLO	SAN MARTIN DE RUBIALES	G09482936	<b>550,00</b>
ASOC. CULTURAL EL PRIORATO	SAN MIGUEL DEL PEDROSO	G09287491	<b>700,00</b>
ASOC. AMIGOS DE SAN PANTALEON	SAN PANTALEON DE LOSA	G09485475	<b>700,00</b>
ASOC. CULTURAL LA OLMA	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	G09126830	<b>300,00</b>
ASOC. AMIGOS DEL VALLE URBION	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	G09400193	<b>400,00</b>
ASOC. CORO Y DANZAS ESCUDEROS DEL ARLANZA	SANTA MARIA DEL CAMPO	G09285446	<b>300,00</b>
ASOC. CULTURAL LIVIERNA	SANTA MARIA DEL INVIERNO	G09363094	<b>400,00</b>
ASOCIACION CULTURAL TAJADURA	SANTA MARIA TAJADURA	G09405903	<b>475,00</b>
ASOC. CULTURAL CAMINO DE SANTIAGO	SASAMON	G09227018	<b>550,00</b>
ASOC. CULT. FOLKLORICA VALLE DE SEDANO	SEDANO	G09423120	<b>400,00</b>
ASOC. TIERRAS DEL CURA MERINO	SOLARANA	G09540733	<b>400,00</b>
ASOC. CULTURAL EL SOTO	SOTILLO DE LA RIBERA	G09032681	<b>300,00</b>
GRUPO DANZAS VIRGEN DE LAS AGUAS	TARDAJOS	G09344136	<b>300,00</b>
ASOC. CULTURAL ILUMINARIA	TERRADILLOS DE ESGUEVA	G09126723	<b>300,00</b>
ASOC. CULT. QUE LA SIERRA BAILE	TOLBAÑOS DE ARRIBA	G09512971	<b>4000,00</b>
ASOC. DE VECINOS DE TORME	TORME	G09273731	<b>400,00</b>
ASOC. D.CULTURAL CONDE GALINDO	TORREGALINDO	G09100645	<b>300,00</b>
ASOC. AMIGOS DE TORRESANDINO	TORRESANDINO	G09499096	<b>625,00</b>
ASOC. AMAS CASA TESLA	TRESPADERNE	G09082934	<b>300,00</b>
ASOC. TRESPA JOVEN	TRESPADERNE	G09528084	<b>300,00</b>
ASOC. CULTURAL JUVENIL DE URREZ	URREZ	G09276197	<b>400,00</b>
ASOC. PUENTE SECO EN VADOCONDES	VADOCONDES	G09534959	<b>625,00</b>
ASOC. CULTURAL LA OLMERA	VALCABADO DE ROA	G09238924	<b>475,00</b>

ASOC. CULTURAL EL MORAL	VALDEANDE	G09305368	400,00
ASOC. CULT. LOS NOGALES DE LA VID	VID Y BARRIOS, LA	G09512310	300,00
ASOC. CULTURAL SAN MIGUEL	VILLACIENZO	G09339706	400,00
CORAL LOS CAÑAMARES	VILLADIEGO	V09219213	300,00
ASOC. CULTURAL PADRE FLOREZ	VILLADIEGO	G09372467	400,00
ASOC. MUSICAL DE VILLADIEGO	VILLADIEGO	G09216896	800,00
ASOC. CULTURAL AUCA	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	G09094699	300,00
ASOC. CULT. Y DEP. PARAMO	VILLAFRUELA	G09334749	300,00
ASOC. DANZAS EL TRESPARRAL	VILLAGONZALO PEDERNALES	G09274689	475,00
ASOC. AMIGOS S. ANTONIO DE VILLAGUTIERREZ	VILLAGUTIERREZ	G09504234	300,00
ASOC. D. CULTURAL VILLALBA	VILLALBA DE DUERO	G09091570	1000,00
ASOC. CULT. DEPOR. LA CARRASCA	VILLALMANZO	G09537143	400,00
ASOC. SANTA MARINA DE VILLANDIEGO	VILLANDIEGO	G09490202	700,00
ASOC. GRANJA BACONCILLOS	VILLANGOMEZ	G09556168	475,00
ASOC. CULTURAL LA CARDOSA	VILLANUEVA DE GUMIEL	G09114349	300,00
ASOC. AMIGOS PREMIO PINTURA EULOGIO NEBREDA CUESTA	VILLANUEVA DE GUMIEL	G095205503	550,00
ASOC. PARA EL DESARROLLO DE LA MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	VILLARCAYO	G09557331	300,00
ASOC. CULT. REC. LA FUENTONA	VILLARMENTERO	G09417981	700,00
ASOC. CULTURAL REC. CORAL VALLE DE MENA	VILLASANA DE MENA	G09356254	300,00
ASOC. CULT. LOS TREINTA Y PICO	VILLASANA DE MENA	G09503012	300,00
GRUPO DANZAS ECOS DEL VALLE	VILLASANA DE MENA	G09224692	300,00
ASOC. HOSTELEROS VALLE DE MENA LA RECOCINA	VILLASANA DE MENA	G09484056	300,00
ASOC. EL DERROCHE DE MENA	VILLASANA DE MENA	G09500620	400,00
ASOCIACION LA TROVA MENESA	VILLASANA DE MENA	G09425729	625,00
ASOC. 3ª EDAD ECOS DEL Odra A VIRGEN DEL CARMEN	VILLASANDINO	G09283292	400,00
ASOC. AMIGOS DE VILLASANTE	VILLASANTE DE MONTIJA	G09047705	550,00
ASOCIACION CULTURAL EL SOTO	VILLAYERNO MORQUILLAS	G09472762	300,00
ASOC. CULTURAL REC. PUENTIPIEDRA	VILLEGAS	G09383738	625,00
ASOC. CULT. AMIGOS DE VILLAMORON	VILLEGAS	G09422593	800,00
ASOCIACION CULTURAL LOS CANGREJOS	VILLOREJO	G09419672	300,00
ASOC. 3ª EDAD DE VILVIESTRE DEL PINAR	VILVIESTRE DEL PINAR	G09256371	300,00
ASOCIACION VIVAR CUNA DEL CID	VIVAR DEL CID	G09228925	700,00
ASOC. CULT. Y RECREATIVA ÇAFael	Zael	G09495169	300,00
ASOC. REC.CULTURAL SAN BERNABE	ZALDUENDO	G09223827	300,00
ASOC. 3ª EDAD SAN ANTONIO Y SAN MARTIN	ZUZONES	G09291717	300,00

**Quinto.-** Disponer el gasto y autorizar el pago de las subvenciones relacionadas en el punto tercero por importe total de 169.995 €, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 16.334.489.00 del presupuesto de esta Corporación para el año 2014, según documento contable de Intervención RC nº 37861 de fecha 8 de abril de 2014.

**Cuarto.**- Publicar, *-en los términos del art. 29 de la Nueva Ordenanza General de Subvenciones-*, el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, para general conocimiento de los interesados.

### **17.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Visto el informe presentado por el Jefe de la Unidad de Cultura, D. Salvador Domingo Mena, de fecha 3 de septiembre de 2014, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, prestados por D. José M<sup>a</sup> Santillana Valderas, con motivo del Concurso de Teatro no profesional 2014 y traslado del jurado a las localidades de Aranda de Duero, Baños de Valdearados, Espinosa de los Monteros y Pradoluengo, los días 11 y 31 de mayo, 22 y 28 de junio de 2014, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

### **FOMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL**

### **18.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Visto el informe presentado por la Diputada Delegada de la Comisión de Fomento y Protección Civil, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo, de fecha 5 de septiembre de 2014, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, prestados por el Jefe del Servicio de Fomento y Protección Civil, con motivo de los incendios ocurridos en las localidades de Mecerreyes, Puentedura y Quintanilla del Agua, el día 1 de septiembre de 2014, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD**

### **19.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vistos los informes presentados por el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, D. Ángel Carretón Castrillo y por su Director Técnico, D. Marcos Moral Cano, de fechas 9 y 10 de septiembre de 2014, y los partes de salida de los trabajadores D. Celestino Monasterio Iglesias (Meses de julio y agosto), D. Eladio García Rilova (Día 5 de julio), D<sup>a</sup> Sonia Martínez Barrio (Meses de julio y agosto), D<sup>a</sup> Teresa Martín Casín (Días 28, 29, 30 y 31 de julio y días 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13 y 14 de agosto) y D. Pedro Antonio Delgado Velasco (Días 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14 y 18 de agosto), D. Jesús M<sup>a</sup> Sierra Sancho (Días 5, 6, 7, 11, 12, 13 y 14 de agosto), D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Palacios Santamaría (Mes de agosto), D. Miguel Ángel Alonso Arroyo (Días 22 de julio y 11, 12 y 13 de agosto), D. Ricardo García López (Mes de julio y días 5, 6, 11, 12, 16 y 17 de agosto).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Autorizar, de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a diversas actividades deportivas (Canicoss Covarrubias, Vuelta Ciclista a Burgos 2014, Bolo Tres Tablones en Medina de Pomar, Campeonato de España de Ciclismo Femenino en Villarcayo, Campus de Trespaderne, Campus de Balonmano, Campus de Voleibol y Campus de Tenis de Mesa).

**Segundo**.- Aprobar la asistencia de D. Marcos Moral Cano, a la reunión de ciclismo y cross en Madrid, el día 18 de julio; reunión C.T. de árbitros y Vuelta Ciclista a España, día 19 de julio, y a San Sebastián para la contratación de equipos, días 1 y 2 de agosto, con carácter de comisión de servicio circunstancial, no dando derecho a percepción de servicios extraordinarios (horas extraordinarias), sino a las indemnizaciones que por razón del servicio legalmente le corresponda (arts. 39.8 y 47.8 del acuerdo regulador de aplicación al personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Burgos).

**Tercero**.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y MONTES**

### **20.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS PROVINCIALES DE MEDIO AMBIENTE 2014.**

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Jurado Técnico y la Comisión de Valoración, constituida al objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria de los Premios Provinciales de Medio Ambiente, año 2014, aprobados con fecha 3 de abril de 2014 por esta Junta de Gobierno y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105, de fecha 5 de junio de 2014, coincidiendo con la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- No dar por desistida de su petición a ningún solicitante puesto que todos ellos han completado la documentación o subsanado en tiempo las deficiencias de la solicitud.

**Segundo.**- Conceder los Premios Provinciales de Medio Ambiente 2014 a las Entidades Locales que se relacionan a continuación:

	<b>Categoría</b>	<b>Entidad Local</b>	<b>Proyecto</b>
Categoría A	Premio de Medio Natural (10.000 € + Diploma)	Ayuntamiento de Pradoluengo	<i>Recuperación ecológica del Río Oropesa y creación de la Senda fluvial de los Batanes</i>
	Premio de Calidad Ambiental (10.000 € + Diploma)	Ayuntamiento de Medina de Pomar	<i>Desvío del agua residual del filtro verde a la EDAR de Medina de Pomar</i>
Categoría B	Premio de Medio Natural (7.500 € + Diploma)	Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea	<i>Gestión sostenible de los recursos naturales en Alfoz de Santa Gadea</i>
	Premio de Calidad Ambiental (7.500 € + Diploma)	Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid	<i>Mejora en la gestión de residuos en Santa Gadea del Cid</i>
Categoría C	Premio de Medio Natural (5.000 € + Diploma)	Junta Vecinal de Revilla Cabriada	<i>REFO-RESTA CO<sub>2</sub></i>
	Premio de Calidad Ambiental (5.000 € + Diploma)	Junta Administrativa de Quintanalara	<i>Actuaciones de mejora de los parámetros de calidad ambiental en Quintanalara</i>

**Tercero.**- Disponer el gasto por un importe global de 45.000,00 euros para la concesión de los Premios Provinciales de Medio Ambiente, año 2014, los cuales serán satisfechos con cargo a la aplicación presupuestaria 46.172.462.00.

**Cuarto.**- Publicar, *-en los términos del art. 29 de la Nueva Ordenanza General de Subvenciones-*, el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, para general conocimiento de los interesados.

## **PERSONAL**

### **21.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Visto el informe presentado por la Jefa del Servicio de Personal, D<sup>a</sup> Ana Patricia Frings Herrera, de fecha 11 de septiembre de 2014, así como la solicitud formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Gayubo Pérez, Adjunto de Sección de Nóminas, de 15 de septiembre, conformada por la Jefe de Sección de Personal, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe y solicitud, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por D. José M<sup>a</sup> Santillana Valderas, conductor de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas, el día 22 de mayo de 2014 como conductor del Bibliobús, y las prestadas por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Gayubo Pérez, los días 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de julio del presente año, al objeto de avanzar en los trabajos de migración de los datos de personal y nóminas, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **PROTOCOLO**

### **22.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vistas la certificación expedida por el Sr. Secretario General, D. José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel, y la declaración del Responsable de Medios de Comunicación de esta Diputación, D. Javier Solas Mazagatos, de fecha 24 de septiembre de 2014, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha certificación y declaración, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por el Responsable de Medios de Comunicación, los días 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2014, con motivo de la Vuelta Ciclista a Burgos, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **VÍAS Y OBRAS**

### **23.- APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras en reunión celebrada el 23 de septiembre de 2014, y vista la documentación remitida por el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna sobre “Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Merindad de Río Ubierna”, por el Jefe del Servicio de Vías y Obras D. Santiago Monasterio Pérez, se emite informe de fecha 1 de agosto de 2014, con el siguiente literal:

*“Se ha recibido para su informe el documento de la referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, en relación con la legislación sectorial de carreteras de aplicación, es decir la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, y el Reglamento de Carreteras de Castilla y León aprobado por Decreto 45/2011.*

*Las carreteras de titularidad de la Diputación que discurren por el término municipal y que figuran en el documento son las siguientes:*

- BU-V-5004 Rioseras por Celada a Vivar del Cid N-623
- BU-V-5008 de CL-629 por Rioseras y Robredo Temiño a BU-V-5021
- BU-V-5001 La Molina de Ubierna a CL-629
- BU-V-6279 Celadilla Sotobrín a N-623
- BU-V-6011 Quintanaortuño por Celadilla Sotobrín a
- BU-V-6012 Castrillo de Rucios a N-623
- BU-V-6432 Terradillos de Sedano por Nidáguila a BU-601
- BU-V-5022 Lences por Castil de Lences a CL-629
- BU-V-5031 de BU-503 por Moradillo de Sedano a BU-514 (antes 513)

*Se establece de forma expresa la aplicación para las mismas de la Ley 10/2008 de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, por lo que, en consecuencia, se propone el informe favorable del documento presentado a los efectos de la normativa reseñada.”*

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno y votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA aprobar el informe emitido por el Jefe del Servicio de Vías y Obras, recogido en la parte expositiva de este acuerdo, sobre las Normas Urbanísticas Municipales de Merindad de Río Ubierna.

### **24.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.**

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA despachar los siguientes asuntos:



### FELICITACIONES

- A Dom Clemente Serna González, anterior Abad del Monasterio de Santo Domingo de Silos, por haber cumplido 50 años de profesión monástica.
- Al periodista burgalés, D. Diego Alfredo Manrique, por haber sido galardonado con el “Premio Nacional de Periodismo Cultural”, otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

### CONDOLENCIAS

- A D<sup>a</sup> María Dolores Cabello Cabello, por el fallecimiento de su esposo, D. José Luis Espinosa Ordóñez, funcionario de esta Institución, lamentando su pérdida.

### **25.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

El Secretario General da cuenta del asunto remitido por la Unidad de Presidencia, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dicho asunto, quedó enterada de la Resolución de la Presidencia nº de 6384, de 16 de septiembre de 2014, del siguiente tenor literal:

#### **“DECRETO.-**

Con motivo de la celebración de la XXXVI Fiesta de la Vendimia de la Ribera del Duero, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 2014, en la localidad de la Vid y Barrios, esta Presidencia asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:** el nombramiento de Bodeguero Honor a la **FUNDACION “LAS EDADES DEL HOMBRE”**, y Pregonero de la Fiesta al **MAGFCO. SR. D. ALFONSO MURILLO VIVAR**, Rector de la Universidad de Burgos.”

### **26.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.**

No se presentaron.

### **27.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y treinta minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los cincuenta y dos anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE  
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Fdo.: César Rico Ruiz**

**Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel**